



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 29 de marzo de 1999.

No. 7

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 2
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 2
LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pag. 2
OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	Pag. 4
DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, CON PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 5
PRONUNCIAMIENTO Y PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN, EN RELACION CON EL HORARIO DE VERANO.	Pag. 56

A las 11:20 horas

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Buenos días, compañeras y compañeros diputados: Vamos a dar inicio con nuestra sesión del día de hoy.

Sírvase la secretaría pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO, RIGOBERTO NIETO LOPEZ.- Lista de asistencia del día 29 de marzo de 1999

(Lista de asistencia)

EL SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 45 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la secretaría a dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Sesión ordinaria. 29 de marzo de 1999.

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Oficio del Congreso del Estado de Baja California.
4. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
5. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte y Recreación, con proyecto de reformas y decreto a la Ley del Deporte del Distrito Federal.
6. Propuesta del diputado Fernando de Garay Arenas, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.
7. Pronunciamiento de la diputada Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a la Ciudad de México.

8. Pronunciamiento del diputado José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, en relación al Día Mundial del Agua.

9. Pronunciamiento del diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, en relación con el horario de verano.

10. Pronunciamiento de la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a hechos acaecidos en Ciudad Juárez.

11. Pronunciamiento del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a Iztapalapa.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie. Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
RICARDO MOLINA TEODORO**

En la ciudad de México, a las once horas con veinte minutos, del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se declara abierta la sesión una vez que la secretaría manifiesta una asistencia de 54 ciudadanos diputados.

La secretaria da lectura al orden del día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motive debate se aprueba.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **Armando Salinas Torre**, del Partido Acción Nacional.

Se turna para su análisis y dictamen a la comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del acuerdo que presenta la Comisión de Gobierno, relativo a la ratificación definitiva del nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en favor de la C. Sara Patricia Orea Ochoa.

Una vez que la secretaria a dado lectura al mismo, desde su cédula, el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes**, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior, solicita se de lectura al voto particular que en su oportunidad presentó.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaria da lectura al voto particular presentado.

Enseguida, para hablar en contra del acuerdo de la Comisión de Gobierno, hace uso de la palabra la diputada **Irma Islas León**, del Partido Acción Nacional, así como para hablar en pro la diputada **Angeles Correa de Lucio**, del Partido de la Revolución Democrática.

Para alusiones personales, nuevamente hace uso de la tribuna la diputada **Irma Islas León**, y para rectificación de hechos el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes**, del Partido Revolucionario Institucional.

Para rectificación de hechos, hacen uso de la tribuna los diputados **Angeles Correa de Lucio**, **Ricardo Martínez Atala**, ambos del Partido de la Revolución Democrática; **Eduardo Escobedo Miramontes** y **Octavio Guillermo West Silva**, ambos del Partido Revolucionario Institucional.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado **Ricardo Javier Martínez Atala**, así como para formular una moción de orden, el diputado **José Manuel Minjares Jiménez**, para el efecto de que los oradores se ciñan al tema a discusión. Acto seguido la presidencia exhorta a los diputados para que se sujeten al tema que esta a consideración.

Enseguida, para rectificación de hechos, hace uso de la palabra el diputado **Fernando Pérez Noriega**, del Partido Acción Nacional, quien da respuesta a pregunta formulada del diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza**.

Para rectificación de hechos, hace uso de la tribuna el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, del Partido de la Revolución Democrática, así como para alusiones personales los diputados **Eduardo Escobedo Miramontes** e **Irma Islas León**.

También para alusiones a partido, hacen uso de la palabra las diputadas **Angeles Correa de Lucio** e **Irma Islas León**.

Considerándose suficientemente discutido, se procede a recoger la votación nominal del acuerdo de la Comisión de Gobierno con el siguiente resultado: 38 votos a favor, 22 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Se ratifica en forma definitiva el nombramiento hecho en favor de la ciudadana Sara Patricia Orea Ochoa, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, informa que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se encuentra a las puertas del recinto la C. Sara Patricia Orea Ochoa y, para acompañarle al interior del salón de sesiones, designa en comisión a los diputados **Alejandro Vázquez Enriquez**, **Esveida Bravo Martínez**, **José Narro Céspedes** y **Angeles Correa de Lucio**.

Una vez que la comisión cumple con su encomienda, la presidencia solicita a la C. Sara Patricia Orea Ochoa rendir su protesta de ley, después de lo cual, solicita a la comisión designada acompañar a la ciudadana Magistrada a su salida del recinto cuando así desee hacerlo.

Acto seguido, para un pronunciamiento en relación a las instituciones republicanas, hace uso de la tribuna el diputado **René Arce Islas**, del Partido de la Revolución Democrática.

Para presentar una propuesta de punto de acuerdo, en los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, hace uso de la palabra la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez**, del Partido de la Revolución Democrática, a fin de solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Luz y Fuerza del Centro, junto a las demás dependencias y secretarías involucradas en la definición de tarifas y normas oficiales, su intervención oportuna para discutir y proponer la creación de una norma

oficial mexicana y una tarifa única para la medición y cobro del servicio de energía eléctrica en las unidades habitacionales de interés social y vivienda popular, que beneficien a las familias que viven tanto en el Distrito Federal, como en el resto del país. Asimismo, exhortar a Luz y Fuerza del Centro y a la Comisión Federal de Electricidad a avanzar en convenios viables para que aquellas unidades habitacionales que aún tiene adeudos con estas proveedoras, finiquiten sus adeudos a la brevedad posible.

Considerándose como de urgente y obvia resolución, para razonar su voto hace uso de la tribuna el diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional, así como para rectificación de hechos la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez.

También para rectificación de hechos, hace uso de la palabra el diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva.

Sin que motive debate y en votación económica, se aprueba. La presidencia declara: hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Para un pronunciamiento, en relación a la salud mental de la población de la ciudad de México, hace uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, hace uso de la palabra el diputado Ernesto Chávez Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar un pronunciamiento, en relación con la consulta Zapatista.

En este momento, a petición de la diputada Raquel Sevilla Díaz, por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a verificar el quórum en la sesión y una vez que la misma certifica una asistencia de 42 diputados presentes, se continúa con la sesión.

El diputado Octavio West Silva, formula una moción en virtud de que no se estaba en ninguno de los supuestos requeridos por el Reglamento y la Ley Orgánica para rectificar el quórum. La presidencia le indica que efectivamente no había razón para rectificar el quórum, pero que se tomó ese criterio en virtud de que se pierde más tiempo en discusiones.

Para referirse al mismo tema de la consulta Zapatista, hace uso de la tribuna el diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática.

Para efectuar un pronunciamiento, en relación al Día Mundial del Agua, hace uso de la palabra la diputada Lucero del Pilar Márquez Franco, del Partido de la Revolución Democrática.

Para un pronunciamiento, en relación con la administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace uso de la palabra la diputada Raquel Sevilla Díaz.

Para presentar un pronunciamiento en relación al agua y drenaje en el Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Octavio West Silva, del Partido Revolucionario Institucional, quien da respuesta a pregunta del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce.

Para el mismo tema, hace uso de la palabra el diputado Ricardo Javier Martínez Atala, del Partido de la Revolución Democrática.

Para rectificación de hechos, hacen uso de la tribuna los diputados Octavio West Silva y Ricardo Javier Martínez Atala.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión, a las dieciséis horas, con cinco minutos y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.

Sírvase la secretaría dar lectura a un oficio del Estado de Baja California.

EL C. SECRETARIO.- Poder Legislativo de Baja California. Congreso del Estado. Presidente.

Honorable Asamblea del Distrito Federal. México, D. F.:

Por medio del presente nos permitimos hacer de su conocimiento, de la manera más atenta, que en sesión de periodo extraordinario llevado por la Honorable Décima sexta Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el día 12 del presente mes de marzo, la Comisión de Hacienda y Administración presentó dictamen número 73 cuyo punto resolutivo número 2 dice lo siguiente:

"Es de aprobarse y se aprueba que este Poder Legislativo envió oficios a las 31 legislaturas de los Estados del país y a la Asamblea del Distrito Federal, en donde se manifiesta nuestra inconformidad con la participación federal del 20% que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, así como de la necesidad de una reunión nacional de los Congresos estatales y Congreso de la Unión, para revisar los términos y participación de la ley en mención, solicitándoles que si así lo consideran procedente envíen escrito al Honorable Congreso de la Unión manifestando su opinión respecto a la Ley de Coordinación Fiscal y la necesidad de impulsar una reunión nacional de análisis sobre el tema antes descrito".

Con las gracias por su atención al presente, les reiteramos como siempre nuestra distinguida consideración.

Atentamente, Mexicali, B. C., marzo 16 de 1999.

Firman: El licenciado Jaime Jiménez Mercado, diputado Presidente; el ciudadano Juan Manuel Molina Rodríguez, diputado Secretario.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Túrnese para su atención a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Compañeros diputados, el siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al dictamen de referencia.

EL C. SECRETARIO.- "Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROBERTO RICO RAMÍREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de marzo de 1999, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I legislatura, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública una iniciativa de DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Roberto Rico Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de analizarla, discutirla y emitir el dictamen correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se reunió para analizar y discutir la iniciativa en comento, y agotado el procedimiento, se dictaminó conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *La iniciativa presentada por el Diputado Roberto Rico Ramírez se fundamenta, entre otras razones, en la necesidad de integrar y hacer funcionar el Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el propósito de dar certeza Jurídica a la tarea fiscalizadora que lleva a cabo el órgano legislativo de esta ciudad, en consonancia con la actualización de las nuevas realidades jurídico políticas de la entidad.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, la iniciativa propone derogar el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y adicionar un artículo Séptimo Transitorio para que la Asamblea, por única vez, elija a dos de los Contadores del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, por un periodo de tres y cuatro años, respectivamente, conforme a la propuesta que haga la Comisión de Vigilancia, la que también señalaría quién ocupará el cargo de Presidente el primero, segundo y tercer año, y para que el Contador Mayor de Hacienda electo el día 22 de diciembre de 1995 por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, forme parte del Órgano Superior de Dirección a que se refiere el ordenamiento legal que se reforma, hasta la fecha en que concluya el periodo de su nombramiento.*

Al respecto, esta Comisión consideró procedentes la derogación y adición mencionadas, toda vez que las circunstancias que inciden sobre la aplicación del artículo cuya derogación se propone han impedido la integración del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, en perjuicio de la función de revisión de las finanzas de la Hacienda Pública del Distrito Federal, que constitucionalmente compete a esta Asamblea, y por la incertidumbre jurídica en que coloca a esta alta responsabilidad. Más allá del interés particular por mantener un cargo debe prevalecer el interés de la ciudadanía, razón por la que se precisa garantizar que el órgano legislativo tomará las medidas necesarias para que se revise en qué se gasta el órgano ejecutivo local el dinero aportado por los gobernados.

TERCERO.- *Se propone también en la iniciativa, respectivamente, la adición de los artículos Transitorios Octavo y Noveno, para garantizar la conclusión de los procedimientos iniciados bajo la vigencia de la Ley abrogada, conforme a las normas señaladas en la Ley vigente, y para puntualizar la actualización de la*

responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos de la Contaduría con anterioridad a la vigencia de la Ley actual.

Respecto de la adición de un artículo Octavo Transitorio, se considera procedente la misma toda vez que con ello se afianza la certidumbre jurídica en los procedimientos y se garantiza la legalidad de las acciones fiscalizadoras de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por otra parte, se estima improcedente la adición del artículo Noveno Transitorio debido a que, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción I y Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa carece de atribuciones para legislar sobre las responsabilidades de los servidores públicos de los órganos legislativo y ejecutivo locales de gobierno.

Una vez analizadas y discutidas las propuestas de derogación y adición, y hechas las adecuaciones de lenguaje y técnica jurídicas, conforme a los considerandos anteriores, esta Comisión estuvo en condiciones de dictaminar lo conducente y por mayoría de votos de los integrantes presentes aprobó el presente dictamen, y en consecuencia presenta para su discusión y aprobación por el Pleno de la Asamblea legislativa, el siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- *Se deroga el artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se adicionan los artículos SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS a la Ley Orgánica de la Contaduría mayor de hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

"SÉPTIMO.- *Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, la Asamblea, por única vez elegirá a dos de los Contadores del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, por un periodo de tres y cuatro años, respectivamente, conforme a la propuesta que haga la Comisión, la que también señalará quién ocupará el cargo de Presidente el primero, segundo y tercer año. El Contador Mayor de Hacienda electo el día 22 de diciembre de 1995 por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I*

Legislatura, formará parte del Órgano Superior de Dirección a que se refiere la presente Ley.

OCTAVO.- *Los procedimientos que se hubieran iniciado durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se continuarán de conformidad con las disposiciones de la presente Ley".*

TRANSITORIO.

Único.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

México, D.F., Salón de Sesiones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, a 26 de marzo de 1999.

Por la Comisión: Diputado Ricardo Javier Martínez Atala; diputada Raquel María del Carmen Sevilla Díaz, en contra; diputado Miguel Angel Pelaez Gerardo; diputado Juan Gonzalez Romero; diputado Roberto Rico Ramirez; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado Francisco Chiguil Figueroa; diputado Jesús Galván Muñoz, en contra; diputado Francisco Martínez Rojo; diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco; diputado Octavio Guillermo West Silva, en contra; diputado José Narro Céspedes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión al diputado Roberto Rico Ramirez.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

La importancia del asunto que hoy nos ocupa, radica en la urgencia que tiene para esta Asamblea Legislativa que el órgano técnico se integre cuanto antes, conforme a su nueva Ley Orgánica y cumpla con las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal le ha conferido. Nada más lejano que evitar que entre al cabal desarrollo de sus funciones de revisar la cuenta pública del Distrito Federal. Ajenas causas a nuestra voluntad impide que así sea más, sin embargo, el objeto de esta propuesta presentada por el suscrito, ha sido precisamente encontrar una salida clara, objetiva y legal que permita de inmediato conformar el órgano superior de dirección de la Contaduría.

Para nada se pretende, de ninguna manera, violentar las resoluciones del Poder Judicial Federal, aún cuando no pudiéramos estar de acuerdo con las mismas, ya que

paradójicamente resultaban contrarias a disposiciones de orden público, como lo es precisamente la nueva Ley Orgánica, y porque además invaden esferas que no les corresponde, violentar como es la voluntad de este órgano legislativo, que decidió abrogar una Ley Orgánica y expedir otra.

De ahí que la columna vertebral de mi propuesta descansa en que conjuntando el requerimiento de la señora Araceli Pitman, planteada en su demanda de amparo a la juez de distrito, con las facultades y atribuciones de esta Honorable Asamblea Legislativa, incluya a dicha señora al cuerpo colegiado que integra el órgano superior de dirección y que desempeñará funciones como una de las titulares de dicho órgano.

Para que lo anterior cobre mayor transparencia, es menester aclarar lo siguiente:

- a) Derogar el artículo Cuarto Transitorio no representa ninguna acción ilegal e indebida.
- b) Adicionar el artículo Séptimo Transitorio, tampoco es una acción incorrecta, ilícita o contraria a un mandato de resolución judicial.
- c) Tomar las medidas legales y políticas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de las atribuciones de esta Asamblea en materia de revisión de las finanzas de la Hacienda Pública del Distrito Federal. Es responsabilidad de todos y cada uno de los aquí presentes.

Por única vez, esta Asamblea solamente nombrará a dos contadores y no a tres como lo ordena la ley.

La contadora Araceli Pitman, como contadora electa el 22 de diciembre de 1995, se integrará al órgano superior de dirección.

La resolución dictada por la señora juez, en su parte conducente, dice: "Se concede la suspensión definitiva para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que actualmente guardan, esto es, para que no sea removida del cargo que actualmente ocupa como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal". Y se respeta cabalmente con esta iniciativa.

Integrar a la Contadora Araceli Pitman, como parte del órgano superior de dirección, este es el objetivo. Sentado lo anterior, debe tenerse presente que el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe quedar al margen de cualquier interés partidista y aún más individual, pues la ciudadanía se encuentra interesada en que se cumplan las disposiciones legales que en materia de finanzas públicas rigen en el Distrito Federal, situación que se cumple al velar por el respeto a una oportuna

vigilancia del ejercicio presupuestal y que se concretiza en el caso que nos ocupa, a través de un órgano colegiado.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que la intención de crear el órgano superior de dirección fue con el propósito de hacer más eficiente la función fiscalizadora que tiene encomendada esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de evitar la centralización en la toma de decisiones de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por otro lado, no resulta ocioso manifestar que dentro de los procesos legislativos locales o federales, se han dado innumerables situaciones como la que actualmente enfrenta esta Asamblea Legislativa, que en el pleno ejercicio de sus atribuciones determina la modificación o supresión de algún órgano de la Administración Pública o de cualquier otra índole, sin que pueda considerarse como un retroceso o un perjuicio a la colectividad.

Al respecto, me permito recordar que en el año de 1995, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que después de ser aprobada abrogó dicha ley y en consecuencia modificó la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues antes se conformaba con 21 miembros y actualmente con la nueva ley se compone de 11.

Para los Ministros que dejaron de formar parte de nuestro máximo tribunal de impartición de justicia, no constituyó la pérdida de derechos adquiridos, ni se aferraron obviamente al cargo, como si este fuera un patrimonio; tampoco la reforma en cuestión fue objeto de impugnación.

El fundamento es que tanto las legislaturas de los Estados como el Congreso de la Unión, puedan en cualquier momento suprimir o crear los puestos que consideren necesarios y un particular no puede pretender adquirir derechos que estén en pugna con el interés público.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado.

Esta Presidencia informa que el señor diputado Octavio West ha solicitado presentar una moción suspensiva, de tal manera que se le concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos, para fundamentar dicho moción.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Compañeras y Compañeros. El asunto que nos ocupa es de muy alta importancia.

Hemos sostenido desde hace varios días un conjunto de tesis, según las cuales, esta Asamblea no debe aprobar este dictamen que se ha presentado, no debe validarlo porque en nuestro concepto impactaría directamente contra el procedimiento de amparo que protege a la Contadora Araceli Pitman; y porque en esta circunstancia, la Asamblea se vería ante la opinión pública como un órgano capaz del más grave atentado contra el estado de derecho, que es en lugar de buscar que los actos se acomoden a las leyes, buscar que las leyes se acomoden a los actos. Este es un precedente gravísimo y en nuestro concepto algo inusitado, algo que no tiene precedente en la historia legislativa de este país.

Bajo esta premisa, de la que la Asamblea no puede verse en este papel de querer modificar las leyes para que se acomoden a la voluntad o al designio de una mayoría y afirmar que eso constituye en sí un atentado contra el estado de derecho, vamos a presentar una moción suspensiva por parte de mi partido, en el que queremos acreditar además, la imposibilidad legal, jurídica de lo que ahora se está haciendo.

Compañeras y compañeros: El suscrito miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en relación al dictamen de dicha comisión, relativo a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a consideración del pleno la siguiente moción suspensiva:

No se toma tiempo en una moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, el uso de la palabra para estos casos sí tiene una reglamentación, es de 20 minutos efectivamente.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- ¿Quiere usted ordenar que se lea el artículo correspondiente, señor Presidente?

EL C. PRESIDENTE.- Sí, cómo no. Esta Presidencia instruye a la secretaría para que dé lectura al artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea. Por favor detengan el tiempo para que tenga el suficiente el diputado West.

EL C. SECRETARIO.- Artículo 45.- "Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz en un término máximo de 20 minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de iniciativas, votos particulares y aquellos casos que el pleno expresamente así lo acuerdo".

EL C. PRESIDENTE.- Como ve usted, señor diputado, su moción no está exceptuada en las excepciones que marca

este artículo, de tal manera que sigue usted teniendo los 20 minutos que se le concedieron.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muy bien, señor Presidente. Sólo le recuerdo que de acuerdo a usos y costumbres, aunque ya no lo voy a impugnar ahora, siempre se ha otorgado tiempo libre y más debería hacerse dada la importancia de lo que aquí se está tratando, pero en fin.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe, señor diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Solicito a usted, Presidente, que con fundamento en lo leído se pregunte a esta Asamblea si esta intervención, por ser de la importancia que he relatado, pudiera exceptuarse del término de 20 minutos y se dejara como tiempo libre.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar en votación económica al pleno de esta Asamblea si es de concederse dejarle tiempo libre para su intervención al diputado West o es de aplicarse el artículo 45.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta presentada por el diputado Octavio West. Los que estén de acuerdo por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Los que estén por la negativa por favor pónganse de pie.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia le solicita a la Secretaría repita la votación por favor y a todos los diputados que sean claros al emitir su voto.

EL C. SECRETARIO.- Por favor, los que estén de acuerdo con la propuesta del diputado West sírvanse ponerse de pie. Los que estén en contra, por favor.

Desechada la propuesta. Votación económica, son 26 con 25.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, ante la duda vamos a pedir a la secretaría que recoja la votación nominalmente.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal. Solicitamos a la Oficialía Mayor haga el anuncio a que se refiere el artículo 55. Comenzamos de derecha a izquierda.

Votación nominal

Manuel Minjares, a favor de la propuesta.

Pablo de Anda, a favor.

Arne Aus Den Ruthen, en pro.

Margarita Saldaña, en pro.

Pérez Noriega, a favor.	Tello Mondragón, en contra.
Hiroishi Suzuki, en pro.	Alfredo Hernández, en contra.
Jesús Galván, en pro.	Ortíz Ayala, en contra.
Hernández Labastida, en pro.	David Sánchez, en contra.
Pablo Jaime Jiménez, en pro.	Antonio Padierna, en contra.
Manuel Aguilera, en pro.	Virginia Jaramillo, en contra.
Levin Coppel, en pro.	Ignacio Ruiz, en contra.
De la Vega, a favor.	Hipólito Bravo, en contra de la pretensión de violentar el contenido del artículo 45.
De Garay, por la afirmativa.	Juan González, en contra.
Escobedo, a favor.	Pichardo Mendoza, en el mismo sentido que el diputado Hipólito.
Luna y Parra, a favor.	Sara Murúa, en el mismo sentido que el diputado Pichardo.
Vázquez Enriquez, a favor.	Alejandro Rojas, con fundamento en el hecho de que cualquier diputado podría pedir en un tema tan importante tiempo libre y que tenemos muchos temas a discusión, yo me abstengo porque entonces estaríamos cayendo en el error de que no se discute un tema tan importante con el orden que debe seguirse.
Rivera Domínguez, a favor.	René Rodríguez, a favor.
Ortíz Haro, a favor.	José Narro, abstención.
Martínez Parra, a favor.	Ricardo Martínez, en contra.
Cárdenas Pérez, en contra.	Roberto Rico, en contra.
Francisco Chiguil, en contra.	Guillermo Hernández, en contra.
Eliab Mendoza, en contra.	Albarrán Rodríguez, en contra.
Miguel Bortolini, en contra.	Vicente Cuellar, en contra.
Ernesto Chávez, en contra.	Verónica Moreno, en contra.
Peláez, en contra.	Martínez Rojo, en el mismo sentido.
José Luis Benitez, a favor.	Angeles Correa, en contra.
Esveida Bravo, a favor.	Sevilla Díaz, a favor.
Castellanos Cortés, a favor.	Rafael López de la Cerda, en contra.
Toledano, a favor.	Javier Serna, en contra.
René Arce, en contra.	
Batres, en contra.	
García Rocha, en contra.	

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano de votar?

Octavio West, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de votar?

Se va a proceder a la votación de la mesa.

Rigoberto Nieto, en contra.

Ricardo Molina, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, le informo, la votación es la siguiente.

26 a favor. 32 en contra. 2 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, continúe señor diputado Octavio West, con el uso de la palabra, en los términos que se le habían concedido.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Yo en primer lugar quisiera preguntar al flamante Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, ¿en qué se viola un artículo que contiene precisamente que la disposición del pleno puede limitar esto?.

Voy a entregar a usted, señor Presidente, esta moción suspensiva para que la inserte al Diario, como lo señalan nuestras normas internas.

En el caso particular que nos ocupa, la Asamblea Legislativa constituye el órgano legislativo de donde emana el acto de autoridad que da origen a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contra la aplicación y ejecución de dicha ley.

En particular en el artículo Cuarto Transitorio se otorgó la suspensión definitiva señalada con anterioridad y que de acuerdo al Segundo Resolutivo es contra actos de las siguientes autoridades responsables, Asamblea Legislativa, Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

En la ejecución de la ley incluso en sus pretendidas reformas del dictamen que nos ocupa, la Asamblea Legislativa es la autoridad responsable de ejecutar sus mandatos, de tal forma que le corresponde a la Asamblea Legislativa en principio proponer por conducto de la Comisión de Vigilancia de la

Contaduría Mayor, a los posibles contadores que tiene que nombrar el pleno de la Asamblea.

Es evidente que de reformarse la Ley Orgánica las propuestas anteriores de la Comisión de Vigilancia quedarían sin efecto, por tratarse de actos hechos en obediencia a un precepto derogado y que no alcanzaron a producir consecuencias jurídicas.

El Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno y el Secretario de Finanzas del Distrito Federal son autoridades responsables y deben acatar la resolución y mantener las cosas en el estado que actualmente guardan, sin consentir autorizar ningún acto de autoridad que pudiese modificarlo.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Epoca, Volumen 10, diciembre, página 375, no sólo las autoridades responsables están obligadas a acatar el acto de suspensión, conforme a los criterios jurisprudenciales establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los autos de suspensión definitiva suspenden los actos de las autoridades responsables que pretenden violar los derechos titulados por la resolución. Las siguientes tesis nos definen lo que debe considerarse un acto de autoridad.

Instancia, Segunda Sala, fuente Semanario Judicial de la Federación, página 3215

Actos de autoridad, lo que constituye la naturaleza de un acto que se dice de autoridad, no la estricta sujeción del mismo a las facultades consideradas por las leyes a la persona que lo ejecute o lo mande ejecutar, sino al mandato imperativo e ineludible que supone tal acto; o sea, la circunstancia de proceder de una persona con el carácter de funcionario público o de representante de la autoridad, aún cuando el acto quede totalmente fuera del radio que pueda abarcar el ejercicio de las atribuciones concedidas a ese funcionario público o a ese representante.

Por otra parte, existe jurisprudencia que señala que si la autoridad responsable considera que se realizaron hechos posteriores a la concesión de la suspensión definitiva por los cuales debió revocarse ésta, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Amparo, debió comparecer ante el juez de distrito en cierta situación, aportando las pruebas necesarias para acreditar sus asertos para el efecto de que el citado juzgador pudiera, en su caso, modificar o revocar el acto en que concedió la suspensión; pero si por el contrario la autoridad pretende realizar por sí misma esa revocación, debe concluirse que en el caso se actualice una violación a dicha medida suspensiva.

Finalmente, como corresponde a la tesis que subyace el distinguir entre un acto administrativo y un acto legislativo, habrá que tomar en cuenta que la fuente es estrictamente la

misma, que no se desnaturaliza a la Asamblea cuando realiza un acto administrativo que cuando realiza un acto legislativo. No son, pues, dos Asamblea las que proveen a la observancia de las leyes, las que proveen a la instrumentación administrativa de una ley, no es diferente esa Asamblea de la Asamblea que vota afirmativa o en contra una iniciativa o es de la Asamblea que hace leyes.

Así que contra esa dislocada comprensión de que una Asamblea vota y por lo tanto es inconsecuente de los actos de ley que hace con respecto de los actos administrativos a que da lugar para ella misma aplicarlos, habrá que anteponer estos principios.

No puede decirse que una ley, reglamento o decreto no pueda afectar en determinados casos sin perder el carácter de observancia general obligatoria para todos los intereses de un solo individuo o de varios concretamente, ocasiona el nacimiento de actos, condición que afecten también individuos en particular, pues la situación jurídica individual se crea por la ley y un decreto puede afectar el patrimonio de los derechos de una persona determinada, sin dejar de ser por ello una disposición de carácter general.

Compañeras y compañeros; las consecuencias de la eventual aprobación del dictamen son las siguientes. Aunque la mayoría del PRD en la exposición de motivos que antecede la iniciativa de reformas que presentó manifiesta su decisión indeclinable de respetar el estado de derecho y de acatar la resolución jurisdiccional, ahora resulte evidentemente su intención de integrar el órgano superior de dirección, lo que violaría la suspensión definitiva a la que se hizo referencia.

Al intentar derogar el artículo Cuarto Transitorio, es una argucia que pretende evadir la resolución judicial que le otorga a la Contadora Pitman la titularidad de la Contaduría Mayor, pues la mayoría del PRD en la Asamblea Legislativa pretende por sí misma dejar insubsistente el acto de suspensión, y en los artículos transitorios que pretenden adicionar intentan burlar la resolución al incluirlo dentro de la terna de contadores.

Al integrarse el órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda se estaría despojando de la titularidad a la Contadora Pitman, pues desaparece la figura del Contador Mayor, para quedar como simplemente contadores; asimismo dicho órgano de dirección asumiría facultades que sólo se corresponden a la titular actual, como es el caso de lo dispuesto por la ley vigente en sus artículos 15 y 16 que lo específico, a manera de ejemplo, la atribución de adscribir orgánicamente unidades administrativas, requerir la información que resulte necesaria para cumplir con los objetivos de fiscalización, etcétera.

Es claro, que la titularidad de la Contaduría Mayor de Hacienda se trasladaría a dicho órgano colegiado y se estaría violentando la protección otorgada por la justicia federal.

Es evidente que las reformas del dictamen pretenden modificar el estado legal en que se encuentra la materia de dicho amparo e intentan dejar sin efecto la suspensión definitiva otorgada, pues en el colmo de los desatinos supone que puede nombrar a los otros dos contadores sin violentar la suspensión definitiva, pues no entienden o pretenden no entender que las atribuciones que le corresponden a la titular de la Contaduría Mayor son inherentes a la garantía titulada y no pueden ser divididos o fragmentados con otros dos contadores.

Cualquier acción en este sentido, sería evidentemente ilegal pues violaría el artículo 206 de la Ley de Amparo y muy probablemente también el 205 del mismo ordenamiento; por lo que se estaría a lo que dispone la Ley de Amparo en sus artículos 205, 206 y 109.

Debe quedar muy claro, compañeros del PRD, que aunque la suspensión no puede tener efectos sobre los actos legislativos, igualmente como autoridad responsable de origen y ejecutora que no puede la Asamblea Legislativa por sí misma realizar actos que tengan como efecto revocar el acto reclamado, ni interpretar los alcances jurídicos de la suspensión, ni tampoco llevar a cabo actos que tengan como fin sobreseer la medida suspensiva o la materia del amparo, para después insistir en el acto reclamado, como lo es despojar la titularidad a la Contadora Mayor, aunque sea integrante en la terna de contadores y recordar que los actos de aplicación y consecuencias jurídicas de la ley que pretenden reformar y que también le toque ejecutar a la Asamblea Legislativa se encuentran suspendidos.

Por lo que la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional se opone a la aprobación del dictamen que nos ocupa y propone a este pleno se apruebe esta moción suspensiva y se regrese el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a fin de respetar el estado de derecho y de reparar las violaciones legales que se pretenden perpetrar con este dictamen.

Le entrego a usted, señor Presidente, para que se inserte a la letra en el Diario de los Debates, entrego a usted esta moción suspensiva.

Solicito a usted también proceda conforme lo señala este reglamento para solicitar la aprobación o el rechazo de esta moción suspensiva.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado West.

Hágase la insertación que solicita el señor diputado West en los términos planteados.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Legislatura, con fundamento en el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en relación al Dictamen de dicha Comisión, relativo a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó a consideración del Pleno la siguiente:

MOCION SUSPENSIVA

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 47, fracción II; 48; 49, fracción I; 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta competente para conocer la propuesta antes mencionada.

En razón de que la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional estima que el dictamen que se somete a este Pleno es violatorio de preceptos constitucionales, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la presente Moción Suspensiva, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

ANTECEDENTES:

*1.- El 8 de Febrero se publicó en la Gaceta Oficial la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que señala que dicha contaduría se estructurará con un Órgano Superior de Dirección, integrado por tres miembros que tendrán el carácter de Contadores, y se dispone en el artículo CUARTO TRANSITORIO lo siguiente a la letra: "Para los efectos que señala el artículo 10o., los Contadores serán **nombrados** dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia de la presente ley y por única vez, las propuestas que al efecto haga la comisión serán por dos, tres y cuatro años respectivamente, y en ellas se precisará quien ocupará*

*el primer cargo de Presidente y el orden de las sustituciones. En tanto no sean **nombrados los Contadores**, continuará en funciones el titular actual.*

*2.- El día 22 de Febrero del año en curso, fue notificado a la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, el acuerdo de Suspensión Provisional, relativo al Juicio de Amparo número 99199, en el cual el Segundo Juzgado de Distrito le otorga la protección de la Justicia Federal a **ARACELI YOLANDA PITMAN BERRON**, concediéndole la suspensión provisional solicitada.*

*3.- El 3 de marzo del presente, en audiencia incidental, se otorga la **SUSPENSION DEFINITIVA**, siendo las prevenciones judiciales más importantes las siguientes: «Se **CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA** solicitada por la impetrante de garantías, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, esto es para que la emparista no sea removida del cargo que actualmente ocupa como Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal..... Y de llegar a ejecutarse los actos reclamados, serían de difícil reparación los daños y perjuicios que se pudieran causar a la imperante de garantías, dado que se lo imposibilitaría continuar ejerciendo las funciones de fiscalización que en el cargo de Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, tienen legalmente encomendadas.- Luego entonces, de ser nombrados los Contadores que Integrarán la Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda se causarían Daños y perjuicios de difícil reparación a la hoy quejosa, al no permite realizar sus funciones, en tanto que el ordenamiento que las rige son de orden público, pues como ya se dado, tienden a verificar el uso de los fondos públicos, máxime que de la Ley que por esta vía se impugna, se advierte que las facultades que tiene la hoy agraviada en su carácter de cantadora, son las mismas que las que tendría el Órgano de Dirección de la Contaduría Mayor, que se pretende integrar — Se advierte que, el nombramiento otorgado a la hoy quejosa, conforme a la anterior Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día treinta y uno de mayo de mil no noventa y cinco, como Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo es hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil tres, por lo que la accionante de garantías actualmente se encuentra desempeñando dicho cargo.»*

4.- El tres de marzo, se giraron los oficios números: 1663 al 1668 a las autoridades responsables, el cuatro de marzo a las nueve horas se notificó a las partes por medio de lista que se fijo en estrados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo, asimismo mismo día se levantó a las catorce horas la certificación de que se dio por hecha la notificación de la suspensión a

las partes, por no haberse presentado a oír notificación personal en tiempo.

5.- El Diputado Roberto Rico Ramírez en el Pleno de la Asamblea, presentó la iniciativa de derogación y adiciones a los artículos transitorios de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 23 de marzo de 1999.

6.- El mismo 23 de marzo, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el expediente relativo a dicha iniciativa.

7.- El 23 de marzo, el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, El Dip. Ricardo Martínez Atalá informa a los diputados integrantes de la misma, que el día 24 de marzo se llevaría a cabo una reunión de trabajo en donde se discutiría el proyecto de dictamen de dicha iniciativa, el cual no habla sido presentado.

8.- El 24 de marzo, al no reunirse el quórum, el Presidente de la Comisión informa a los integrantes presentes de la comisión, que la reunión que se llevaría a cabo con posterioridad.

9.- El día 25 de marzo de 1999, fue entregado a los integrantes un proyecto de dictamen y se citó para el viernes 26 a las 14:00 horas en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, en el recinto legislativo de Donceles, con el siguiente orden del día: 1.- Verificación del Quórum y lista de asistencia; 2.- lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior; 3.- Análisis, discusión y aprobación, del dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 4.- Asuntos generales.

10.- En sesión de Comisión llevada a cabo el 25 de marzo, a pesar de los argumentos esgrimidos en contra de la aprobación de dicho dictamen, los diputados del PRD y del PT, votaron a favor dicho dictamen, reconociendo incluso que buscaban sobrepasar la suspensión definitiva y que no podrían realizar ningún tipo de nombramiento y que a su parecer no estaban violentando la suspensión definitiva pues se trataba de actos legislativos y no administrativos, de acuerdo a lo señalado por el Presidente de la Comisión, el PRI junto con el PAN votó en contra el dictamen por considerado ilegal y violatorio de una resolución judicial.

SEGUNDA.-

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y LOS ACTOS DE AUTORIDAD,

1.- En el caso particular que nos ocupa, la Asamblea Legislativa constituye el órgano legislativo de donde emana

el acto de autoridad que da origen a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contra la aplicación y ejecución de dicha ley, en particular el artículo cuarto transitorio se otorgó la suspensión definitiva señalada con anterioridad, y que de acuerdo al SEGUNDO RESOLUTIVO es contra actos de las siguientes autoridades responsables: H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- En la ejecución de la ley e incluso de sus pretendidas reformas del dictamen que nos ocupa, la Asamblea Legislativa es la AUTORIDAD RESPONSABLE de EJECUTAR sus mandatos, de tal forma que le corresponde a la Asamblea Legislativa, en principio proponer por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor, a imposibles Contadores que tiene que nombrar el Pleno de la Asamblea, es evidente que de reformarse la Ley Organice, las propuestas anteriores de la Comisión de Vigilancia quedarían sin efecto, por tratarse de dos hechos en obediencia a un precepto derogado y que no alcanzaron a producir consecuencias jurídicas.

3.- El Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno y el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, son autoridades responsables y deben acatar la resolución y mantener las cosas en el estado que actualmente guardan, sin consentir o autorizar ningún acto de autoridad que pudiese modificarlo.

4.- De acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Epoca, Volumen X Diciembre, Página 375, no sido las autoridades responsables están obligadas a acatar el auto de suspensión, dicha jurisprudencia dice en ese sentido lo siguiente:

«El auto en que un juez de Distrito concede la suspensión surtirá sus efectos desde luego», disposición tajante, en virtud de que el legislador utilizó el modo adverbial desde luego, que significa "inmediatamente, sin tardanza" (Diccionario de la Lengua Española, décima novena edición, 1970, página 821, bajo la voz «luego.. desde luego, así resulta claro que el momento en que surte efectos la suspensión es cuando, una vez solicitada la medida cautelar, o bien, si procede de oficio, el juez de Distrito o la autoridad que conozca del juicio, examinando las constancias que tenga, determina que la medida suspensiva procede y dicta el acuerdo o resolución en el que ordena se mantengan las cosas en el estado que guardan. De esta manera, es en la fecha en que se dicta o emite el auto

concedido la suspensión (considerándose que el ideal es que sea la misma fecha en que se solicitó o que se reclamó la violación), cuando surte sus efectos paralizadores, debiendo ser acatados por cualquier autoridad e incluso por cualquier persona que no obstante no teniendo el carácter de autoridad, tenga alguna injerencia en la ejecución de los actos.

5.- Conforme a los criterios jurisprudenciales establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los autos de suspensión definitiva suspenden los actos de las autoridades responsables que pretendan violar los derechos tutelados por la resolución, las siguientes tesis nos definen lo que debe considerarse un ACTO DE AUTORIDAD:

Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: XLII
Página: 3215

ACTOS DE AUTORIDAD.

“Lo que constituye la naturaleza de un acto que se dice de autoridad, no es la estricta sujeción de/ mismo a las facultades concedidas por las leyes, a la persona que lo ejecute o lo manda ejecutar, sino el mandato imperativo o instaurable que supone tal acto; o sea, la circunstancia de proceder de una persona, con el carácter de funcionario público o de representante de la autoridad, aun cuando el acto quede totalmente fuera de/ radio que puede abarcar el ejercicio de las atribuciones concedidas a ese funcionario público o a ese representante.

Precedentes
TOMO XLII, Pág. 3215. Comunidad de Indígenas de Uruapan.- 23 de noviembre de 1934.

Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: XCVIII
Página: 1945

ACTOS DE AUTORIDAD. «Por actos de autoridad solo deben entenderse los que realiza un órgano del estado, en el ejercicio de sus atribuciones propias de orden público y que, por lo tanto, están reservados de imperio y obligatoriedad; y no aquellos que den de una afectación contractual, como sucede en el caso en que un servicio público esta encomendado al estado, pues tal relación contractual, de obligar al estado, no deriva de una intervención de/ mismo en el ejercicio de sus atribuciones propias de orden público, sino de las que corresponden como persona moral de derecho privado, frente a los particulares.»

Precedentes

the mexican light end power compomy, limited. Pág. 1945. tomo XCVIII. 8 de diciembre de 1,948. cinco votos. tomo XLII, p. 3215.

Por lo que la eventual aprobación del dictamen que nos ocupe. constituiría un acto de autoridad, al realizarse en ejercicio de las atribuciones propias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

6.- Cabe mencionar que en la mayoría de los autos de suspensión, las autoridades ejecutoras de los mandatos de ley son diferentes y ajenos al proceso legislativo que le dio lugar a la norma origen del acto impugnado, por lo que la Corte ha señalado en ese sentido que los procesos legislativos no son motivo de suspensión, y al no emanar de la misma autoridad los hechos que se ordenaron mantener sin modificación alguna, las autoridades ejecutoras en estos casos no son responsables de los efectos jurídicos que pudiese tener la derogación o modificación por las autoridades legislativas, de las disposiciones que motivaron el acto impugnado; lo cual no es impedimento de que el agraviado pueda hacer valer en un nuevo juicio de amparo sus derechos, si las nuevas disposiciones siguen afectandolos; en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado lo siguiente:

Tesis: P. CXXXIX/96
Página: 92

LEYES, AMPARO CONTRA. CUANDO SE REFORMA UNA LEY DECLARADA INCONSTITUCIONAL O SE SUBSTITUYE POR UNA DE CONTENIDO SIMILAR O IGUAL, PROCEDE UN NUEVO JUICIO POR TRATARSE DE UN ACTO LEGISLATIVO DISTINTO.

“De acuerdo con el principio de relatividad de las sentencias que rige en el juicio de amparo, por cuya virtud el efecto protector de aquéllas únicamente alcanza al texto legal que fue materia de análisis en el juicio, no así a sus reformas ni a una ley posterior que reproduzca su contenido, debe estimarse procedente el juicio de garantías que se intente en contra de /a reforma de una ley ya declarado inconstitucional respecto del quejoso, cualesquiera que sean sus similitudes o diferencias esenciales o accidentales con el texto anterior, pues además de que se trata de actos legislativos diversos, en cuanto constituyen distintas manifestaciones de la voluntad del órgano respectivo, el principio de seguridad jurídica exige que sea el Juez Federal quien en un nuevo proceso califique la regularidad constitucional del texto reformado o sustituto del ya analizado, para evitar que esta cuestión quede abierta a la interpretación subjetiva de los partes y que el quejoso quede en estado de indefensión, en cuanto carezca de la vía adecuada para hacer valer la identidad esencial existente entre el texto original y el texto posterior, considerando que tal materia no podría ser objeto de

análisis a través de los procedimientos previstos en la Ley de Amparo para decidir sobre el cumplimiento de una sentencia protectora, como son los referentes el incidente de inejecución, a la queja por el defecto o exceso, o al incidente de repetición del acto reclamado, ninguno de los cuales permite censurar los nuevos actos de autoridad legislativa, ya que ésta, en términos del citado principio de relatividad, no está limitada en su actuación por la sentencia de amparo.

Precedentes

Incidente de inejecución 142/94. Porcelanite, S.A. de C.V. 10 de septiembre de 1996. Unanimidad de diez votos. Los Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo manifestaron su inconformidad con el criterio contenido en la tesis. Ausente: Juan N Silva Meza. Ponente. Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortíz. El Tribunal Pleno, en su sesión novena celebrada el siete de noviembre en curso, aprobó con el número CXXXIX/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es Idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Pero en este caso en particular, la autoridad legislativa es la misma que la autoridad ejecutora, y en ambos casos se constituye en su Pleno, para en un acto formal aprobar o no las modificaciones y en su caso aprobar o no el nombramiento de los Contadores; en todos los casos la Asamblea Legislativa debe actuar como autoridad en forma indivisible y por mandato de una obligación constitucional expresa como es el caso del 74 constitucional y su relación con el 122 de Nuestra Carta Magna.

A este respecto, pareciera que la Asamblea Legislativa, puede realizar todo acto legislativo, y que dichos actos pueden sobreeser la materia del amparo al derogar la disposición impugnada, y que este hecho no sería por si mismo motivo de desacato de la suspensión definitiva, lo que daría lugar a violar las garantías del quejoso y lo dejaría en estado de indefensión al actuar la Asamblea como autoridad origen de la norma y asimismo ejecutara; y que con la modificación a la ley puede por si misma revocar el amparo y dejar sin materia el auto de suspensión, para en forma arbitrada y libre proceder al nombramiento de los Contadores, pero no debe olvidarse que en este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido los siguientes criterios jurisprudenciales:

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: XV-I Febrero
Tesis: I. 4o.A. 93 K
Página: 271*

SUSPENSION DEFINITIVA, REVOCACION DE LA, POR HECHOS SUPERVENIENTES. LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO PUEDE REALIZARLA POR SI MISMA.

«Si la autoridad responsable considera que se realizaron hechos posteriores a la concesión de la suspensión definitiva por los cueros debió revocar ésta, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Amparo, debió comparecer ante el juez de Distrito a denunciar tal situación, aportando las pruebas necesarias para acreditar sus asertos para el efecto de que el citado juzgador pudiera, en su caso, modificar o revocar el auto en que concedió la suspensión; pero si por el contrario, la autoridad pretende realizar por sí misma ese revocación, debe concluirse que en el caso se actualizará una violación a dicha medida suspensiva.»

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Precedentes Queja 64/94. Filomena Galicia García. 13 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramos Carreón. Secretario: Luis Enrique Ramos Bustillos.

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: VII-Febrero
Tesis: I. 4o. A. J/8
Página: 130*

SUSPENSION DEFINITIVA. CORRESPONDE AL JUEZ DE DISTRITO PRECISAR SU ALCANCE.

«En atención a la naturaleza jurídica de la suspensión definitiva que el juez de Distrito otorga al quejoso, respecto de los actos reclamados atribuibles a las autoridades responsables, éstas, así como cualesquiera autoridad, están obligadas a respetarla, sin que estén facultadas para dejar insubsistente dicha medida cautelar mientras se encuentre vigente y corresponde al juez de Distrito precisar su alcance, pues considerar lo contrario, a título de que se trato de actos nuevos., se prestaría a dejar en manos de las propias autoridades determinados efectos y alcances de la suspensión definitiva, lo que equivaldría a delegar indebidamente funciones constitucionales que están reservadas al Poder Judicial Federal y no a dichas autoridades, con lo que se desnaturalizan los efectos de la suspensión en el juicio de amparo,

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: 109- 1 14 Sexta Parte
Página: 206*

SUSPENSION DEFINITIVA, INTERPRETACION Y ALCANCE DE LA.

“Como el último párrafo del artículo 124 de la Ley de Amparo establece que el Juez de Distrito el conceder la suspensión procurará fijar la situación en que habrán de quedar las cosas el hecho de que la suspensión definitiva contra el acto de clausura de/ negocio la haya condicionado a que éste funcione ajustado a los términos de la licencia y a los reglamentos de la materia, no Implica que quede al arbitrio de las autoridades responsables la Interpretación y alcance de la medida suspensiva, puesto que corresponde únicamente al juzgador.”

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Precedentes: Incidente en la revisión 330178. Manuel Rañal Luaña. 22 de junio de 1978. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto Liévana Palma.

Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte.- LXXXV
Tesis:
Página: 2350

SUSPENSION DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO SU CUMPLIMIENTO.

«Las mismas razones que existen tratándose de una sentencia de amparo, los hay para la suspensión definitiva del acto reclamado, en lo que ve a su cumplimiento, por lo que es aplicable la tesis sustentada por la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que “ las ejecutorias de amparo deben ser inmediatamente cumplidos por toda autoridad que tenga conocimiento de ellas y que, por razón de sus funciones, debe intervenir en su ejecución, puesto que atenta la parte final del primer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica de los 103 y 107 constitucionales, no solamente la autoridad que haya figurado con el carácter de responsable en el juicio de garantías está obligada a cumplir la sentencia de amparo, sino cualquiera otra autoridad que., por sus funciones, tenga que intervenir en la ejecución de ese fallo.”

Precedentes TOMO LXXXV, Pág. 2350.- Amparo en Revisión 6014/1945, Sec. 29. - Luis Zapata, S. en C. - 26 de septiembre de 1945. - Unanimidad de cuatro votos.- Relator Alfonso Francisco Ramírez.

Así las cosas, es claro que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no puede por sí misma interpretar los alcances del auto de Suspensión Definitiva, ni tampoco puede desligarse de su doble función que tiene como Autoridad Responsable, ejecutara y autoridad origen de la norma impugnada, por lo que, abrogar el ARTICULO CUARTO TRANSITORIO tiene como único propósito el de sobreseer el acto reclamado, para que una vez

aprobadas las modificaciones que señala el dictamen, insistir en despojar de su Titularidad plena y unipersonal al Contador Mayor de Hacienda e incorporarlo en un órgano colegiado integrado en forma tripartita, el pretender dejar sin sustento la suspensión definitiva debe entonces considerarse como un acto violatorio de dicha medida suspensiva.

7.- La modificación que propone el dictamen, tiene como consecuencia lógica la intención de integrar el Organo Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, y constituye desde la aprobación del dictamen en comisión, un acto de una autoridad que tiene el carácter dual, por ser la ejecutara de dichas normas, es un acto inminente que violaría la medida suspensiva, pues tiene un antecedente y un fin determinado, con un efecto jurídico cierto y que resultaría ser autoaplicativa para el quejoso en el juicio de garantías que nos ocupa, al afectar sus de adquiridos y expectativa de derechos, para mejor ilustrar se transcriben los siguientes criterios jurisprudenciales:

Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: LIV
Tesis:
Página: 500

ACTOS LEGISLATIVOS, EFECTOS DE LOS.

«No puede decirse que una ley, reglamento o decreto, no pueda afectar en determinados casos, sin perder el carácter de observancia general objetoria para todos, los intereses de un solo individuo o de vacíos concretamente o dar ocasión al nacimiento de actos condición que afecten también individuos en particular, pues la situación jurídica individual se crea por la ley, y un decreto puede afectar el patrimonio o los derechos de una persona determinada, sin dejar de ser por ello una disposición de carácter general.”

Precedentes

Luengas Luis G. Testamentaria Y Coags. Pág. 500. Tomo LIV, 14 De Octubre De 1937. Precedente: Tomo LIV. Pág. 500.

Séptima Epoca
Volumen 145-150
Página 53

DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES.

«El derecho adquirido se puede definir como el acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho

al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario, la expectativa de/ derecho es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en un momento determinado.»

Amparo en revisión 4226/76.- María Luisa Flores Ortega y Coags. 17 de febrero de 1981. -Unanimidad de 21 votos. María Cristina Salmorán de Tamayo.

TERCERA.-

CONSECUENCIAS DE LA EVENTUAL APROBACION DEL DICTAMEN:

Aunque la mayoría del PRD en la exposición de motivos que antecede a la iniciativa de reformas que presentó, manifiesta su decisión indeclinable de respetar el estado de derecho y de acatar la resolución jurisdiccional, ahora resulta evidentemente su intención de integrar el Organismo Superior de Dirección lo que violará la Suspensión Definitiva a la que se hizo referencia.

El intentar derogar el artículo CUARTO TRANSITORIO es una argucia que pretende evadir la resolución judicial que le otorga a la contadora Pitman la TITULARIDAD de la Contaduría Mayor, pues la mayoría del PRD en la Asamblea legislativa pretende por sí misma dejar insubsistente el auto de suspensión y en los artículos transitorios que pretenden adicionar, intentan burlar la resolución al incluirla dentro en la tema de Contadores

Al integrarse el Organismo Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda se estaría despojando de la TITULARIDAD a la contadora Pitman, pues desaparece la figura de Contador Mayor, para quedar como simplemente contadores, asimismo dicho órgano de Dirección asumiría facultades que solo se corresponden a la Titular actual, como es el caso de lo dispuesto por la ley vigente en sus artículos 15 y 16, y en lo específico a manera de ejemplo, la atribución de adscribir orgánicamente unidades administrativas, requerir la información que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos de fiscalización, etc, etc.

Es claro entonces, que la TITULARIDAD de la Contaduría Mayor de Hacienda se trasladaría a dicho órgano colegiado y se estaría violentando la protección de la justicia federal.

Es evidente que las reformas del dictamen, pretenden modificar el estado legal en que se encuentra la materia de amparo e intentan dejar sin efecto la suspensión definitiva otorgada, pues en el colmo de los desatinos, suponen que pueden nombrar a los otros dos Contadores sin violentar

la suspensión definitiva, pues no entienden o pretenden no entender que las atribuciones que le condene a la titular de la Contaduría Mayor son inherentes a la garantía tutelada y no pueden ser divididos o fragmentados con otros dos Contadores, cualquier acción en ese sentido sería evidentemente ilegal pues violaría el artículo 206 de la Ley de Amparo y muy probablemente también el 205 del mismo ordenamiento.

Por lo que se estaría a lo que dispone la Ley de Amparo:

«Artículo 205.- La autoridad responsable que maliciosamente revocare el acto reclamado., con el propósito de que se sobresea en el amparo solo para insistir con prosperidad en dicho acto, será castigada con las sanciones previstas en el Código Penal aplicable en materia federal para los responsables del delito de abuso de autoridad»

“Artículo 206.- La autoridad responsable que no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, será sancionado en los términos que señala el Código Penal aplicable en materia federal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto a la desobediencia cometida independientemente de cualquier otro delito en que incurra.”

“Artículo 109.- Si la autoridad responsable que deba ser separada conforme al artículo anterior, gozare de fuero constitucional, la Suprema Corte, si procediera, declarará que es el caso de aplicar la XVI del artículo 107 de la Constitución Federal: y con esta declaración y las constancias de autos que estime necesarias, pedirá a quien corresponda el desafuero de la expresada autoridad.”

La sanción máxima prevista para el delito de abuso de autoridad, es de dos a nueve años de prisión, de sesenta hasta cuatrocientos días de multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Debe quedarle muy claro a la mayoría del PRD en esta Asamblea Legislativa, que aunque la suspensión no puede tener efectos sobre los legislativos, igualmente como autoridad responsable origen y ejecutara que es, no puede la Asamblea Legislativa por sí misma realizar actos que tengan como efecto la de revocar el acto reclamado, ni interpretar los alcances jurídicos de la suspensión, ni tampoco llevar a cabo actos que tengan como fin sobreseer la medida suspensiva o la materia del amparo, para después insistir en el acto reclamado, como lo es despojar de la titularidad a la Contadora Mayor, aunque sea integrada en la tema de contadores y recordar que los actos de aplicación y consecuencias jurídicas de la ley que pretenden reformar y que también le toca ejecutar a la Asamblea Legislativa, se encuentran suspendidos.

Por lo que la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, se opone a la aprobación del dictamen que nos ocupa y propone a este Pleno se apruebe esta moción suspensiva y se regrese el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a fin de respetar el estado de derecho y de reparar las violaciones legales que se pretenden perpetrar con este dictamen.

Atentamente: Diputado Octavio Guillermo West Silva

EL C. PRESIDENTE. - Está a discusión la propuesta del señor diputado don Octavio West.

¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro?

Perdón, antes esta Presidencia les informa que el señor diputado Galván pidió el uso de la palabra para razonar su voto. Por tanto se le concede... Es para presentar un voto particular.

Se desecha el voto particular.

¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro?

Consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si es de aceptarse o desecharse la moción suspensiva presentada por el diputado Octavio West.

EL C. SECRETARIO. - Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada. Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Les suplicaríamos unos segundos.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor presidente.

EL C. PRESIDENTE. - En consecuencia, y para presentar un voto particular, se le concede el uso de la palabra al diputado Jesús Galván, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ. - Señor Presidente, muchas gracias.

Por no estar de acuerdo con el dictamen que rindió la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la iniciativa de decreto mediante el cual se deroga el artículo Cuarto Transitorio y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, formulo el voto particular que en seguida pongo a su consideración:

Primero. - Dado que el considerando primero del dictamen establece que la iniciativa tiene el propósito de dar certeza

jurídica a la tarea fiscalizadora que lleva a cabo el órgano legislativo, nos parece o que se confunde la seguridad con la certeza jurídica o que el decreto entraña una incongruencia con el cuerpo mismo del dictamen.

En efecto, quienes entienden por seguridad el saber a qué atenerse, el conocimiento del derecho positivo y de su eficacia confunden indebidamente la seguridad con la certeza jurídica. Es evidente que el saber a qué atenerse, dato subjetivo, supone un dato objetivo en el cual se apoya. Es este dato objetivo, la seguridad jurídica, el fundamento del cual se desprende el conocimiento empírico, es decir, el saber a qué atenerse, que constituye la certeza jurídica.

La certeza, dice el maestro Preciado Hernández, es la firme adhesión del entendimiento a una verdad sin temor de equivocarse. Por la misma razón que se distingue la verdad de la certeza, no se debe confundir la jurídica con la seguridad jurídica. La primera es objetiva, representa el conjunto de condiciones sociales, de carácter jurídico que garantizan la situación personal de cada uno de los miembros de la comunidad, en tanto que la segunda, la certeza jurídica, tiene carácter subjetivo, pues es un dato que en el fondo se reduce a un conocimiento al saber a qué atenerse.

Dellos expresa que "en un sentido más general la seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, está en seguridad aquel individuo en el estado o estado en la comunidad internacional, que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios y por consecuencias regulares, conforme a las reglas, legítimos conforme a la lex". Hasta ahí la cita de Dellos.

En síntesis, si la iniciativa persigue la certeza, es decir el saber a qué atenerse en materia de fiscalización, lo que debería decretarse sería el que se emprendiera una gran campaña de difusión de las reformas a la ley anterior entre los funcionarios públicos que deban aplicarla.

Si lo que la iniciativa busca es la seguridad jurídica, lo que se está produciendo es precisamente lo contrario, pues en un lapso menor de dos meses se han generado dos dictámenes diferentes sobre la misma materia.

Pregunto, ¿hay garantía de que no vuelvan a intentar otro cambio en este sentido en un futuro cercano?

Segundo, el considerando primero también hace referencia a que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de integrar y hacer funcionar el Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda.

A la mayoría no le preocupa si la Contaduría puede o no cumplir con sus tareas, ni tampoco si las puede cumplir mejor. Lo que le preocupa profundamente si sus ocurrencias, como es el tal órgano superior tiene vigencia.

Tercero, la obstinación con que se han empeñado en llevar adelante esta iniciativa, los ha llevado a no escuchar las voces discrepantes de las minorías y del órgano judicial. Prueba de ello es la sesión de la comisión donde se aprobó el dictamen, donde la mayoría de la misma, sin apoyar con razones o argumentos su propuesta, se limitó a urgir al Presidente de la comisión a cerrar la lista de oradores y a poner a votación el dictamen sin más, que aprueba simplemente porque tienen la mayoría. Como la fuerza de la razón no les asiste, acuden a la razón de la fuerza.

Cuarto, Por no estar fundada por ningún modo la decisión de la mayoría de la comisión, constituye una ilegalidad por arbitraria, pues sólo expresa el capricho singular e individual del que manda.

Recordemos aquel pasaje de Epiteto: yo puedo, si quiero, - le dice el juez- encerrarte en una prisión. Como a una piedra, replica el filósofo. Y también puedo, si me place, mandar que te azoten. Sí, como a un asno. Ese no es ni puede ser verdadero señorío sobre los hombres.

Quinto, discrepo de la mayoría de la comisión porque si hasta ahora se ha estorbado el funcionamiento de la Contaduría Mayor y se ha intentado destituir sin causa alguna a su titular, con este nuevo dictamen se pretende destruir el sistema de fiscalización, pues lo falsea y desvirtúa en su naturaleza técnica, para convertirlo por medio de una superstición seudo democrática, en un aparato subordinado a los dictados políticos de la mayoría en la Asamblea.

Disiento de la mayoría porque en medio de nuestra precia vida institucional se está menoscabando la estabilidad funcional de una de nuestras instituciones vitales.

Sexto, ya en la Inglaterra del Siglo XVI, llamada por los tratadistas la cuna del sistema parlamentario, se vislumbró la justa necesidad de que ningún ciudadano fuese obligado a pagar impuestos a menos que contara con un representante en el parlamento. Así nació la Cámara de los Comunes, como el antecedente histórico más remoto de las Cámaras de Diputados.

Hoy, al igual que hace 300 años, los diputados tenemos como principal función, tal vez por encima de las labores legislativas, el cuidar la correcta aplicación de las contribuciones que aportan al erario público nuestros representados. Esa es nuestra razón histórica de existir.

Por ello, resulta de una visión reduccionista al extremo, el intentar circunscribir el tema que nos ocupa a la remoción

o permanencia de una persona en particular. Dicho en otras palabras, no se trata simplemente de que alguien conserve su empleo, sino que la discusión abarca el funcionamiento de uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema verdaderamente republicano.

En las democracias modernas, los órganos de fiscalización de las finanzas públicas son instituciones de estado, no de gobierno. Es decir, trascienden la gestión de las administraciones concretas para poder ejercer una función que por si misma fortalece a las demás instituciones que configuran el aparato estatal.

Por el contrario, el dictamen de la comisión atenta contra nuestra evolución política, pues pareciera que se pretende restar fuerza y sobre todo, independencia a la Contaduría Mayor, convirtiéndola en una suerte de "miniasamblea", donde cada Jefe de Gobierno tendrá la oportunidad de nombrar al menos, a una persona de su confianza para que cubra sus eventuales excesos presupuestarios.

Séptimo.- Después de todos los argumentos de fondo que se han esgrimido con anterioridad, resulta pertinente hacer hincapié en que la iniciativa en cuestión, carece de la más elemental técnica legislativa. Por principio de cuentas, se intenta derogar un artículo transitorio utilizando otro transitorio. O sea, lo importante del proyecto original no es su contenido sustantivo, sino sus artículos transitorios que por naturaleza son efímeros; y que además son inherentes en su carácter de accesorios, a la propuesta original. Actuar de esta manera no sólo exhibe grandes limitaciones de orden técnico, también se abusa de la facultad legislativa, de donde debieran emanar disposiciones jurídicas generales, abstractas y obligatorias y permanentes, siendo el presente dictamen al contrario: Particular, concreto y de una temporalidad sumamente corta.

Octavo.- Conviene además, dejar constancia nuevamente, de que tal como la diputación de Acción Nacional lo sostuvo hace algunas semanas durante el debate al proyecto de reforma, la iniciativa adolecía de defectos insalvables tales como ir en contra de los principios de seguridad jurídica, inamovilidad y de irretroactividad de la ley. Hoy, les hacemos notar que la mera aprobación del dictamen que se discute, constituye un desacato a una disposición judicial. Quienes apoyaron la probación del dictamen en el seno de la comisión, declararon abiertamente que la verdadera intención de la misma, es única y exclusivamente sobreseer el amparo. En lo que no repararon, es en las sanciones que están previstas para la autoridad que maliciosamente revoca el acto reclamado. La ley reputa, como abuso de autoridad, tal revocación.

Como consecuencia de las razones que se hacen valer, propongo a la Asamblea que se vote el siguiente acuerdo:

Primero.- Se rechaza el dictamen formulado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, recaído a la iniciativa presentada el pasado 23 de marzo, mediante la cual se pretende derogar el artículo Cuarto Transitorio y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Formúlese nuevo dictamen, hasta en tanto cause ejecutoria la resolución correspondiente al amparo interpuesto contra la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Señor Presidente, hago entrega del voto particular y del acuerdo que estoy proponiendo, para el efecto de que sea votado en su oportunidad.

Gracias, señor.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen y el voto particular presentado.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

LA C. DIPUTADA RAQUEL MA. DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (fuera de micrófono).

EL C. PRESIDENTE.- Ya dije que el dictamen y el voto particular están a discusión. Entonces, ¿oradores en contra?

LA C. DIPUTADA RAQUEL MA. DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul)- Señor Presidente, solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, compañera diputada?

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul)- Señor Presidente, desde el viernes que se dio la discusión en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública habíamos tres diputados que solicitamos el voto particular, se lo dijimos al Presidente de la Comisión, uno de ellos era diputado Jesús Galván, el segundo era el de una servidora y el tercero era el diputado Octavio West. Yo solamente le solicitaría que le diéramos a ese punto la continuidad y posteriormente pasáramos a la votación.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputada.

Mire usted, el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal precisa un procedimiento para someter a consideración del pleno un voto particular. Entre ellos establece: uno, presentarlo por escrito dirigido al coordinador de su grupo parlamentario con copia para el presidente de la Comisión respectiva; dos,

para que el coordinador si lo estima conveniente lo remita al Presidente de la Mesa Directiva, y en el caso que nos ocupa no se cumple el procedimiento, por lo que no puede someterse a este procedimiento que usted solicita.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul)- Señor Presidente, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tengo derecho a hacer uso de mi palabra; con fundamento en el artículo 14 y 16 constitucional tengo derecho a hacer uso de mi palabra.

Quiero decirle además que yo como no pertenezco a ninguna fracción parlamentaria soy mi propia coordinadora, y como yo me coordino sola le digo a usted que tengo derecho a subir a dar mi voto particular, sin violentar el reglamento.

Y por otro lado, le informo también que la Presidencia... Dígame al joven de lentes que no sea irrespetuoso y que si lo va a tarjetear lo tarjetee bien porque además se ve bastante mal y queda en evidencia que obviamente usted no se sabe el procedimiento de las prácticas parlamentarias, yo lo pido respetuosamente.

Entonces, como yo me coordino sola porque estoy sin fracción parlamentaria, yo le digo a usted que tengo derecho a dar mi voto en lo particular. Así se lo hicimos saber al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y además soy Vicepresidenta de esa Comisión.

Si hay una cerrazón de parte de la Presidencia yo sí también le digo que quede bajo su propia responsabilidad, pero también le advierto que sistemáticamente se está violando en todo momento la participación de una servidora. Y usted será el Presidente de la Mesa Directiva, pero yo soy tan diputada como usted y tengo derecho a subir.

EL C. PRESIDENTE.- Mire usted, compañera diputada, nadie le está negando a usted su derecho, únicamente que no se ajusta usted al procedimiento; aun cuando usted sea una diputada independiente debió haber usted llevado en todo caso su voto a la Comisión de Gobierno para que lo inscribiéramos también. Pero bueno, de todas maneras no es la intención de esta Presidencia coartar el derecho de nadie. Tiene usted el uso de la palabra para exponer su voto particular.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados:

“El PRD está lleno de vergüenza, pero también de sinvergüenzas que no sólo son responsables de las violaciones sino que además descaradamente pretenden invocar la legalidad cuando son los que sistemáticamente la han violado”, Marcos Rascón, La Jornada, 28 de marzo

de 1999. Yo preguntaría si también le van a suspender sus derechos.

Esta acertada afirmación del perredista Marcos Rascón resume brillantemente las prácticas cotidianas de sus correligionarios, no sólo al interior de su organización política sino también en los espacios que hoy gobiernan y en particular en este recinto legislativo de la Ciudad de México, en donde son mayoría y de manera irresponsable aplican el principio del mayoriteo, en lugar de la concertación política, para dignificar la función legislativa.

De ratificar esta soberanía el dictamen aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para derogar y adicionar a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se estaría incurriendo no sólo en un ilícito de violar el amparo concedido por el Juzgado Segundo en materia administrativa del Distrito Federal a la Contadora Araceli Pitman, sino que se estaría profundizando la falta de credibilidad de la ciudadanía en las instituciones sociales y atentando gravemente contra el proceso democratizador de nuestra ciudad.

Quienes logramos por medio de la lucha social que la ciudad más poblada del mundo contara con su propio órgano legislativo y que por medio del voto popular se eligiera a su gobernante, estamos preocupados por el retroceso que se le ha impreso a la función pública y al quehacer legislativo.

Para los mexicanos la democracia no es sólo un procedimiento, es una convicción por la cual luchar, es un valor sustancial, significa una determinada forma de mejorar permanentemente los niveles económicos, sociales y culturales del pueblo, lo cual ha implicado la participación organizada de nuestra gente en la toma de decisiones, fortaleciendo con ello la autonomía de los actores individuales y colectivos de la sociedad.

En nuestras experiencias de luchas de los últimos 10 años fijamos como objetivo estratégico para llevar la voluntad popular al gobierno y a los órganos legislativos locales y federales el destruir las estructuras políticas que suponían que toda acción social cabía corporativamente dentro de ellas.

Con los resultados obtenidos en 1988 y los momentos subsecuentes, se demostró que ya no se podía con ello y juntos fuimos creando espacios de concertación y de articulación entre la sociedad para forzar a las instituciones del estado a cumplir su función social, mostrando que la democracia no es algo que sólo se dirime en el proceso electoral.

A todos los presentes nos queda claro que ante la cerrazón y el burocratismo perredista del nuevo tipo que se aplica en

el Gobierno de la Ciudad y en esta Asamblea Legislativa, cada vez más asuntos se deberán decidir sin ser sujetos de la legislación, sino mediante concertaciones y pactos entre la sociedad y entre grupos y organizaciones sociales democráticas.

Mi voto en contra de este intento de violar una disposición del poder judicial del Distrito Federal es también un llamado a los presentes y a la ciudadanía acerca de la forma en que se destruyan los logros democráticos que a todos nos han costado. Nadie pensó, cuando votó por el gobernante de la ciudad que con ello se instalaría en el Distrito Federal lo que Marcos Rascón llama liderazgos artificiales creados en la burocracia y que carecen de compromiso real con la lucha por la democracia, situación que como hemos observado a partir del proceso electoral que llevaron a cabo para elegir a sus dirigentes nacionales y locales han puesto en crisis a este partido ante la nación entera y su propia militancia.

Los pueblos crean dioses para después caer rendidos a sus pies, pero hay ídolos que son contruidos con pies de barro, que se desmoronan ante los embates de los vientos de libertad y de movilización social.

Cuauhtémoc Cárdenas y sus vocingleros en esta representación han iniciado su caída, ellos olvidan que un buen gobierno pasa y pasa necesariamente por tomar en cuenta las corrientes sociales de la población, sus movimientos, sus fuerzas políticas y sus representaciones.

Para ello, contrario a lo que sí sucede, el gobierno debe de generar un marco de tolerancia, de diálogo, de negociación y concertación política. Tal es el caso de una diputada aquí presente, a la que se le violentaron también todos sus derechos y que autoritariamente a la representación de un grupo social esa líder ahora está en el Reclusorio Norte. Ese es el partido democrático que ofrecieron a la sociedad.

La legitimidad basada en las concertaciones y pactos consagra la supremacía del individuo y de la sociedad sobre el estado, haciendo de éste un adecuado centro de equilibrio, un protector y garante de los derechos tanto civiles y políticos como los sociales. Recordemos que en su informe de gobierno el ingeniero Cárdenas se declaró incapaz, textualmente lo repito, incapaz de modificar el entorno que le permita gobernar democráticamente la ciudad y asumió como una incapacidad de su gobierno procurar, como lo había prometido en campaña, mejoras sustanciales en la oferta de empleo, seguridad social y una serie de cuestiones que no han sido cumplidas para todos los capitalinos.

Derrotado de principio el líder moral del PRD, no obstante ello no podemos esperar en este espacio más que la lógica del mayoriteo y un desgobierno o un antigobierno de la ciudad en beneficio de intereses oscurantistas y retrógrados.

En lo particular estas prácticas me son irrelevantes, más tarde que temprano los diversos canales de expresión de la movilidad social que se va a generar día con día permitirán liberar la creatividad potencial de toda la sociedad que diseñe una estrategia capaz de tejer una red de compromisos políticos y jurídicos para arribar a una nueva racionalidad de estado.

Voltaire, para quienes lo conocen, decía que la intolerancia generaba ríos de sangre, pero que la tolerancia generaba resultados.

Los argumentos que fueron esgrimidos en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública son por demás vergonzosos, son antidemocráticos; hubo desde el que decía que no era un acto judicial, sino un acto administrativo, evidentemente carecía de todo conocimiento en el marco que se estaba llevando la discusión, pero también hubo quien se atrevió a decir que preferían correr el riesgo y que preferían pagarle al compañero Roberto Rico la fianza para sacarlo de la cárcel por un desacato judicial. En este caso se está generando una violación a la suspensión de acuerdo a la jurisprudencia, se están atacando las instituciones democráticas y republicanas que es causal automático de juicio político y de destitución conforme a los artículos 7º de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos y al 107 Constitucional, se está atentando en contra del artículo 205 y 206 de la Ley de Amparo, qué podemos esperar de esta mayoría que ha dejado aún más en ruinas lo poco que estaba apuntalado en la Ciudad de México.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora diputada.

Está a discusión el dictamen y los votos particulares.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

El diputado Manuel, en contra; la diputada Raquel Sevilla; el diputado Eduardo Escobedo y el diputado Octavio West, también el diputado Jesús Galván.

¿Oradores a favor?

El diputado Ricardo Martínez Atala; el diputado Roberto Rico Ramírez; el diputado Francisco Chiguil; el diputado José Narro.

Se han inscrito para argumentar en contra del dictamen, la diputada Raquel Sevilla; el diputado Eduardo Escobedo; el diputado Minjares; el diputado Octavio West; el diputado Jesús Galván.

Para hablar a favor, está el diputado Ricardo Martínez Atala, el diputado Roberto Rico; el diputado Francisco Chiguil, y el diputado José Narro Céspedes.

Se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Minjares, hasta por 20 minutos para argumentar en contra del dictamen.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES.- Gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Estamos aquí enfrentándonos a uno más de los acostumbrados albazos legislativos que tanto le gusta practicar al Partido de la Revolución Democrática, aquí nos han tratado de sorprender, no solamente a los diputados de la verdadera oposición, sino a toda la ciudadanía; ahí contrario a los desplegados que andan publicando diciendo y mostrando qué bonito trabajan los diputados de la Asamblea Legislativa, habría que señalar, recordar que en los últimos días y en los últimos períodos, las últimas sesiones, no ha existido por parte del Presidente de la Comisión de Gobierno, ni de los diputados que liderea, una búsqueda de consenso en los asuntos importantes que tienen que ver con este órgano legislativo y con el desarrollo de la vida democrática de esta ciudad.

La importancia que reviste el ejercicio de nuestra facultad, de revisar la Cuenta Pública del órgano ejecutivo local es fundamental para el desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal, es uno de los garantes que tiene la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos democráticos.

Cuando se presentó la propuesta inicial el 28 de diciembre -casualmente el Día de los Santos Inocentes- por parte del diputado Martínez Atala, no hubo en un solo momento voluntad para poder consensar, para poder discutir, para poder estar abiertos a que los diputados de los diferentes grupos parlamentarios presentáramos contrapropuestas y que pudiésemos debatir y discutir ampliamente este asunto fundamental. Ustedes legislan al vapor y legislan por la vía del fast-track.

Recordemos y recuerdo en este mismo momento, vuelvo a insistir, la propuesta de esta nueva Ley Orgánica fue presentada ante este pleno el 28 de diciembre de 1998. Tengo aquí el acta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del día 29 de diciembre de 1999 cuyo tercer punto en el orden del día fue presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. De un día para otro fue la oportunidad que le dieron a los diputados y a la ciudadanía de presentar sus propuestas y sus opiniones en torno a este punto fundamental.

Pero no contentos con eso, el día 23 de diciembre se presenta la iniciativa por parte del diputado Roberto Rico, según lo dice el texto de este dictamen, nos dice: Con fecha 23 de marzo de 1999, el Presidente de la Mesa Directiva turnó para su análisis y discusión esta propuesta.

Pero fíjense, señores, desde el día 22 de marzo, un día antes, desde el lunes ya tenían lista la convocatoria para la sesión del día 24 con el orden del día, dictamen de la iniciativa de reformas al artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Esto quiere decir que inclusive antes de que se presentara esto al pleno, ya el PRD había confabulado con su partido satélite para dictaminar al fast track esta iniciativa; muy bien, señores, siguen mostrando sus grandes dotes de legisladores.

Por las razones que todos conocemos, el interés, el control que se tiene de este grupo mayoritario no hubo quórum en la sesión del 24; por lo tanto tuvimos que reunirnos hasta el día 26. Ahí se recurrió una vez más al mayoriteo que acostumbran, el cual a ustedes les sienta bastante bien, no hay problema, finalmente el utilizar el mayoriteo es consecuencia del voto de la ciudadanía, es una sana práctica democrática, como la que ustedes acostumbran y no hay mayor problema.

De repente, en algún momento de la discusión, la diputada Cárdenas nos dice que se cierre el turno de oradores y que se declare suficientemente discutido. Esa fue la voluntad para consensar, para argumentar como lo había dicho el diputado Rico en su primera intervención en esa sesión: "Con respeto, con apertura debatamos, analicemos, consensem, deliberemos todas y cada una de las opiniones que se puedan vertir en esta Comisión por parte de los diputados", lo cual finalmente no sucedió.

Vamos a entrar al tema de la discusión, señores diputados. Aquí es notorio que a ustedes no les queda claro, bajo ningún sentido, cuál fue la resolución de la juez que otorgó esta suspensión definitiva. Cuando el juzgador de amparo sopesa la ilegalidad, aunque es presuntivamente del acto reclamado, con los intereses sociales y del orden público y llega a la convicción de que la suspensión de aquél en nada perjudica el interés social ni contraviene el orden público, debe otorgar la medida cautelar para no ocasionar daños y perjuicios de difícil reparación al quejoso, y para conservar viva la materia del amparo.

Hay casos como que el nos ocupa, en que se trata de actos presumiblemente ilegales, contra los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima procedente la medida cautelar, inspirada en el principio doctrinal *fumus boni juris* o apariencia del buen derecho legítimamente tutelado de quien solicita la suspensión existe y le pertenece, así en

palabras de ... el tiempo necesario para obtener la razón no debe causar daño a quien tiene la razón.

La desobediencia a la suspensión del amparo está sancionada por el artículo 206 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales que a la letra dispone, artículo 206 de la Ley de Amparo: La autoridad responsable -y esta es una autoridad, señores diputados, no nada más Cuauhtémoc Cárdenas-, la autoridad responsable que no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, será sancionada en los términos que señala el Código Penal aplicable en materia federal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que se incurra, y esto tiene su fundamento en la fracción XVI del artículo 100 Constitucional.

Tomando en consideración que la finalidad de la suspensión en el amparo, en este caso concreto, es la de mantener las cosas en el estado en que se encuentran y salvaguardar la materia del juicio, resulta claro que la iniciativa presentada por el diputado Rico es un acto tendiente a revocar el acto reclamado, respecto a lo cual el artículo 205 de la Ley de Amparo claramente dispone: Artículo 205.- La autoridad responsable que maliciosamente revocare el acto reclamado, con el propósito de que se sobresea en el amparo, sólo para insistir con posterioridad en dicho acto será castigado con las sanciones previstas en el Código Penal aplicable en materia federal para los responsables del delito de abuso de autoridad.

Aquí los brillantes diputados de la mayoría y sus respectivos asesores legales, han considerado que la resolución de la juez dice que no sea removida del cargo de titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, y ellos argumentan que como el artículo 10 ahora habla de la titularidad colegiada y que en ese sentido ella seguiría siendo titular, entonces no hay ningún problema, podemos aventarnos ésta y otras legislaciones al vapor, finalmente no tendría ningún problema.

Aquí lo que no les queda claro, señores diputados, señores asesores de los diputados perredistas, es que cuando la juez otorga la suspensión, primero la provisional y después la definitiva, para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en ese momento la señora Araceli Pitman es titular no conforme a la nueva Ley Orgánica, sino conforme a la Ley Orgánica que le da la titularidad unipersonal, no colegiada. Habría que leerlo y habría que reflexionarlo muy bien, señores diputados. La juez otorga el amparo para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, como titular unipersonal. Aquí no puede haber la argumentación de que si está en el órgano colegiado, finalmente seguiría siendo titular de la Contaduría.

Es de destacar que la finalidad principal de la propuesta de dictamen que se discute es la de derogar el artículo Cuarto Transitorio, lo que abre la posibilidad de dejar sin materia de juicio de amparo y por consiguiente tendría que sobreseerse en lo mismo, o bien la juez de amparo puede valorar estos actos como repetición del acto reclamado y actuar en consecuencia, consignando a los diputados perredistas responsables ante el juez de distrito en materia penal, y este riesgo no lo han sopesado.

Aquí estamos hablando, y lo han aceptado los diputados de la mayoría, que estamos ante la posibilidad de que la juez emita una sentencia en cualquiera de estos dos sentidos, primero que se sobresea y que es lo que están deseando y puede existir esa posibilidad, reconozcámoslo, pero por el otro, la juez pudiese llegar a determinar que esto son una repetición del acto reclamado y por lo tanto hay desacato y por lo tanto pueden ser consignados ante un juez de distrito en materia penal.

Hay que recalcar, señores, el incidente de suspensión promovido por la contadora Araceli Pitman, en ese incidente se demandaron también los actos tendientes de cualquier forma a elegir a los miembros del órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, además de cualquier acto encaminado a proponer al pleno los candidatos a integrar al mencionado órgano superior de dirección, repito, cualquier acto encaminado a proponer al pleno los candidatos a integrar el órgano superior de dirección, y esto no lo han sopesado adecuadamente, señores diputados.

El dictamen que con tanta celeridad y con tanta prisa nos distribuyeron la noche del viernes 26 de marzo, también contiene algunas trampas. Ustedes son muy mañosos también a la hora de legislar. Por un lado, en el considerando segundo de este dictamen, se señala que la Contadora Mayor de Hacienda actualmente en funciones, forme parte del órgano superior de dirección a que se refiere el ordenamiento legal que se reforma hasta la fecha en que concluya el período de su nombramiento, esto querría decir hasta el 23 de diciembre del año 2003.

Si esta consideración es la verdadera intención de los diputados del PRD, entonces por qué no queda claro en el artículo Séptimo Transitorio, sobre lo cual, que ya es la ley, que es lo que está específicamente obligado a acatar cualquier ciudadano y en este caso nosotros mismos, la propia Contadora Pitman o el que ustedes vayan a proponer, aquí en ese Séptimo Transitorio donde se habla de la integración del órgano colegiado, en ningún momento se especifica que la actual titular continuará en funciones hasta que concluya el período por el cual fue elegida. ¿Por qué la trampa, diputado Martínez Atala, por qué el engaño? Habría que venir a responderlo en esta tribuna.

Miren, señores, durante las últimas semanas en diferentes medios de comunicación surgieron diversas declaraciones de ustedes y de sus patrones en el Gobierno de la Ciudad, señalando que se suscitaría un problema legal o se ha suscitado un problema legal si la justicia federal haya otorgado el amparo definitivo a la actual titular del órgano de fiscalización superior del Distrito Federal. Eso es lo que dicen ustedes, hay un problema legal, una crisis legal y administrativa a raíz de este amparo.

Habría que recordar muy bien, señores diputados, los amparos no crean problemas legales o situaciones legales difíciles. Los que los crean son los actos inconstitucionales como los que hacen ustedes, que dan lugar a los amparos.

La idea contraria implica una subversión de los principios de legalidad jurídica, confundiendo el acto impugnado con el medio de defensa. No les queda claro. El amparo es parte de la solución, no parte del problema.

Finalmente, ya que como nos lo dijeron en esa reunión del viernes 26 de marzo pasado, en la cual estaban presentes algunos miembros de los medios de comunicación, se virtieron ahí algunas expresiones que habría que analizarlas con sumo cuidado y habría que reflexionar muy bien.

En primer lugar, se decía, por parte de la diputada Ana Luisa Cárdenas, que precisamente lo que quieren ustedes es que se revise bien la cuenta pública, porque la Contadora Mayor de Hacienda no revisa nada. ¿Pero entonces en donde están las pruebas de que la señora Pitman no hace bien su trabajo?

Si esto fuera cierto, si no estuvieran ustedes mintiendo dolosamente, hubieran aplicado los mecanismos que la antigua Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda preveía precisamente y que la actual lo sigue previendo, para removerla de sus funciones. Eso sería incapacidad, sería negligencia y esos mecanismos estaban perfectamente delimitados.

Lo que pasa es que es un discurso fácil y barato para poder lograr los propósitos que el señor Cuauhtémoc Cárdenas les ha encomendado.

En esa misma reunión se nos insistía por parte de la diputada Ana Luisa Cárdenas, de que esta era una decisión de estado, que era una decisión de partido, era algo muy importante, y que por lo tanto tendría que llevarse y consumarse.

Ya vemos como los intereses propios de un grupo, de una tribu que no logró la mayoría absoluta de los votos en el proceso electoral de 1997, habría que recordarlo; ustedes no alcanzan ni siquiera el 50% de la votación. Pero cuando ustedes creen que eso les da facultad para que las decisiones de estado y de partido se antepongan a los intereses de todos los demás, es claro que aquí no existe ninguna voluntad de dialogar.

¿Cómo pueden entonces reclamar y venir aquí a decir que cómo fue posible que no votáramos a favor de la señora Concheiro? ¿Qué que estábamos pensando? Que si somos machistas, que si somos misóginos, que si no queremos a las mujeres. ¿Y qué voluntad de consenso mostraron ustedes para que pudiésemos conocer las virtudes y las bondades de la mencionada señora? ¿Cómo piensan ustedes que vamos a tener voluntad y a creerles, cuando ustedes muchas veces incumplen la palabra empeñada de que ahora vamos a sentarnos a dialogar para pensar en quién sería la mejor propuesta y quién sería el candidato más viable para ser delegado en Coyoacán o en Venustiano Carranza?

¿En donde les cabe a ustedes la posibilidad de que podamos crear un clima de armonía y de diálogo como el que manifestó hipócritamente Martí Batres, el 17 de septiembre de 1997? ¿Donde, señores diputados? Y termino, señor Presidente.

Ante estas actitudes de intolerancia y de cerrazón, de no querer consensar las demás propuestas con los diputados de la oposición, están jugando un grave riesgo para la ciudad y para esta propia Asamblea Legislativa. Esto puede tener como consecuencia que el grupo parlamentario de Acción Nacional, abandone la Comisión de Vigilancia de esta Asamblea Legislativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Para argumentar en favor del dictamen, se le concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos, al diputado Ricardo Martínez Atala.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Compañero diputado Manuel Minjares, es una incongruencia lo que usted nos vino a plantear; para un acto que se lleva a cabo en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, usted abandona la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda; si usted está diciendo que donde están haciéndose mal las cosas, es en esta comisión y no en la otra. Pero está bien.

El problema de fondo, el problema de fondo es que hay un acto, hay una suspensión definitiva otorgada por el Poder Judicial, a favor de la Contadora Araceli Pitman Berrón; que no es contra la ley ni contra ninguno de sus artículos. Es estrictamente como lo señala el segundo considerando de la suspensión definitiva, para que no sea removida de su cargo como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda. Eso es lo que no podemos desacatar y en lo que tenemos que ser muy cuidadosos. No desacatar ese punto, que es exclusivamente lo que dice la suspensión que aquí tengo y que hemos estado revisando y analizando.

El texto del artículo Cuarto Transitorio, señalaba que se iban a nombrar 3 contadores para que ocuparan el cargo de titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda, los 3; y al nombrarse estos 3 contadores, lo que iba a pasar es que la señora Araceli Pitman, iba a ser removida de su cargo. Entonces el Poder Judicial le otorgó un amparo en esos términos porque....

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- No se ha dado el amparo, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- No, le otorgó una suspensión definitiva. Tiene usted razón, diputado. Disculpe la Presidencia por estar estableciendo diálogos, disculpe la Presidencia por eso.

Vamos a continuar con mi intervención, si me lo permite el Diputado Minjares.

...Esa suspensión no la podemos desacatar, tenemos que ser cuidadosos.

Se deroga el artículo Cuarto, porque no permite nombrar el órgano colegiado, el cual era objetivo fundamental de la ley y se propone un Séptimo Transitorio en donde no se remueve a la Contadora Mayor, se le reconoce que continuará siendo Contadora Mayor, que seguirá siendo titular de la Contaduría Mayor de Hacienda hasta que concluya el periodo para el cual ha sido nombrada, el que dice la ley, el que se fijó en su momento. Ni más ni menos; y se nombran dos contadores para que se forme el Organó de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda como lo prevé la nueva ley, contra la cual se le negó a la Contadora la suspensión, porque en el amparo que la Contadora, en el juicio de amparo que ella promovió, la demanda viene, no viene; digo, viene la demanda de que se le conceda la suspensión en contra de la ley en su conjunto; y esa no fué suspendida.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul)- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Para qué está solicitando la palabra?, señor diputado Minjares.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul)- Con el objeto de que le pregunte al orador si acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Aceptaría usted alguna pregunta?, señor diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado Minjares.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul)- Diputado Martínez Atala, nada más para que nos quede claro a todos los diputados y público asistente, si nos pudiera usted ilustrar sobre lo que entiende usted lo que es la suspensión del amparo en materia jurídica, por favor, si nos lo pudiera explicar, qué es lo que entiende.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- No, mire, lo que yo entiendo en particular de esta suspensión definitiva es que la autoridad, en este caso la Asamblea Legislativa, no puede remover a la señora Araceli Pitman de su encargo.

Lo otro, ahora que forma parte de otra discusión, disculpe no contestar en este momento, no viene al caso un análisis global del juicio de amparo, que como usted sabe, siendo yo economista y no siendo especialista en derecho no le daría una respuesta del todo atinada.

Continuemos con esta idea. Entonces, el problema de fondo es que la ley está en vigor, el Cuarto Transitorio hasta el día de hoy está en vigor, no está desechada ninguna parte de la ley, incluso el Cuarto Transitorio, lo que está otorgada la suspensión es exclusivamente para que no sea removida de su cargo como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, y así lo dice textualmente el texto del amparo.

Como la legislación, la reforma que estamos proponiendo, la derogación del artículo y el nuevo Séptimo Transitorio, que es la materia de la discusión y no es otra, porque el otro artículo transitorio nadie lo ha tocado, exclusivamente el Cuarto Transitorio, queda claro que esta propuesta no pretende removerla sino que se mantenga como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, para adecuarla a las nuevas condiciones que estableció la ley aprobada, de que forme parte del órgano colegiado para que haya vigencia del resto de la ley, entonces no procede la impugnación a la ley, está dentro del orden.

¿Cuál es el fondo de este asunto? El fondo del asunto no es, por lo tanto, las argumentaciones de técnica jurídica, porque queda demostrado, según mi propia argumentación, que el fondo no es la posible ilegalidad en que cayera la Asamblea Legislativa al aprobar este artículo, porque por cierto la facultad de legislar tampoco está trastocada, dado que sigue vigente la ley y como cualquier ley vigente que se encuentre dentro del ámbito que nos señala el artículo 122 constitucional, es de nuestra naturaleza propia por nuestro cargo reformarla de acuerdo a nuestras atribuciones exclusivamente.

De tal suerte que como lo que en este momento, lo que está a discusión en este momento es la aprobación o la no

aprobación de este artículo no hay razón para invocar desacato a una autoridad judicial en tanto ésta no está trastocando nuestra capacidad, nuestra atribución para legislar. Eso no está en la discusión del alegato jurídico, quien lo está trayendo lo está trayendo artificialmente. El problema es por qué está en discusión esto en forma artificial.

El problema de fondo que fue el que inicialmente está en la discusión y que continúa siendo una diferencia entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, es muy simple: no están de acuerdo en que se sustituya la dirección individual por la dirección colectiva de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Nosotros creemos que la sustitución de la dirección individual por una colectiva es un avance importante y que le va a redituár certidumbre y eficiencia a la Contaduría Mayor de Hacienda, que además estamos convencidos que en este país las instituciones que tienen como dirección órganos colegiados son las que más confianza generan al elector y al gobernante, al ciudadano en general, que por lo tanto fue un avance haber hecho la legislación en ese sentido, que es un retroceso que a pesar de haberse reformado la ley para que se diera el caso de que fuera sustituida la dirección individual por la colectiva, continuara ésta en una dirección individual y que por lo tanto es preciso, imperante, necesario que reformemos la ley para que podamos nombrar la dirección colectiva.

El fondo de este problema, de nombrar la dirección colectiva, le va a dar no solamente certidumbre al ciudadano en este momento, sino en el futuro, que no estará la importantísima función de revisar el gasto público en manos centrales de una sola Contadora, de un sólo Contador, sino de un cuerpo colegiado que como expliqué en su momento, en otros países y en otros momentos se está llevando a cabo.

Desde el pasado y en el presente han ganado confianza de los ciudadanos y se han desarrollado adecuadamente los órganos que tienen direcciones colectivas y eso yo creo que nos beneficia a todos. Por esta razón decidimos hacer esta reforma, no existen posibilidades de desacato, dado que no se está removiendo, no se propone en ningún momento de la reforma remover a la actual titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, sino nombrar a otros 2 titulares con la finalidad de que el cuerpo colegiado funcione como lo marca la nueva ley aprobada. Ese es el problema de fondo.

El resto, desafortunadamente otros diputados y un servidor no coincidimos. No coincidimos en que sea mejor un órgano individual y no coincidimos en la interpretación que hacen en particular de las leyes del juicio de amparo, a partir de hacer extenso lo que se refiere a la sentencia, a lo que se

refiere este momento en que estamos, en que la sentencia no se ha dado, hay una suspensión de carácter definitivo, pero aún no hay la sentencia de este juicio de amparo y por lo tanto no hay tal desacato, exclusivamente estamos arreglando la ley, mejorándola para que pueda funcionar el órgano de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Tiene la palabra para alusiones el diputado Minjares, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señor Presidente.

Diputado Martínez Atala, qué lástima que no contestó usted una pregunta que claramente expuse en mi anterior intervención. Yo le pregunté, y ojalá pudiera subir inmediatamente, lo estoy aludiendo, para precisarnos a todos los diputados y a la opinión pública por qué si en sus considerandos dicen que el actual titular estaría en funciones hasta el 23 de diciembre del año 2003, por qué el artículo Séptimo Transitorio, materia de esta discusión es omiso al respecto, ¿por qué la trampa?, ¿por qué el engaño?

Dice usted que no tengo congruencia al venir a expresar que probablemente nos saldríamos de la Comisión de Vigilancia, porque las anomalías no las hace el diputado Narro, sino las hace usted en la de Presupuesto y Cuenta Pública, así fue lo que se expresó aquí. Pero mire, diputado Martínez Atala, yo creo que el Partido Acción Nacional tendría que hacer una seria reflexión a este respecto.

Le decía yo que tendríamos que hacer una seria reflexión al interior de nuestro grupo parlamentario para determinar si podemos ser parte de una comisión que vigilaría en su caso a un órgano técnico que está siendo pervertido y subordinado a los intereses de la mayoría parlamentaria de esta Asamblea. Le recuerdo que la propuesta de Presidencia de este órgano colegiado que ustedes tienen la intención, es de una persona que todos conocemos muy bien, que es su asesora particular, la doctora Mijangos, en ese sentido sería nuestra reflexión, ¿es moral y éticamente válido formar parte de un órgano que vigila, de una comisión que vigila un órgano técnico que está siendo pervertido por ustedes?

Regreso a lo que es la materia del amparo mismo, la suspensión definitiva concedida por la juez.

Si usted no quiere entender, y seguramente no va a ser así, porque a lo mejor tampoco puede, que cuando la Juez dice: "Que las cosas se queden en el estado que actualmente guardan para que no sea removida como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda", es claro que es titular unipersonal, en ese momento, es más, ni en este mismo

momento existe un órgano colegiado, sigue en virtud del Artículo Cuarto Transitorio que ustedes pretenden derogar, habiendo una titularidad unipersonal, cuando la Juez dice: "Que se queden en el estado que actualmente guardan", es claro que no hay un órgano colegiado, no se había nombrado.

Si la suspensión se hubiera dado con posterioridad, si es que cupiera la posibilidad, jurídicamente habría que verlo, entonces en ese momento pudiésemos ya tratar de interpretar que habría que incorporarla, pero cuando en el momento en que la Juez resuelve otorgar la suspensión, existe una titularidad unipersonal, es claro que no se puede ahora venir con estas artimañas a tratar de que la misma juez sobresea el amparo.

Usted insiste en las bondades de un órgano colegiado y repite aquí los exitosos experimentos en otros países. Ya se lo dije en aquella ocasión, el 15 de enero de 1999 en esta tribuna, no puede usted comparar los órganos colegiados de su exposición de motivos, en Argentina, en Alemania, en Japón, en Corea, porque aquellos son órganos jurisdiccionales, son tribunales de cuentas, que enténdalo bien, tienden a desaparecer en las tendencias de fiscalización mundial, no son comparables, ellos son tribunales, y si son tribunales por su puesto que no puede haber una titularidad unipersonal, no puede haber un juez único, tiene que ser colegiado.

Pero entonces si vamos a hacer la semejanza, la hacemos bien; si vamos a poner esa barbaridad en la exposición de motivos, no podemos admitir que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda diga que este órgano técnico es una autoridad administrativa. Habría que estudiarlo mejor antes de venir a repetir lo mismo.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones personales, se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Ricardo Martínez Atala.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- No, diputado Minjares, lo que yo no le contesté fue el asunto de, la pregunta que me hizo acerca del juicio de amparo, yo sinceramente prefiero no hacer una respuesta extensa sobre un tema que no domino; pero el otro sí lo contesté. Mire, yo le dije con precisión que si la fecha establecida es la que sea, no importa, porque el artículo dice hasta el término por el cual ha sido nombrada y es la misma fecha; ahora, si es otra fecha o si hay alguna duda de cuál sea la fecha, que alguien lo explique, si hay alguna duda de que la fecha es otra. Pero la ley es muy clara, dice con precisión hasta el término por el cual ha sido nombrada, y eso sí se lo contesté y por eso lo subrayé en la exposición. En segundo lugar, como usted bien lo señala, diputado, en este momento lo que estamos discutiendo es si es procedente o no procedente la reforma, ese es el argumento central que

se ha esgrimido, esta reforma es procedente o no es procedente. No podemos prejuiciar y venir a decir que el órgano ha sido desvirtuado, está envilecido y va a ser controlado, porque usted está poniendo de antemano en duda la honorabilidad de quienes lo pudieran integrar, que aunque en verdad ya se hicieron unas propuestas que no se pudieron concretar, lo cierto es que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se tendrá que reunir y ya presentará esa comisión las propuestas que considere pertinentes, para que se cubra, en caso de que sea aprobada esta reforma, para que se cubra lo que la misma ley señala.

Finalmente, precisamente porque usted duda de la actividad que van a desempeñar el cuerpo colegiado que probablemente elijamos a partir de esta reforma es por la cual yo lo invitaría a usted y a los miembros de otros partidos a pertenecer a esa comisión para que haya constancia de que su acción, su actividad dentro de la misma comisión que para no permitir que el grupo mayoritario haga de las suyas en la misma.

Por eso yo le señalaba que era incongruente también, no solamente por el hecho de que lo que pasa en una comisión repercute en la otra, sino fundamentalmente porque al contrario, yo veo así la situación.

Creo que en el fondo de este problema está en una incompreensión, no sé si deliberada o no, de la suspensión; la suspensión es exclusivamente para efecto de que no sea removida de su encargo. Si la juez quería señalar con precisión que como única titular, que lo hubiera puesto. No lo puso. Dice: No se ha removido de su encargo como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda. Y lo que dicen las definiciones del artículo 2º. de la ley vigente es: Contadores, los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda.

De tal suerte, que como el artículo 2o. dice: Contadores, titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda; y el segundo de los considerandos dice con precisión: Para que no sea removida de su puesto para el que fue electa; esto es, titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, estamos en el mismo caso, la señora seguirá siendo titular, formará parte de los tres titulares.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Ha solicitado el uso de la palabra el diputado Manuel Minjares por alusiones personales, se le concede hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señor Presidente.

Diputado Martínez Atala, es notorio que si ustedes no pueden comprender el proceso de elección interna de su partido, tampoco van a comprender lo que es la sentencia que emite la juez. Si la juez no lo puso así, es que la verdad es que no los conocía y pensó que ustedes eran personas razonables pero, bueno, es un buen antecedente para los juzgados.

Yo quisiera, señor Presidente, que instruyera a la secretaria a que leyera el artículo 2o. del decreto que se nos está sometiendo a la consideración y concretamente el artículo Séptimo Transitorio que se nos propone para que quede claro a esta Asamblea que no se especifica el periodo que va a durar en su encargo la actual titular de la Contaduría Mayor de Hacienda. Le suplicaría que parara el tiempo.

EL C. PRESIDENTE.- Claro que sí, señor diputado. Se instruye a la Secretaría para que de lectura a los artículos del dictamen que ha mencionado el diputado Manuel Minjares.

LA C. SECRETARIA.- Segundo.- Se adicionan los artículos Séptimo y Octavo Transitorio a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Séptimo.- Para los efectos del artículo 10 de esta ley la Asamblea por única vez elegirá a dos de los contadores del órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, por un periodo de 3 y 4 años respectivamente, conforme a la propuesta que haga la Comisión, la que también señalará quién ocupará el cargo de Presidente del primero, segundo y tercer año.

El Contador Mayor de Hacienda electo el día 22 de diciembre de 1995 por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, formará parte del órgano superior de dirección a que se refiere la presente ley.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora secretaria.

Adelante, diputado Minjares.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señor Presidente.

Señores diputados, es claro que aquí, a diferencia de lo que se señala en el segundo considerando de que la actual Contadora formaría parte del órgano superior de dirección hasta la fecha en que concluya el periodo de su nombramiento, no está previsto en la ley.

Aquí el diputado Martínez Atala, y habría que revisar la versión estenográfica, dijo que sí está, que va a continuar en su encargo hasta el 23 de diciembre del año 2003; pero

no es cierto. Aquí no se aclara nunca, señor diputado Martínez Atala; porque inclusive si en esta redacción dijera de alguna forma: El Contador Mayor de Hacienda electo el 22 de diciembre de 1995 bajo la anterior ley o bajo los procedimientos de la anterior ley y en los términos de la anterior Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, probablemente entonces sí podría ser un poco más claro o a lo mejor nos enfrascamos en otro tipo de discusión, pero es notorio que en este artículo Séptimo ustedes y usted en particular, diputado Martínez Atala, está mintiendo y está engañando a la ciudadanía.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Minjares.

Para rectificación de hechos, se le concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos, al diputado Jesús Galván.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Yo quiero rectificar hechos porque las afirmaciones del diputado Martínez Atala, están muy lejos de la verdad legal. Por eso al concluir mi intervención, quisiera preguntarle directamente dos cosas, y quisiera que las contestara categóricamente:

El señor diputado Martínez Atala dice que no hay desacato cuando esto se quiere modificar del artículo Cuarto. ¿Cuáles son las características del puesto que se le asignó a la señora Pitman? Fundamentalmente son 3, señor diputado, y hay que ver la ley.

Primero, fue electa como titular unipersonal. Consulte usted el artículo 10 de la Ley anterior, bajo la cual la señora fue electa.

Segundo, este puesto no nada más fue una cuestión nominal: A usted se le va a nombrar Contadora Mayor y ya. No, tiene atribuciones en ley y se le asignaron, entre otras, dice muy claramente la ley, le corresponden al titular el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia, pero además, señor diputado, dice el artículo 12 de la ley anterior: El contador como autoridad ejecutiva tendrá específicamente las siguientes facultades. Y no quiero leer todas las fracciones, pero fíjese usted nada más: Entre las atribuciones que se le concedían a la titular de este órgano, está la fracción I, que dice: Representar a la Contaduría ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales. Simplemente toquemos ese punto. Hoy le pregunto, señor diputado: ¿Tendría esa misma atribución?

Tercera característica: Su puesto, por ley, es inamovible por 8 años.

Entonces, son 3 características: Fue electa como titular unipersonal, a la que se le conferían atribuciones específicas establecidas en ley y, tercero, inamovible por 8 años.

¿Usted por qué cree que le concedieron la suspensión, señor diputado? ¿Simplemente para que se le siguiera considerando como titular, así como usted lo dice? ¿Como si la titular no tuviera facultad alguna? No, señor diputado, es titular, pero además tiene atribuciones que están en ley, es inamovible, que también está en la ley, ocho años, y usted no las puede cambiar ni nadie las puede cambiar. Ese es el sentido de la suspensión, diputado. No es casual que se le hayan concedido. No es, como usted piensa, nada más para que la tengan ahí en la chamba.

Le pregunto a usted, diputado: Dice usted que la dejan como titular porque el artículo Segundo así lo dice, y yo le digo: ¿Qué significa, qué repercusiones jurídicas tiene el que usted la deje como titular? ¿Quiere decir que la señora seguirá teniendo todas las facultades que la ley anterior le concedía, bajo la cual ella fue designada?

Y quiere decir además que habrá un órgano que tiene otras facultades y que están establecidas en la nueva ley. Lo que están haciendo es establecer una dualidad de autoridad.

Contésteme usted, señor diputado, ¿si están o no estableciendo dualidad? ¿Si la señora Pitman deberá tener y tendrá las facultades que la ley le da, o usted se las va a cambiar?

Y segundo, con estos antecedentes, ¿es o no desacato? ¿Es o no desacato el que usted esté respaldando una proposición en donde no se respetan los atributos fundamentales del puesto para el cual fue designada la señora Pitman? ¿Es o no desacato? ¿Y si no están ustedes dispuestos a que en esta Contaduría no haya dualidad de autoridad? Porque si no la hay, entonces estarán ustedes sustrayéndole del ámbito de sus esferas, de la esfera de sus atribuciones una serie de facultades que hoy tendrán.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones personales tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Martínez Atala.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- En el considerando primero, se niega la suspensión definitiva solicitada por la señora Pitman a los actos legislativos que ella reclamó. Esto es, todo el articulado de la ley está vigente, incluso el nuevo artículo 10 y todo lo demás.

De tal suerte que es otra ley que está vigente y de acuerdo a la otra ley, a la nueva ley, la señora Pitman tendrá las atribuciones que le marque la ley.

Mientras no sea nombrado el órgano, mientras no sea nombrado el órgano de dirección colegiado, no solamente tendrá las atribuciones que le marcaba la anterior ley, sino que también tiene las atribuciones que le marca la nueva ley, mientras no sea. Porque en el Cuarto Transitorio que

sigue vigente y que solamente para los efectos de no ser removida es que fue otorgada la suspensión definitiva, entonces la señora Pitman continúa como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda. Por lo tanto, no existe desacato a lo que marca la ley.

Segundo, como la ley existe y como nosotros tenemos la facultad en cualquier momento.....

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Martínez Atala, si me permite un momento. ¿Con qué objeto, diputado Galván?

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Para que usted me haga el favor de preguntarle al señor orador si acepta una interpelación conforme al reglamento.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado Martínez Atala, el diputado Galván desea hacerle una pregunta. ¿Está usted dispuesto a contestársela?

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- No, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Siga usted en uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Y no le respondí al diputado Galván en este momento porque estoy tratando de responderle lo que me preguntó desde la tribuna, y es difícil cuando no he terminado de responder que haga otras preguntas.

Por lo tanto, no hay dualidad; hay una sola ley. Si no se nombran los contadores, la única titular de acuerdo al Cuarto Transitorio que sigue vigente, no existe órgano colegiado, solamente la señora Araceli Pitman sería la titular y por lo tanto tendría las atribuciones que corresponden al órgano colegiado y también tendría las atribuciones que le corresponden al presidente del órgano colegiado. Esa sería la situación si no se reforma la ley, una concentración de funciones, porque nosotros mismos lo señalamos en el Cuarto Transitorio: mientras no se nombren los contadores, la actual titular seguiría siendo Araceli Pitman. Ella seguiría al frente de la Contaduría Mayor. Eso ya lo señalamos, eso está resuelto. Ahí tampoco hay dualidad.

A lo mejor algunos diputados creen que las obligaciones que tiene en este momento la actual titular Araceli Pitman, son las que le marca la anterior ley. No, son las que le marca la actual ley, estos son sus derechos y obligaciones y no más. Porque eso, contra esa situación en su amparo que presentó, solicitó la tutelación de sus derechos contra toda la legislación la señora Pitman, y le fue negada.

Por lo tanto, la situación de la señora Araceli Pitman es que sus obligaciones y derechos son los que marca la actual ley. Entonces si son los que marca la actual ley, se registrarán exclusivamente por esos. No tiene en este momento otras atribuciones y otros derechos que los que marca la actual ley, no los que marca la ley anterior.

El único punto por el cual tiene concedido el amparo, es para no ser removida. Entonces, la actual Asamblea Legislativa, no la debe de remover, no la va a remover; va a ser titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, ¿pero de acuerdo a qué? De acuerdo a la actual ley que la misma juez nos dijo que está vigente; y para que haya equilibrio porque esta ley, su diseño, en atribuciones del órgano colegiado y del Presidente del órgano colegiado, pretende que aumenten sus atribuciones de establecer un equilibrio entre ambos, es necesario que se nombre el órgano colegiado completo; y no va a haber dualidad. Va a ser estrictamente de acuerdo a la vigencia de la actual ley, hasta que una autoridad judicial determina otra cosa, en caso de que lo determine.

Pero hasta el momento, en los alegatos que presentó la juez que dictaminó, que decidió otorgar la suspensión definitiva, no se encuentra; al contrario, dice que no se afectan los intereses de la quejosa porque esté en vigencia la ley. Esto es, cuando dice que está en vigencia la ley, está señalando que cambian sus derechos y sus atribuciones.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, se le acabó su tiempo.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Disculpe usted, señor Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia les informa que se han inscrito para rectificar hechos, los diputados Eduardo Escobedo y el diputado Octavio West.

Por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Escobedo.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Tengo muy claro, a estas alturas de la discusión y faltando todavía varios oradores inscritos en contra y a favor, que el punto medular donde deberíamos de centrar el debate y que desgraciadamente no lo hizo el diputado preopinante, es el punto abordado por el diputado Galván.

No estamos aquí abordando un asunto de carácter laboral. Estamos abordando aquí, precisamente, los atributos inherentes a la titularidad de la Contaduría Mayor de

Hacienda; que además de los establecidos aquí por el diputado Galván, es decir, el señalamiento del carácter unipersonal, el señalamiento de la inamovilidad, el señalamiento de los atributos de carácter de ley vienen a constituirlo, sin lugar a dudas dos importantes:

Uno, que es al titular al que le compete, originalmente el despacho, trámite, resolución de todos los asuntos relativos a la Contaduría Mayor de Hacienda; y dos, que es la autoridad ejecutiva, para precisamente, concretarlos en los términos de lo dispuesto por la ley.

Aquí se ha dicho, tratando de desviar el debate, que el punto de fondo se centra en que si alguien está o no de acuerdo con que haya un órgano colegiado o que haya un órgano de carácter unipersonal.

Yo digo, señoras y señores diputados, que ese no es el punto ahorita de la discusión. El punto medular tiene que ver fundamentalmente con dos cuestiones:

1.- ¿Es compatible este dictamen que se está presentando a los diputados teniendo a la vista los términos de la resolución de un juez de distrito que otorga la suspensión definitiva?

2.- Precisamente ¿cuáles son los términos de lo que resolvió ése juez de distrito?

Lo que resuelve este juez de distrito, bueno, me parece verdaderamente contundente. Dice que la señora Pitman acreditó la preexistencia del derecho de la titularidad de la Contaduría Mayor de Hacienda; dice que ella es, ella es como titular la que debe fiscalizar el gasto público en relación al presupuesto aprobado; dice expresamente - y cito - "luego entonces, de ser nombrados los contadores que integrarán la dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda se causarían daños y perjuicios de difícil reparación a la hoy quejosa, al no permitirle realizar sus funciones, en tanto que el ordenamiento que las rige es de orden público, pues como ya se dijo tienden a verificar el uso de los fondos públicos, máxime - y aquí es un desvirtuamiento de lo que acaba de decir el diputado preopinante - máxime que de la ley que por esta vía se impugna se advierte que las facultades que tiene hoy la agraviada en su carácter de Contadora son las mismas que tendría el órgano de dirección de la Contaduría Mayor que se pretende integrar".

En síntesis, hay aquí una orden judicial de suspender cualquier asunto que tenga que ver con lo que está abordando indebidamente el dictamen para, como lo dice la juez, retardar precisamente la ejecución del acto reclamado hasta que no se resuelva el asunto de fondo, que es lo que se está en estos momentos ventilando.

La pregunta, entonces, surge ¿a qué se debe esta insistencia del partido mayoritario? ¿Es un asunto de ignorancia, es un asunto de malicia?, para entonces caer en lo que la doctrina jurídica en el 205 de la Ley de Amparo califica como revocación maliciosa del acto reclamado y equipara la penalidad del delito de abuso de autoridad de 1 a 8 años de prisión.

Los términos, compañeras y compañeros diputados, solamente para quien se ciegue y no quiera ver, los términos de lo que está diciendo la juez de distrito son clarísimos y específicos. Me parece sumamente delicado lo que aquí se pretende realizar pasando por encima de esta suspensión.

Aquí lo que está en juego no es el asunto de una chamba o de una cuestión de carácter laboral. Lo que aquí se está discutiendo es que el punto de fondo de la protección de la justicia federal hasta estos momentos dado por virtud de la suspensión definitiva es precisamente sobre la titularidad, solamente hay un titular, solamente hay un Contador Mayor de Hacienda, solamente ése tiene el carácter de autoridad ejecutiva, solamente ése tiene la competencia original del despacho, trámite o resolución de los asuntos - y termino, señor Presidente - máxime cuando la juez de distrito dice son exactamente las mismas facultades las que establecía la ley anterior con las que establece esta ley que se está señalando.

Entonces, compañeros diputados, que no nos traten de confundir. Si aquí hay confusión por parte de la mayoría, bueno, ya será su responsabilidad el sentido del voto que vayan a emitir, pero tenemos muy claro que no es un asunto de chambas o de trabajo o de que forme parte o no de un órgano colegiado, es un asunto de la protección que se enfoca a la titularidad y a que es una Contadora, y que es una Contaduría Mayor de Hacienda en estos momentos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, para rectificar hechos, el diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Con su permiso, señor Presidente. Aquí ha habido algunas aseveraciones un poco graves, las diga quien las diga, que están mal y nos pueden hacer quedar mal ante la ciudadanía. No fuimos nosotros, por supuesto.

El compañero Martínez Atala señala que los alegatos de la juez habrá que incorporar ahí por algún lado que los jueces tienen alegatos, hasta donde yo sé tienen argumentos, considerandos, resolutivos.

El diputado Martínez Atala señala aquí y dice bien, ahí sí, que se trata de una nueva ley; una nueva ley que refunda el órgano, que es la forma en la que se materializa un atributo, pero el atributo está señalado en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 74, pasa por el 122, se incorpora a nuestra facultad para determinar una Ley Orgánica de la Contaduría Mayor.

Sin embargo, la facultad revisora deviene del artículo 74 Constitucional. Por eso mismo compañero Martínez Atala, cuando usted señala que la actual titular está realizando las nuevas funciones, las nuevas atribuciones, dijo, se comete un error. El atributo, le reitero, es constitucional; la forma en la que se establece una función no es más que el mapeo administrativo, el atributo no se altera, sigue siendo el mismo. Esa facultad de origen está ahí y las funciones se pueden readaptar de una u otra forma siempre dentro del ámbito del atributo, sin excederlo y tratando de que tampoco le queden chicas, digamos.

Así que si a la Contadora Mayor, como es su argumento, se le están dando las nuevas funciones, en realidad no le están incorporando los nuevos atributos, ahí habría que corregir en su discurso el término de las nuevas atribuciones. Las atribuciones son fijas, las funciones son adjetivas, el atributo es sustantivo.

Efectivamente, se trata de una nueva ley y preocupa, hay una serie de insuficiencias con esa ley, la anterior ley fue vigente hasta el día 7 de febrero, la nueva ley lo hace a partir del 8 de febrero y prueba de que el atributo fundamental es el mismo es que a la señora Pitman le fue concedido un amparo.

Se dice aquí que a la señora Pitman le fue negado el amparo contra la ley, no podía una resolución judicial detener la aplicación de una ley. Eso corresponde a otra instancia, correspondería a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pero hay algo más aquí que habría que poner en claro: Los 3 poderes, de acuerdo a la división clásica de poderes realizan o desempeñan atribuciones que naturalmente tendrían que estar en otro poder, el Ejecutivo realiza algunas acciones que podrían considerarse puramente legislativas; el Legislativo realiza funciones de administración o de ejecución, lo mismo ocurre con el Poder Judicial.

Pero cuando la Asamblea está realizando actos administrativos, los está realizando solamente de manera formal, tales como la revisión de la cuenta pública, estamos ante un acto formalmente administrativo, pero materialmente legislativo, tal es así que forma parte del ciclo presupuestario que se abre con la aprobación de una Ley de Ingresos y de un Presupuesto de Egresos, se cierra con la revisión de la cuenta pública.

Es por esto que no podemos decir que es una la Asamblea, diferente, diferenciada, cuando estamos hablando de qué legisla y hay otra Asamblea que desconoce a la anterior y

que no tiene nada que ver con ello cuando realiza actos de administración, que usted ha llamado actos administrativos.

La administración en cambio que correspondería a la Asamblea formaría parte de una función adjetiva. No es así, la designación con base en una ley, es un acto legislativo.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para alusiones personales se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Ricardo Martínez Atala

EL C. DIPUTADO RICARDO MARTINEZ ATALA.- En primer lugar ya hemos dado lectura, ya hemos revisado otra vez el segundo considerando del amparo y dice con toda precisión: "...para efecto de no ser removida como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda", y no dice más, contra sus atribuciones, el cambio de sus atribuciones y demás, no se establece nada, y el atributo no deviene de la Constitución, en el artículo 74, porque en el 122 dice: "se revisará la cuenta pública en los términos del artículo 74 de la Constitución". A lo largo de la lectura del 74 se refiere a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la cuenta pública, en ningún caso se refiere, ni a la titular, ni al Contador Mayor de Hacienda, ni nada por el estilo.

El problema, insisto en esto, la suspensión definitiva fue exclusivamente para el acto de ser removida, y dado que la reforma propuesta no pretende la remoción de la Contadora Mayor, no existe desacato al mandato de la Juez.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos está inscrito el diputado José Narro Céspedes, por tanto se le concede la palabra.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Inicialmente aunque hubo o pretendió haber ayer alguna alusión, nada más queríamos comentar que Fobos y Deimos son satélites de Saturno, que a veces se parecen a lo que pasa en la Cámara de Diputados entre dos partidos que están aquí presentes también. Deimos, demonios, y Fobos, fobias son los satélites de Saturno. Vemos que votan igual muchas propuestas que van en contra del interés popular y ciudadano.

Quisiéramos comentar en torno a este debate, que la ley anterior quedó derogada con la publicación de la nueva ley que no fue el 7 de febrero, como dijo West, el ingeniero West, que es constitucionalista ahora, la nueva ley salió publicada el 9 de febrero, que fue cuando entró en funciones, se publicó el 8 de febrero y entró en vigor el 9 de febrero. Entonces la nueva ley es totalmente vigente.

En el diseño del acto reclamado de la Contadora, ella únicamente se ampara y se lo conceden por el Cuarto Transitorio, y en el caso concreto, en la suspensión que le otorgan, es para el caso de que no sea removida por la titularidad.

Es claro, en el amparo en el artículo 123, dice: "Cuando se da la suspensión del acto reclamado, dice, procede la suspensión de oficio cuando se trata de algún acto que si llegara a consumarse sería físicamente imposible restituir al quejoso en el goce de la garantía individual reclamada". La inmovilidad no está resuelta, eso no es cierto, la inmovilidad no está resuelta en el actual juicio de amparo, ésa es la audiencia constitucional, hay una audiencia incidental, está la vía incidental y está la vía constitucional que es la cuestión de fondo y es lo que tendrá que resolver el juicio de amparo y es lo que no ha resuelto el juicio de amparo, ahí es donde el PRI sobre todo y los compañeros del PAN no han demostrado la beligerancia que deberían, el artículo 155 señala con mucha precisión en el juicio de amparo que la juez después de la audiencia constitucional, dice el artículo 155, dice claramente que el acto debe de ser un acto continuo, o sea que después de la audiencia constitucional, en forma continua tendrá que dar la resolución del juez, y no ha dado ninguna resolución el juez sobre la cuestión constitucional, a pesar de que desde el viernes, este viernes hace 8 días, pasó la audiencia constitucional, no han dado ninguna respuesta y la juez está retardando una resolución que le corresponde y que le correspondería haberla dado ya desde hace algunos días anteriores.

Es claro que la ley vigente ahora es la ley que entró en vigor el 9 de febrero de este año. La suspensión no resuelve la inmovilidad, el juicio de amparo no resuelve la indivisibilidad del cargo, no lo resuelve, lo único que resuelve es, porque así lo planteó ella, para que no sea removida del cargo. Y las leyes no son particulares, en la ley no se puede señalar que la Contadora Pitman va a continuar con el cargo, las leyes son generales, son para las instituciones. Por eso se está planteando en el nuevo transitorio que se está proponiendo, en el séptimo, que de acuerdo a la ley anterior la persona que ocupaba el cargo lo va a seguir ocupando, eso es lo que se está proponiendo, cumpliendo la suspensión para que ella no sea removida. Lo que se está haciendo fundamentalmente a través de esta propuesta de ley es satisfacer el interés o la queja que presenta la Contadora.

Dice, de alguna forma resolver la demanda o lo que ella planteaba que la está afectando es lo que se está buscando resolver, la querrela eso es lo que se está buscando resolver. Entonces, nosotros vemos que es procedente totalmente, de acuerdo a la nueva ley, lo que se está proponiendo, que es procedente, que la nueva ley es totalmente vigente y en ese sentido lo único que se está tratando de hacer en una

ley, que es la Ley Orgánica, que es una ley de un órgano, por eso es Orgánica, de un órgano del estado, es un órgano que debe de revisar una tarea de la colectividad, que es una tarea superior de acuerdo a la ley, que esta ley se cumpla. Porque la Contadora no se amparó contra el artículo 10 de la ley ni se amparó contra el artículo 15 ó 16 donde viene el órgano colegiado, ella se amparó en concreto contra el artículo Cuarto Transitorio, ese fue el amparo concreto y contra eso se lo concedió para que no sea removida, como dice la propia suspensión definitiva, para que no sea removida en este caso.

Entonces, lo que se está buscando es cómo integrar ese órgano superior de dirección que es el órgano que señala la propia ley para que cumpla las funciones que vienen en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Para rectificación de hechos, ha solicitado el uso de la palabra el diputado Octavio West, se le concede hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias por todas esas profesiones que se me imponen.

Yo quisiera recordar simplemente que en términos de interpretación constitucional hemos tenido razón, es cierto lo que se mencionó al respecto de cuál era el ámbito competencial, y creo que los jueces han dictaminado muchas cosas ya que nos dan la razón en esa interpretación constitucional. Y qué decir del, hay que sobarse, el asunto este de la acción de inconstitucionalidad, en fin.

Pero tomándome esas pequeñas libertades de la interpretación que tiene todo ciudadano, capacidad de interpretación, a mí me parece que los párrafos de este resolutivo del juez van muchísimo más allá que preservar el empleo a alguien, porque en el tercer párrafo dice así: "De llegar a ejecutarse los actos reclamados serían de difícil reparación los daños y perjuicios que se pudieran causar a la impetrante -no impenetrante como dijo usted, por cierto, en la reunión- de garantías, dado que se le imposibilitaría continuar ejerciendo las funciones de fiscalización que en el cargo de titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, etcétera".

O sea, no está diciendo se le harían daños porque se le quita la chamba, está diciendo claramente que no podría ejercitar las funciones para las cuales fue nombrada la Contadora Pitman y para las cuales protestó ante la

Asamblea Legislativa. Dice, o continua diciendo, luego entonces de ser nombrados los contadores que integrarán la dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda se causarían daños y perjuicios de difícil reparación a la hoy quejosa, al no permitirle realizar sus funciones, es al no permitirle ganar sus centavos, es al no permitirle ir y cobrar su sueldo, sino cumplir con sus funciones, en tanto que el ordenamiento que la rige son de orden público, pues como ya se dijo tienden a verificar el uso de los fondos públicos, máxime que de la ley que por esta vía se impugna, se advierte que las facultades que tiene la hoy agraviada en su carácter de Contadora.

O sea, es muy claro que el amparo está otorgado esta suspensión en términos de su carácter de Contadora, no en términos de que alguien tiene ahí un nombramiento y para puros efectos administrativos, no es así.

Por otra parte, queremos reiterar que aunque no hay de ninguna manera establecida la inamovilidad como un principio general específico, sí está establecida en las designaciones como la que nos ocupa y eso debe ser respetado por preservar el estado de derecho en México se encuentre en una o en otra ley.

Yo no creo que sea como se pretende aquí, tomarnos el pelo a todos, decirnos fijate que ya leí el amparo y a mí me parece que le damos su sueldo y de qué se queja. Aquí el problema es que se le impediría continuar con las funciones para las cuales fue designada, las funciones que protestó realizar; o sea, de dónde sacan que este es un amparo laboral, es verdaderamente grave lo que aquí está ocurriendo. No se trata de un amparo laboral, no estar diciendo: A la señora hay que seguirle pagando el sueldo. Lo que se está diciendo aquí es que la señora tiene unas funciones encomendadas, no se han dado ninguna de las causales y no se dieron antes de que desapareciera el órgano en el que ella estaba a cargo, porque desapareció y ahora no pueden darse esas mismas, esas causales para su remoción y que la señora tiene un cargo inamovible, cuyo término no ha sido cumplido y que no se le puede impedir que realice las funciones para las cuales protestó.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Para rectificación de hechos se le concede el uso de la palabra a la diputada Raquel Sevilla.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

No hay duda de que hay un profundo desprecio por el estado de derecho por parte del PRD y parecería ser que lo que menos les importa es respetar la ley y se les olvida que

cuando tomamos posesión de nuestro cargo protestamos cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

Sin embargo, por desconocimiento de la ley o por mala fe del Partido de la Revolución Democrática nunca cumplen ni con la ley y además también por sus disputas internas que desgastan a su propia militancia, siempre se van a acuerdos políticos que rompen todo el estado de derecho.

Diputado Martínez Atala, usted aquí ha mencionado que es economista, yo lo dudo.

¿Aceptaría el reto de que se le investigue realmente si es usted economista o no? Nos podría mostrar su cédula profesional, porque es muy aceptable que no maneje la técnica jurídica, pero lo que no es admisible es que no maneje la materia para lo que usted es Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

A mí me daría mucha sorpresa saber que le pasas lo mismo que a Fausto Alzati en su tiempo. Yo en lo personal sí pongo en tela de juicio que usted haya terminado la carrera. Aquí la vez pasada yo decía que había abogados y no habían quedado mas que al segundo semestre de la carrera y presidía la Comisión de Gobierno de esta honorable Asamblea. Imagínense ustedes qué vergüenza.

Sin embargo, atinadamente creo que ha dicho una gran verdad. No domina los términos técnico jurídicos y también asume su incapacidad ante este pleno y ante la comisión de aceptar preguntas. Eso quiere decir que su capacidad mental no le da para recibir una pregunta y para contestarla cuando está en la tribuna. Mucho menos tiene capacidad o llamémosle tiene una gran incapacidad para revisar la cuenta pública.

Cuando yo hablo que el PRD de manera sistemática rompe con el estado de derecho, se queda en ejemplo. El Partido de la Revolución Democrática ha sido incapaz de resolver mi caso en la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia. Me llevaron a la picota a mí, compañeros. ¿Qué clase de abogados tienen que ni siquiera han podido expulsarme del propio Partido de la Revolución Democrática?

Yo creo que esta ciudad no les ha hecho tanto daño.

Ricardo Flores Magón decía: "El abismo no nos asusta, siempre es más bella el agua despeñándose", y alguna vez Juárez, que por cierto otro diputado del PRD hizo alusión la vez pasada a Juárez, decía: "Malditos sean aquéllos que defienden al pueblo de palabras y lo traicionan en los hechos". Yo no sé ustedes en cuál de los casos se encuentran.

Dice también aquí el diputado Narro que esto le recuerda a la Cámara de Diputados, donde se generaban largas

discusiones entre dos partidos, el PRI y Acción Nacional, pero en aquel entonces yo quiero recordarle al diputado Narro que él pertenecía a un partido satélite acorde con el PRI. Eso quiere decir que se va para donde se mueve el aire. Es acorde ahora con esta mayoría aplastante que está dañando a esta ciudad, y quienes somos miembros de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y quienes somos miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos consta, porque por un lado nos llama al cabildeo... No le bajen al volumen, compañeros, no sean cobardes, no le bajen al volumen, porque tengo la voz bastante fuerte de todas maneras, no le bajen al volumen.

Quiero decirle, diputado, que por un lado usted cabildeaba y votaba con la mayoría aplastante. No sé cuánto le pagan o le pagaban por eso, y se lo digo de frente.

Las risas o las sonrisas sarcásticas no son otra cosa que una expresión de lo que les caracteriza de manera natural, de incapaz. Se suben aquí a la tribuna a decir una serie de estupideces, pero de verdad.

EL C. PRESIDENTE.- Señora diputada, se le ha agotado su tiempo.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Escobedo, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, compañero Presidente.

Voy a tratar de volver al punto que yo considero medular para el efecto de tratar de hacer esta sesión en este aspecto enriquecedora por el intercambio de puntos de vista entre los compañeros diputados.

Yo creo que el planteamiento del diputado Narro está equivocado, porque no es un asunto de que la actual Contadora Mayor de Hacienda se haya amparado con respecto al Cuarto Transitorio de la ley. Si se revisa con acuciosidad los términos de la resolución de la suspensión, seguramente va a encontrar el diputado preopinante que los actos reclamados fueron en dos sentidos: Primero, el que tenía que ver con la expedición y promulgación de la ley, y en ese sentido la juez dice: "No se concede la suspensión definitiva porque son actos consumados". Y son actos consumados porque evidentemente se consumó el acto legislativo de la Asamblea de aprobar la ley, y es acto consumado porque el Jefe de Gobierno promulgó y ordenó la publicación de la ley en la gaceta.

Luego entonces ese punto del acto reclamado, la juez dice: "No se concede la suspensión".

Y el otro punto, en donde se concede la suspensión, tiene que ver y lo voy a citar expresamente, cuando dice la propia resolución de la juez: "así como la aplicación, cumplimiento y ejecución de dicha ley, incluyendo los efectos y consecuencias legales que se deriven de los actos antes transcritos". Y no solamente eso, fijese como es elegir a los miembros del órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea o proponer al pleno de la Asamblea los candidatos a contadores para integrar dicho órgano de control.

Bueno, compañeros diputados, vea usted el resolutivo segundo de la juez, y el resolutivo segundo de la juez nunca dice: Se concede la suspensión definitiva para efectos de que se le proteja en términos suspensionales contra el artículo Cuarto Transitorio. Nunca lo dice. Dice: "Se concede la suspensión definitiva en los términos del considerando segundo de la resolución". ¿Qué implica eso? Lo está dando para todos los efectos, compañero diputado.

Incluso -insisto- en ese considerando segundo es cuando la juez dice: reconozco el derecho de preexistencia de la Contadora Mayor, reconozco que fue nombrada hasta el año 2003, señalo que es la titular, e incluso menciona y vuelvo a la resolución de la juez. Dice la juez: "Y de llegar a ejecutarse los actos reclamados, sería de difícil reparación los daños y perjuicios que se pudieran causar a la impetrante de garantías, dado que se le imposibilitaría continuar ejerciendo las funciones de fiscalización que en el cargo de titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa tiene legalmente encomendadas". Titular. Entonces el problema es que estamos aquí evidentemente enfrascados en una interpretación y en una discusión sobre la titularidad.

Pero los términos de la resolución de la juez son expresos. Es una titular con determinados atributos. Y todavía remata la juez luego entonces, de ser nombrados los contadores que integrarán la dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda: "Se causarían daños y perjuicios de difícil reparación a la hoy quejosa". ¿Y qué ordena la juez? La juez lo que dice es mantener las cosas en el estado en que se encuentran, retardando la ejecución de los actos reclamados. ¿Cuáles? Todos los que reclamó. Todos los que reclamó y respecto solamente se excluye el que consideró la juez que eran consumados y por lo tanto no les daba la suspensión de carácter definitivo.

En conclusión, compañeras y compañeros diputados, no es cierto, no es cierto que la resolución de la juez la ampare contra el artículo Cuarto Transitorio. No es cierto que la Contadora se haya amparado exclusivamente por el asunto

del Cuarto Transitorio; y lo que sí es cierto, es que la resolución de la juez, establece con clara precisión cuáles son los efectos, incluso los efectos para los cuales da el amparo. No se constriñe a decir que se le otorga la suspensión definitiva, sino que es claro y contundente al señalar que es para los efectos que señala en todo el razonamiento de su considerando segundo, que son las transcripciones a las que he hecho yo referencia.

Termino, señor Presidente, señalando que de nueva cuenta estamos en el punto medular de la discusión y yo creo que con estas transcripciones queda claro que evidentemente no hay certeza en las afirmaciones que aquí se habían venido a vertir hace unos momentos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Por alusiones personales, tiene el uso de la palabra el diputado José Narro, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- En el juicio de amparo, Diputado Eduardo Escobedo, es muy claro en donde se señala lo del acto reclamado.

Dice: "Discusión, aprobación y expedición de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de febrero del 99, específicamente por lo que hace al artículo Cuarto Transitorio".

Es claro que lo que usted comentó, tiene que ver con la aplicación del artículo Cuarto Transitorio, que es el nombramiento de los contadores; ese fué el acto reclamado. Lo que se está planteando es; ese fué el acto reclamado. O sea, todo lo que usted comentó, tiene que ver con ese acto. No hay repetición del acto, porque en dado caso si se modifica el cuarto transitorio, se convoca a partir de cumplir con esa nueva ley, a elegir a los dos otros titulares, por eso el 205 no procede, porque no hay repetición del acto; aparte que la cuestión de revocar, como lo dice la propia Ley de Amparo, es un acto del Ejecutivo, no del Poder Legislativo, ¿no? Es una figura que se conserva en el Poder Ejecutivo, no en el Poder Legislativo.

Entonces lo que se plantea es se eligen los otros dos nuevos titulares, a partir de que es otro nuevo acto, no es la repetición del acto; porque hay un nuevo artículo transitorio, ¿no? Sería un nuevo acto en todo caso, donde la Contadora tendría todo el derecho a partir de la publicación de la ley, como se señala, de ampararse si así lo quiere ella. O sea, ella tiene también sus derechos para poderlos hacer valer en los tribunales. Pero también esta Asamblea Legislativa, tiene la plena facultad, de acuerdo al 122 de la Constitución, de legislar; y esa facultad la estamos haciendo valer el día de hoy; pero aquí habla de impunidad.

Dice en una ocasión, un destacado "panista" en El Universal, dice: Al respecto, el diputado federal Fauzi Hamdan, que es el defensor, quien es el abogado de Pitman y Presidente de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda", sale hoy en la prensa en El Universal, manifestó su alegría porque el P.R.D. y el P.T., han rectificado su posición en favor de Pitman, ya que corrobora que tenía la razón. Hoy aparece publicado.

Nosotros, por eso, de incapacidad, pues es la gente, es otra gente la que ha demostrado su incapacidad. Nosotros hemos sido claros. No hay partido político que en la Cámara de Diputados, cuando un servidor fué diputado, haya votado más iniciativas en contra de la fracción parlamentaria de las iniciativas del P.R.I., que las que votó el Partido del Trabajo.

"Satélites" serán aquellos que acostumbran a ser "satélites" y a actuar de "esquirols" contra otros proyectos que tratan de avanzar con planteamientos democráticos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Escobedo por alusiones.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Yo creo que no tenemos que darle mucha vuelta al problema. Si acudimos a la demanda de amparo y si acudimos a los términos de la resolución, está muy claro. Mucho de ellos tienen en su poder la demanda de amparo y los términos de la resolución suspensiva.

No es cierto, no es cierto, si se observa en esos dos documentos, y aquí sí, perdón, pero es una cuestión ya ni siquiera de interpretación, es una cuestión de simple lectura, no es cierto que la actual Contadora Mayor de Hacienda haya solicitado el amparo y protección de la justicia federal, exclusivamente por lo que hace al artículo Cuarto Transitorio de la ley.

La resolución es clara y señala los dos grandes bloques en los cuales se demandó el amparo de la justicia federal: uno que tiene que ver con el asunto de la expedición y la promulgación de la ley, que ya he dicho que la juez lo niega porque es un acto consumado, y otro que tiene que ver con la aplicación, el cumplimiento, la ejecución de la ley.

¿Que dice la demanda de amparo? Dice, y lo cita también la resolución: "Se reclama la aplicación, cumplimiento y ejecución de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de

Hacienda dentro del ámbito de sus atribuciones, incluyendo todos y cada uno de los efectos y consecuencias que se deriven de los anteriores tendentes a en cualquier forma elegir a los miembros del órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

Y la juez, la juez en su resolución lo que está diciendo es no solamente se concede la suspensión definitiva para el efecto de que no sea removida como titular, que el punto de fondo, como lo tocaba aquí Galván, tiene que ver precisamente con este término de titularidad y de atributos de la titularidad, donde esta autoridad ejecutiva, donde esta competencia original para despachar asuntos, donde tiene que ver la inamovilidad y donde tiene que ver que es una Contadora Mayor de Hacienda en estos momentos. No, la juez no se circunscribe a eso, la juez lo que está diciendo incluso es que porque de darse el caso de nombrarlos o siquiera proponerlos al pleno, se estarían causando daños de difícil reparación a la quejosa del amparo. Ese es el punto me parece medular de la resolución e inclusive la juez todavía va más allá.

La juez invoca un criterio del Poder Judicial de la Federación, fíjense nada más, en donde dice: Suspensión. Para resolver sobre ella es factible, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, hacer una apreciación de carácter provisional de la inconstitucionalidad del acto reclamado. ¿Qué significa? Significa, compañeros diputados, ni más ni menos que la valoración que hace la juez para otorgar la suspensión definitiva, implica que la juez en esos momentos consideró ya provisionalmente que había una suspensión, que había una violación constitucional a las garantías individuales de la quejosa.

Está equivocado el diputado preopinante, el asunto de la repetición del acto reclamado no está en el artículo 205, está en el artículo 206. Aquí lo que estamos invocando es qué persigue la mayoría, con el voto de usted. Por lo que yo veo, persigue la revolución maliciosa del acto reclamado, que es el supuesto del 205, para que se sobreesa el amparo y con posterioridad insistir en él o lo que está buscando es en sí repetir el acto y por lo tanto la aplicación directa del 206 de la Ley de Amparo, no del 205, aún cuando en cualquier forma de uno u otro se equipara la conducta a abuso de autoridad y se le mete una sanción de prisión de uno a 8 años de prisión.

Finalmente, termino señalando que a mí particularmente no me interesa si el señor Fauzi amaneció deprimido, triste o contento. Digo, yo respeto su declaración pero me parece que el punto que se está aquí debatiendo en esta instancia es de la responsabilidad que se tiene en cuanto a poder hacer un análisis muy objetivo y muy serio de decir: Señores aquí está este dictamen, que persigue estas finalidades, que va

a traer estas consecuencias y aquí hay un acto de carácter suspensivo.

La gran pregunta es: ¿Por qué no esperar a que se resuelva el fondo del amparo? Se están causando perjuicios a la sociedad cuando la propia juez señala precisamente lo contrario y dice: Al otorgar la suspensión definitiva le garantizo a la sociedad que se sigue ejerciendo la función, que se siguen fiscalizando los recursos públicos y entonces la gran pregunta que subyace aquí en el fondo es esa: ¿Por qué ahorita, por qué no se quieren esperar a que resuelva la juez de amparo, porque acaso ya hizo una valoración provisional como la está señalando aquí y en términos profesionales ya determinó que se violó o se violaron las garantías individuales de la quejosa? Ese es el punto de fondo compañeros, no le queramos dar vueltas ni tampoco vengamos a decir cosas que no son, porque está muy clara la demanda de amparo y la resolución.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para rectificación de hechos tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Chiguil.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Con su permiso, señor Presidente.

Hemos escuchado aquí una serie de argumentaciones, desde el hecho por ejemplo que se dicen ser o pertenecer a esa oposición verdadera que en verdad las mismas posiciones que se asumen en los distintos ámbitos cuestionan esta aseveración y yo diría que más bien son una posición incómoda porque cuando les conviene manifiestan una cosa y cuando no, dejan de ser oposición para asumir una defensa de un particular como es el caso de la Contadora Pitman.

Por ejemplo, el 21 de diciembre de 1995 Salvador Abascal Carranza decía: “Voy a fundamentar mi moción, primero, desde que fue aprobado el Reglamento de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea. El PAN a través de sus diversos representantes ha insistido en la necesidad de consensar en la medida de lo posible la terna que hoy propone casi unilateralmente la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda como propuesta prácticamente partidaria del Partido Revolucionario Institucional”.

Después, continuaba: “Hoy la sociedad requiere más que nunca de decisiones claras en la búsqueda de la transparencia, en la asignación de los recursos públicos y hoy con este madrugete, con esta prisa en donde se trata de imponer a su candidata, bueno ya lo dije, de todos modos así va a ser, de una vez se lo adelanto va a ser la contadora Araceli Pitman, según he podido observar, la Contadora Mayor de Hacienda”.

“Si no procede nuestra moción suspensiva”, parece que así están acostumbrados a ser también, a poder plantear

en distintos tiempos mociones suspensivas que son características de este partido opositor.

Continuaba diciendo: "Que espero sea apoyada por todas las razones que estamos dando, que son de mucho peso y decía que hoy más que nunca por los escándalos en materia de asignación de recursos, la aplicación de recursos de desviación de recursos públicos, de falta de transparencia en esta materia hoy más que nunca es exigible sobre todo de la mayoría una decisión que le pueda dar cierta confianza, si no garantía por lo menos cierta confianza a la población del Distrito Federal para que sepa que el dinero que con mucho trabajo eroga para el mantenimiento del aparato estatal, la retribución del ingreso va a ser puntualmente vigilado y va a ser muy bien gastada".

Entonces esta impugnación a la Contadora Pitman en su momento, del partido opositor, pues parece ser que se les olvidó de tal manera que se han convertido en sus abogados.

Entonces no nos extraña esta actitud que asume el Partido Acción Nacional. Concluye el diputado Abascal:

"Con propuestas de esta naturaleza, lo que nos hace sospechar es que si bien no estamos dudando de la honorabilidad y que quede bien claro, de las personas que vienen en la propuesta, porque no se trata de eso, se trata de que el procedimiento para este nombramiento ha sido demasiado apresurado y parece ser que trae como antecedente la jiribilla, el que hay la intención de imponer a alguna de estas personas que además sí es inobjetable el que todas sean gentes del sistema", eso lo dijeron los miembros del Partido Acción Nacional en su momento.

Yo quiero decirles, compañeros, que pueden ser 2 años, que pueden ser 9 años, pretender asustarnos con el "petate del muerto" no va a ser posible, tenemos como mayoría la responsabilidad de hacer y ejercer las facultades y atribuciones que tenemos para cambiar las leyes, de ello no nos desistiremos y continuaremos adelante, porque ejemplos de que no es posible avanzar...

EL C. PRESIDENTE.- Se le ha agotado su tiempo, señor diputado.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Concluyo, señor Presidente.

Para nosotros sí es importante avanzar en esta transparencia, en esta revisión y supervisión de los recursos públicos, y como espero nuevamente pasar, guardaría algo para los próximos minutos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Por alusiones de partido ha solicitado el uso de la palabra el diputado Manuel Minjares, se le concede, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señor Presidente.

Diputado Chiguil, viene usted mañosamente a interpretar a mi compañero de partido, el licenciado Salvador Abascal Carranza. Qué bueno que tenga usted ese Diario de los Debates de 1995, ese mismo lo puse a consideración y lo recordé en la sesión del día 22 de febrero, cuando ustedes pretendían nombrar a su órgano colegiado que les dictaron allá en Jefatura de Gobierno.

Si usted revisa bien y se lo puede comunicar a sus compañeros, efectivamente estábamos en contra de una terna unilateral que estaba proponiendo el Partido Revolucionario Institucional, al cual ustedes copian mucho en muchas ocasiones.

Si usted lee, y lee bien ese Diario de los Debates, se dará cuenta que al igual que ustedes, ellos no repartieron el dictamen con 48 horas de anticipación, y me estoy refiriendo al dictamen que proponía al pleno la terna de este órgano de fiscalización.

Si usted ve también más adelante en ese Diario de los Debates, su propio partido, si mal no recuerdo, el representante Gonzalo Rojas, y si mal no recuerdo el representante Pedro Peñaloza, secundaron la moción del PAN porque no estaban de acuerdo en los vicios al procedimiento en los cuales ustedes han recaído. Y si en aquella ocasión hubo un apresuramiento para nombrar al Contador Mayor de Hacienda, pues ya que así se hizo, y yo no sé si ustedes juzguen que esos son usos y costumbres en esta Asamblea Legislativa, entonces qué tanto es tantito y ustedes también repiten ese esquema: Dictaminan de un día para otro, con errores, con vicios y así simple y sencillamente ustedes están quedando en evidencia.

Quiero decirle, señor diputado Chiguil y a su coordinador que está junto a usted, que Acción Nacional respeta el estado de derecho, en primer lugar. Si la ley y si el nombramiento en ese momento tuvo vicios, nosotros finalmente hemos acatado las disposiciones y no venimos aquí a tratar de torcer las leyes en nuestro favor como lo hacen ustedes. Como ustedes no tuvieron de acuerdo en ese momento, ahora ven la forma de darle la vuelta a la ley, de torcerla, de proteger a Cuauhtémoc Cárdenas, para nombrarle auditores ad hoc, auditores a la medida de su incapacidad y de su corrupción. Eso es lo que hacen ustedes, señores diputados de la mayoría, eso es lo que hace usted, diputado Chiguil, lo que hace el diputado Martínez Atala y todos sus compañeros: Tuercen la ley en beneficio de un sistema que al igual que sus antepasados, sus antecesores pretenden perpetuarse en el gobierno de esta ciudad.

Que le quede muy claro, nosotros atacamos y respetamos el estado de derecho y por lo tanto exigimos que se respete. Nosotros juramos en esta Asamblea Legislativa, el 14 de septiembre de 1997, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y todas las leyes que de ellos emanen. Nunca juramos torcerla en beneficio de oscuros intereses.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Por alusiones personales, tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Chiguil, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Señor diputado, nosotros ni torcemos la ley y sí ejercemos el derecho que tenemos para poder modificarla y asumimos con toda claridad este derecho, pero no somos mentirosos. En aquella ocasión de ese 22 de diciembre de 1995 no solamente era el procedimiento. Para recordarle a usted, probablemente no leyó bien ese Diario de los Debates, Altamirano Dimas decía lo siguiente, y por cierto hay algunos militantes del Partido Acción Nacional que lo quieren cambiar, decía: "Cómo es posible que al cuarto para las 12 se nos presente una terna, una lista que no es elaborada precisamente aquí en la Asamblea de Representantes, sino una lista que viene precisamente del Ejecutivo, es decir, del órgano al que vamos a fiscalizar".

"El órgano que vamos a fiscalizar, la Administración Pública, el Poder Ejecutivo nos manda su propuesta de la señora Pitman para que ésta sea la representante del órgano técnico de la Asamblea de Representantes que es la Contaduría Mayor".

Y también señalaba: "Y la cabeza de este órgano técnico, es decir, el Contador Mayor va a ser una persona propuesta por el Poder Ejecutivo". No sé si ese es el procedimiento a que se refería. "Y no solamente propuesta por el Ejecutivo, sino esta persona actualmente o recientemente ha estado desempeñando labores en la Administración Pública, esto es, en la Secretaría de Hacienda".

Pero también establecía el diputado, por eso digo que no solamente era el procedimiento, dice: "Es lógico que la Asamblea de Representantes vaya a tener a la cabeza de la Contaduría Mayor de Hacienda a una persona con esta característica". Definitivamente no. Y yo replanteó lo que dijo en esta tribuna mi compañero Salvador Abascal: "No estamos cuestionando la honorabilidad de la señora Araceli Pitman, conocemos antecedentes de ella y no estamos cuestionando su honorabilidad, pero ella ni ninguna de las otras dos personas propuestas llenan el perfil".

O sea, que no solamente se refería al procedimiento, sino a las capacidades y al propio perfil de la Contadora Pitman. Dice:

Ni ninguna de las dos otras personas propuestas, y lo repito, llenan el perfil que debe tener la persona que va a representar a la Contaduría Mayor de Hacienda, que es el órgano técnico de esta Asamblea de Representantes, este es el punto total que estamos discutiendo, por eso enfatizo: Nosotros estamos por ejercer el derecho que tenemos para modificar las leyes, nosotros no estamos mintiendo a la sociedad, los que están mintiendo son otros, compañero diputado.

Entonces, esto solamente lo decimos para poder establecer incluso las mismas diferencias que existían con los diputados de la fracción anterior. Nos extraña mucho que posteriormente el diputado Fauzi Hamdan fuera el defensor, pero que bueno que hoy está rectificando, qué bueno que en las notas que el diputado Narro nos enseñó, ahí se está reconociendo que el Partido de la Revolución Democrática hace leyes no para remover a una persona, como lo establecieron en su momento algunos diputados, sino para dotar de eficiencia, transparencia y para que la vigilancia de los recursos públicos se lleven a cabo de la mejor forma posible. Probablemente hay algunos intereses que pretendan defender y por eso asumen estas actitudes. Y también les recomiendo que lean El Universal del 29 de marzo del 99, en donde también el diputado Fauzi hace señalamientos en el sentido de que esta rectificación representa un avance en materia de lo que es la supervisión de los recursos públicos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Por alusiones personales, se le concede el uso de la palabra al diputado Manuel Minjares, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señor Presidente.

Quisiera decirle, señor diputado Chiguil, que el licenciado Fauzi Hamdan ni es diputado en esta Asamblea Legislativa, ni es mi coordinador parlamentario. La opinión que pueda tener él en este sentido específico y no sé cuándo la habrá dado, aquí hemos demostrado de sobra muchos diputados que no tiene razón de ser lo que ustedes están haciendo.

Tiene razón en decir que el entonces representante Gonzalo Altamirano afirmó aquí que la lista viene del Ejecutivo. Nosotros también tenemos sobradas razones para presumir que esta lista también viene del Ejecutivo, de Cuauhtémoc Cárdenas o de alguna persona allegada a él y mucho más del diputado Martínez Atala cuando pretende nombrar a su propia asesora como titular, como presidenta de este Órgano Colegiado.

Usted dice aquí que las reformas, y lo insisten, lo machacan, pretenden darle eficiencia y transparencia a la Contaduría Mayor de Hacienda. Vuelvo a insistir en el punto. Si ustedes afirman esto, es porque en la actualidad no hay transparencia ni eficiencia en la Contaduría Mayor de Hacienda; si esto

es así, son causales suficientes para promover la remoción de la Contadora Araceli Pitman, en los términos de la antigua ley y en los términos de esa ley que usted dice que hicieron. Luego entonces, por qué no aplicarla, porque nada más venir a hacer afirmaciones gratuitas.

Es claro que nosotros impugnamos el proceso en aquella ocasión, es claro que a nosotros no nos gustaba la lista, la terna que se estaba proponiendo en el pleno de la Asamblea de Representantes, como es claro que tampoco nos gustan los procedimientos que ustedes repiten del PRI, acéptenlo, lo repiten y van aún más allá y por lo tanto tenemos que hacer uso de nuestro derecho.

Es claro también que nosotros hemos percibido en el actuar de la titular de este órgano colegiado y como oposición responsable, como oposición democrática, como oposición propositiva y como oposición vigilante de las acciones del Ejecutivo, oposición de los grupos mayoritarios que han dominado esta Asamblea, nosotros revisamos el trabajo que aquí se hace y lo hemos denunciado en varias ocasiones.

Nos queda claro que la actual titular de la Contaduría Mayor de Hacienda es una persona que particularmente a los partidos que ejercen el poder, les es incómodo. Recordemos en alguna ocasión como al inicio de esta Legislatura sufrió diversos ataques por parte de los diputados de otro grupo minoritario y posteriormente, ahora que le toca casualmente revisar el ejercicio presupuestal de Cuauhtémoc Cárdenas, ya les es incómodo a los diputados del partido mayoritario.

Usted viene aquí a decirnos también que establecen las diferencias de los diputados anteriores con los nuevos diputados. Yo he venido aquí en reiteradas ocasiones, mis compañeros del grupo parlamentario de Acción Nacional, a señalar las grandes coincidencias que tienen ustedes y las tendrán por el resto del tiempo que duren como partido, con el PRI.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Por alusiones personales, ha solicitado el uso de la palabra el diputado Ricardo Martínez Atala. Se le concede hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Con su permiso, señor Presidente.

Nosotros hemos propuesto en el pasado para contadores a quienes su trayectoria los tiene ligados a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados. No hemos propuesto a quien recientemente haya sido funcionario del Gobierno Federal.

Hemos propuesto para contadores a una especialista, una investigadora especializada en el tema, de tal suerte que yo

no veo en qué se parezca un nombramiento al otro, pero eso es lo de menos, el nombramiento ya está hecho, la ley no se hizo para remover a la señora Pitman, la ley se hizo para ser un órgano colegiado que dirigiera la Contaduría Mayor de Hacienda, para eso se hizo la ley.

Si la señora Araceli Pitman en su momento se hubiera presentado al procedimiento, quizá hubiera formado parte del grupo de contadores a los que esperamos que dirijan pronto la Contaduría Mayor de Hacienda. Eso es el objetivo de la ley.

Lo que hoy está en discusión, es si tenemos o no facultad legislativa. Dos, si la suspensión definitiva concedida después del juicio de amparo que interpuso la señora Pitman, que claro que solicitaba otras cosas, pero que solamente se le concedió para el efecto de no ser removida, nos impide ejercer nuestra función legislativa, y nuestra función legislativa no está impedida, podemos hacer el nombramiento, y ojalá y hagamos juntos propuestas de gente proba y eficiente para dirigir la Contaduría Mayor de Hacienda.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, se le concede hasta por 5 minutos el uso de la palabra al diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul).- Señor Presidente, pedí el turno antes que el diputado Rojas.

EL C. PRESIDENTE.- Compañera, ya di a conocer el orden en que están inscrito los oradores, precisamente para rectificación de hechos. Usted está después del diputado Jesús Galván.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Gracias diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Hemos escuchado bastantes y fundados argumentos técnico-jurídicos que le hubieran sido muy útiles en su momento al Presidente Ernesto Zedillo, cuando al inicio de su mandato removió a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y nos dejó sin Corte. Es decir, era un caso fundamentalmente importante para el país, para la república, y todos los argumentos jurídicos que hoy se aducen, en una buena parte, ojalá hubieran sido rebatidos o hubieran sido puestos en la mesa por quienes apoyaron esa decisión que hoy sigue siendo motivo de discusión en los círculos académicos de abogados y especialistas en el tema.

Pero también esta discusión parte de un supuesto en donde se dice que el amparo concedido a la Contadora Pitman está realmente elaborado con imparcialidad, objetividad y obviamente con fundadas razones.

Yo me atrevería a dudar de la concesión de este amparo, no así de la juez, pero también es muy sospechoso que en esta ciudad y en este país algunos jueces liberen amparos en favor de sujetos como "El Divino", o amparos a favor de quien más dinero tenga o por intereses políticos.

Yo creo que este es un amparo que fue otorgado como una camisa a la medida de la coyuntura política, para precisamente estorbar a la administración del Gobierno de la Ciudad, y segundo neutralizar y anular la facultad que tenemos los legisladores de elaborar leyes. Yo creo que ahí está fundamentalmente el punto central del asunto.

¿Cómo es posible que una juez, que además todavía no resuelve, y que además es bastante sospechoso que haya otorgado este amparo, puede estar por encima de toda una soberanía que fue electa precisamente para hacer cumplir la ley y para hacer que el gobierno cumpla sus funciones? Yo pregunto, ¿por qué ese criterio no fue aplicado en el caso del cambio de los consejeros del IFE, que también tenían un límite en su puesto, en su cargo, y a través de una reforma a la ley fue posible que se hiciera un nuevo órgano y que se establecieran nuevos consejeros?

Ahí a nadie se le ocurrió que podría algún consejero electoral ampararse, porque definitivamente era un consenso político.

Hoy resulta, por la misma analogía, que aquí sí es inamovible por 8 años la Contadora Pitman, y que nosotros tenemos que acatar supuestamente en caso de que el fallo fuera favorable, esa resolución, sobre una ley que ya no existe, pero sobre todo sobre un amparo que yo sí sometería a la prueba de la sospecha.

Entonces me interesa si fue promovido o no por una parte interesada. Lo que importa es que precisamente se haga cumplir la ley, porque yo les pregunto a los diputados que están en contra de que se aplique la nueva ley que aquí emitimos. ¿Qué pasará cuando en la Cámara de Diputados se discuta el nuevo órgano de fiscalización de la federación y que por esa razón, entre otras cosas, podría ampararse el Contador Mayor de Hacienda de la propia Cámara? O bien podría llegar hasta el absurdo de que hasta el Secretario de la Contraloría pudiese también buscar un amparo.

Entonces, es decir, son artilugios jurídicos. Se puede tener un catálogo de artículos que puedan ser mencionados a favor y en contra; pero este es un asunto eminentemente político y por lo tanto, también debe resolverse respetando la ley, pero también con un criterio político.

La Asamblea Legislativa, no puede estar supeditada...

EL C. PRESIDENTE.- Se le ha agotado su tiempo, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ-DURAN.- Concluyo. A la voluntad exclusiva de intereses que atentan contra el funcionamiento y la supervisión del Gobierno de la Ciudad y de esta Asamblea.

Por tanto, concluyo que esta discusión, por demás ilustrativa, creo que no toca de todas maneras el fondo político en cuestión que sí sería rebatible, porque por analogía, insisto, esos argumentos hubieran sido aplicados cuando el Presidente Zedillo, nos dejó sin Corte; y ese sí, violó la Constitución y todavía no hay quién le diga de parte de quienes algunos defienden, que el Presidente violó la ley y la Constitución.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Para rectificación de hechos, se le concede el uso de la palabra al diputado Jesús Galván, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera que nos centráramos otra vez en el tema y quiero articular una argumentación lógica: Al final quiero preguntar a los señores diputados si lo que aquí estoy exponiendo, vale o no vale; y si no vale, que me demuestren que así es. Si así lo demuestran, de una vez les anuncio: Voy a votar en el sentido que ustedes me demuestren que tienen razón. Si es al contrario, lo mínimo que les puedo pedir, es también lo mismo: Que si yo los convenzo, que si esta argumentación es válida, me apoyen.

¿Qué es lo que está sucediendo aquí? Lo sintetizo en 4 hechos fundamentales:

Primero. Se cambia la titularidad del cargo de una persona a 3 personas y se pretende así, destituir por ley, a la que era titular. Primer hecho. Y ese hecho, no hay interpretación de ninguna naturaleza. Simplemente se cambia la titularidad de una a 3. Nada más.

Segundo hecho, señores diputados. El titular del cargo, se ampara y obtiene la suspensión definitiva. También es un hecho. Hasta aquí estamos en este momento. No hay interpretación alguna ni carga de ninguna naturaleza.

Tercer hecho. Se pretende cambiar como hoy, el artículo transitorio que tiene que ver con el nombramiento de los

titulares. Pero se permite, al cambiar ese artículo transitorio, que en lugar de que sea destituido, forme parte del órgano colegiado que ejercerá ahora la nueva dirección de ese órgano de fiscalización. Tercer hecho. Tampoco tiene ni cargo ni interpretación alguna.

Cuarto.- Se pide, aquí en consecuencia, por los diputados de la mayoría, que en lugar de fijarnos ya en estas cosas pasadas se propongan personas que sean honestas y que sean probas. Hasta ahí los hechos.

Si estos son los hechos, quiero poner un ejemplo distinto al que estamos aquí discutiendo, y es uno que ya puse en la comisión y que sí me gustaría que fuera debatido.

El párrafo cuarto del artículo 122 constitucional establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y recaerá en una sola persona, una sola persona. Eso dice el artículo 122 constitucional.

A un grupo importantísimo de legisladores a nivel federal se le ocurre que en lugar de ser una persona quien ocupe la titularidad va a ser ahora de 3 y se cambia la Constitución y entonces el Jefe de Gobierno dice: "oigan, ustedes están violando mis derechos, yo fui electo como único titular del órgano Jefatura de Gobierno, del Ejecutivo de esta ciudad", y obtiene desde luego la suspensión provisional. Como obtiene la suspensión provisional el Congreso dice: "bueno, vamos a cambiar el artículo transitorio para que en lugar de que lo echemos fuera al Jefe de Gobierno ahora forme parte de este órgano que ahora tiene 3 titulares", este órgano que se llama Jefatura de Gobierno en lugar de recaer en una sola persona, como lo dice hoy la Constitución, ahora va a recaer en 3 personas y desde luego ahora en el Congreso los diputados le dicen: "Oigan, pues vamos mejor a reflexionar a quiénes otros dos podemos nombrar como titulares también de esta Jefatura de Gobierno". Ven lo absurdo que es la argumentación, ven que es absolutamente inválido esta argumentación, ven cómo llegamos al absurdo usando los mismos hechos que hasta este momento han sido aquí omitidos, porque finalmente esos son los hechos.

No podemos de ninguna manera argumentar lo que aquí han venido a decir en apoyo de sus hechos, señores. Es absurda la conclusión a la cual están ustedes llegando.

Yo les pido, como pregunté al principio, y termino, señor Presidente, que me demuestren que esta argumentación no tiene validez. Si así lo hacen, voy a votar con ustedes.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones se le concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Martínez Atala.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Muy breve, diputado Jesús Galván. Eso ya

sucedió cuando la Cámara de Diputados, cuando el Congreso de la Unión decidió, después de una iniciativa del Presidente de la República, reformar la Suprema Corte de Justicia, hizo exactamente lo que usted me está señalando y era de un Poder, a iniciativa del Poder Ejecutivo, aprobado por el Legislativo y fueron sustituidos los titulares...

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ricardo Martínez Atala, me permite un momentito. ¿Con qué objeto, diputado Galván?

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Con el objeto de que me haga favor de preguntarle al orador si me acepta una interpelación.

EL C. DIPUTADO RICARDO MARTINEZ ATALA.- El diputado en su alocución me hizo una pregunta y yo le vengo a contestar, que me permita primero contestar y terminando de responderle no me bajo y escuchamos la pregunta del diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, adelante.

EL C. DIPUTADO RICARDO MARTINEZ ATALA.- Entonces, esto ya sucedió y fueron removidos los titulares del Poder Judicial en México, la Suprema Corte de Justicia ya sucedió, fue legal, estuvo dentro de la norma porque es facultad del Legislativo legislar y es a la facultad a la cual no puede sustraerse este órgano de Gobierno y esa es la propuesta que estamos haciendo.

Con los hechos que usted presentó estoy de acuerdo así como los presentó, salvo quizá un matiz menor y estoy de acuerdo en que la hipótesis que usted me presenta es similar y yo le digo: No necesitamos un hecho hipotético, hay un hecho real, analicemos el hecho real y a la luz de ese hecho real podemos discutir si fueron removidos toda la totalidad de la Suprema Corte de Justicia.

Diputado Galván, si usted quiere hacerme ahora la pregunta.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Con su permiso señor Presidente. Agradezco mucho que me haya aceptado la pregunta, señor diputado.

Quiero insistir, yo puse una hipótesis y en esa hipótesis usted me ha dado la razón. Quiero nada más señalar que en el caso de la irretroactividad de la ley la única excepción y así lo dice la jurisprudencia y la doctrina, también, es cuando hay una reforma constitucional. En el caso concreto no hay tal, señor diputado, primero.

Segundo, en el caso de los ministros de la Corte no hubo amparo de ninguno, ninguno se amparó que yo sepa y por tanto ninguno pudo haber obtenido ninguna suspensión de ninguna naturaleza.

Segundo, en el caso de la Corte también fue para reducir el número de miembros que la integran, no hay ahora 42 ministros de la Corte, hay menos. Entonces, como ve este ejemplo que usted pone no encaja en la misma hipótesis que yo le puse y que en todo caso usted ha aceptado que los hechos que yo anoté los utilicé para el mismo ejemplo.

EL C. DIPUTADO RICARDO MARTINEZ ATALA.- Voy a responder brevemente a sus cuestionamientos. Efectivamente, el órgano legislativo del Congreso de la Unión ejerció su facultad como ahora lo está ejerciendo este órgano legislativo. El punto que está en el fondo de esta discusión yo creo a pesar de su punto de vista que es similar al hecho de la Suprema Corte, veo difícil que profundicemos rápido sobre esta segunda pregunta, según mi punto de vista sigue siendo similar. Lo estudiamos con antelación y llegamos a la conclusión de que existía toda esa similitud y que por lo tanto desde la reforma original hasta ahora sigue siendo legal nuestro punto de vista.

Sería bueno desarrollar la hipótesis de qué hubiera pasado si los ministros hubieran intentado interponer un amparo, el actual amparo no ha sido sentenciado, no se ha emitido sentencia al respecto, pero creo que está incompleto el asunto porque usted me está presentando casos hipotéticos, el caso real no se concluye porque no se presenta amparo y entonces no hay suficientes elementos a partir de los cuestionamientos que usted ha hecho de los hechos reales para determinar de ahí la legalidad o ilegalidad del punto de vista que yo he sostenido.

Yo sigo sosteniendo que el amparo resuelve no remover a la Contadora Mayor, y la reforma que nosotros estamos proponiendo en este momento concluye que no se le remueva y que por lo tanto estamos acatando y que no estamos rompiendo con la legalidad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para rectificación de hechos, la diputada Raquel Sevilla.

LA C. DIPUTADA RAQUEL SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Me parece que se ha desvirtuado el punto central del debate, aquí no se viene a discutir la continuidad del salario, a lo mejor si el Contador Mayor de Hacienda perteneciera a la fracción parlamentaria de la mayoría, pues yo creo que sí sería ése el centro del debate.

Aquí se está defendiendo la titularidad de la Contadora Mayor de Hacienda, ni siquiera del nombre de la Contadora. Es un hecho que nos encontramos ante una situación única en la breve historia de este órgano legislativo y por primera ocasión el Distrito Federal como entidad federativa cuenta desde hace 4 años con una Contaduría Mayor de Hacienda. El gran avance que significó para la ciudad la integración de este órgano técnico del legislativo se pretende ahora convertir en un oprobioso retroceso.

Ya se ha discutido la inconveniencia y la ilegalidad de querer integrar un órgano colegiado para dirigir a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se soslayaron de una forma por demás burda, las más elementales normas que impone el derecho, como es la no retroactividad de la ley. Se ha querido confundir a la ciudadanía con argumentos tan débiles y falaces señalando que la única intención de la oposición a la Ley Orgánica de la Contaduría es preservar el cargo de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El fondo del asunto no es ése, compañeros diputados, aunque sí es importante, no por la persona que ocupa dicho cargo, sino por la intención de integrar una Contaduría acorde a los intereses del gobierno local. Para pruebas, quienes dictaminaron los perfiles de ese fastuoso órgano colegiado es un médico, qué capacidad tiene, que ni siquiera reconoce o no conoce las cuentas públicas.

Otros compañeros que ni siquiera, con todo respeto, tienen una carrera universitaria, esos fueron los que dictaminaron el nuevo órgano colegiado, hablan de gente con probidad moral cuando en este documento de palabras del diputado Guillermo Flores Velasco, del PRD, del 14 de julio de 1994 viene a denunciar al señor Sanguino Rovira, y aquí está el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, que es una de las propuestas que tiene esta mayoría dignificante de la ciudad.

Aquí están las palabras del Diario de Debates de la Cámara de Diputados, que la podemos hacer circular, donde Sanguino Rovira maquilla las cifras del rayo láser, que tuvo un costo en aquella época, de 154,000 dólares, esos también son recursos del erario público, dan el golpe y después quieren venir y sobar el trancazo, quieren hacerle creer a la Contadora Mayor de Hacienda que le hacen el flaco favor de integrarla a un órgano colegiado, sobrepasando por la ley.

En el caso del diputado Narro, cuando yo me referí a que era satélite, reconozco su congruencia política y su verticalidad, usted siempre, ahora y antes ha estado como satélite de la mayoría, independientemente de qué partido la tenga y de qué ideología lo represente.

Seguramente si algún día el PAN es mayoría en algún órgano legislativo y usted está ahí, también será compás de

espera y será satélite de ellos, esperando que ellos se reserven el derecho de admisión.

Cuando yo me refiero a que usted es satélite, me refiero y aquí traigo el documento, señor Narro, de las instrucciones que usted recibió de la Secretaría de Gobierno para hacer valer el nombramiento del triunvirato que esta mayoría aplastante pretende imponer en esta ciudad.

Entonces, yo solicito que se centre el debate en cuanto a la titularidad de la Contaduría Mayor de Hacienda que es el tema que nos trae a discusión. Y le recuerdo también, que si usted aquí me viene a rebatir que no es verdad lo del oficio, si quiere lo hago circular a todos los diputados, para que vean cómo usted recibe instrucciones y ni siquiera del Jefe de Gobierno, sino de la Secretaría General de Gobierno, donde dice que proceda a lo conducente para el nombramiento de este triunvirato, que a diferencia de defender los bienes de la ciudad va a maquillar el desvío de cualquier unidad ejecutora de gasto que actualmente guarda esta administración. A menos que cualquiera de la mayoría venga a decirle mentiroso a un diputado del PRD de la anterior Legislatura. Y aquí está el Diario de Debates de la Cámara para que lo podamos discutir si quieren.

Por eso me referí y se lo ratifico, es satélite de la mayoría. Yo espero que cuando ustedes tengan mayoría en el órgano legislativo se reserven el derecho de admisión de gente como esa.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra el diputado José Narro Céspedes.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Con su permiso, señor Presidente.

Si nos reservamos el derecho para que la diputada entrara al PT, planteó entrar al PT, claro que ese tipo de gentes no entran al Partido del Trabajo, eso es claro. Y ahí están las votaciones, los debates y la discusión que nosotros tuvimos en el Congreso de la Unión, ahí está para muestra, para el que quiera, tengo aquí varios compañeros que fueron miembros en la Legislatura que yo estuve, ahí está el papel que nosotros jugamos; en ningún momento fuimos ni esquirolas del PRI ni esquirolas del PRD actualmente; somos gente de convicción, que tiene principios y que plantea y defiende sus posturas.

Quiero comentar lo siguiente, el artículo 122 permite que de ahí emane la Ley Orgánica porque es una facultad de esta Asamblea, como facultad de esta Asamblea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, es una ley constitucional la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, para crear y normar un órgano del estado; este órgano del estado no es retroactivo, esta ley que es vigente desde el 9 de febrero no es retroactiva. La Contadora era

inamovible en la ley anterior; no era inamovible por una cuestión constitucional, como lo señala en el caso de la Suprema Corte, era inamovible por una ley secundaria, por una Ley Orgánica; actualmente esa Ley Orgánica ya esta derogada, ya no tiene vigencia.

Ahora, nosotros comentábamos que la demanda que presenta la Contadora Pitman no puede ir más allá, o sea, la sentencia que hace la juez no puede ir más allá de lo que la señora Pitman demanda, presenta como demanda de amparo. Aquí quieren presentar la suplencia de la queja, casi casi están argumentando otros elementos que no vienen en la propia demanda que señala la Contadora. Por eso la demanda dice: Acto reclamado: Uno, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La discusión, aprobación y expedición de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, publicada en la Gaceta Oficial el 8 de febrero. Específicamente por lo que hace al artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Asimismo se le reclama la aplicación, cumplimiento, ejecución de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda dentro del ámbito de sus atribuciones, incluyendo todos y cada uno de los efectos y consecuencias que deriven de lo anterior, tendientes en cualquier forma a elegir los miembros del órgano superior de dirección. En el marco del Cuarto Transitorio, aquí está.

Los otros actos reclamados que presenta la Contadora no fueron válidos, la juez los desechó, o sea dijo que no procedía darle la suspensión por esos actos, el acto hacia la Honorable Comisión de Vigilancia, porque ya habíamos presentado nosotros la terna y la propuesta ante el pleno de la Comisión de la Asamblea Legislativa; al Jefe de Gobierno porque ya había sido publicado, ya había la promulgación de la ley; a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas porque ya habían refrendado y tampoco procedió.

Entonces, es claro que se le otorga a ella la suspensión provisional para lo que es el Cuarto Transitorio.

Aquí estamos no para nombrar a los nuevos titulares ahora, el acto que se está planteando ahora es el de derogar y el de modificar la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. O sea, la suspensión se da, es clara en la suspensión definitiva, dice: Esto es para que la amparista no sea removida del cargo que actualmente ocupa como titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para que no sea removida.

Aquí lo que estamos planteando es una solución de acuerdo al 73, fracción XVI de la Ley de Amparo para resolver y para poder integrar al órgano superior de dirección de una ley que es totalmente vigente, porque la Contadora no se amparó contra ese órgano superior de dirección.

Dice el artículo 73, fracción XVI: Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado; el acto reclamado que es lo que ella planteaba va a quedar resuelto a partir de esta derogación y de estas modificaciones legales.

Entonces, uno es en este caso concreto del acto reclamado es claro, aquí no hay suplencia como en la cuestión agraria o laboral, aquí es muy claro el acto que reclama la Contadora y en base a ese la juez otorga la suspensión.

Dos, no esperamos el fallo de la juez, porque preguntaban ¿por qué no se esperan al fallo de la juez? Porque la juez no ha respetado los términos que señala la ley.

El artículo 155 dice en el primer párrafo: Abierta la

EL C. PRESIDENTE.- Se le ha agotado su tiempo, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Terminó. Abierta la audiencia se procederá a recibir por su orden las pruebas, los alegatos por escrito y en su caso el pedimento del Ministerio Público. Acto continuo, se dictará el fallo que corresponda; eso es lo que dice la Ley de Amparo: Acto continuo y todavía no hay la resolución del juez.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Por alusiones personales, se le concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Raquel Sevilla.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Es evidente, diputado Narro, que usted invariablemente es materia de descaro en esta y en otras Legislaturas. ¿Qué acaso a usted no le pagaban por hacerle las manifestaciones al licenciado Luis Donald Colosio en la SEDESOL? ¿Usted no hacía uso de los recursos públicos para manifestarse en la Secretaría de Desarrollo Social? Pues yo le digo que sí.

Es tal el cinismo que usted padece que anda impunemente por la calle en un automóvil negro, sin placas, polarizado, como si usted fuera un ladrón, y eso se lo digo y se lo sostengo ante esta soberanía.

EL C. PRESIDENTE.- Respeto hacia los compañeros y céntrese usted en el punto que se está debatiendo.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Está bien, señor Presidente.

Cuando ha creído que ha escuchado todo sobre el cinismo, siempre hay alguien más que sorprende. A mí no me sorprende tanto que usted aparte de todo sea un mentiroso, que venga aquí a manifestar que yo solicité el ingreso a su partido político. Déjeme decirle que lo último que yo haría y si ahora me da vergüenza haber pertenecido al Partido de la Revolución Democrática, mucho más vergonzoso sería pertenecer a su fracción parlamentaria; eso sería un acto vergonzoso verdaderamente.

Además le voy a dar otro dato para que vea que usted padece de un cinismo excesivo. Fíjese que el año pasado que fueron las elecciones en Zacatecas casualmente yo lo vi en una oficina donde se reparten recursos que está ubicada en Bucareli, y no creo que usted haya ido precisamente a saludar al subsecretario que en aquel momento estaba en turno ¿verdad?...

EL C. PRESIDENTE.- Compañera, esta Presidencia le insiste para que se centre en el tema y guarde usted respeto ante los compañeros diputados.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Señor Presidente, con todo respeto le solicito a usted que me permita continuar en función de la alusión personal que el señor diputado me hizo.

Usted es el que menos calidad moral tiene para venirme a mí a decir absolutamente nada.

Una vez a uno de los diputados le dije que si quería que le prestara mi falda, pero le iba a quedar bastante grande. A usted le prestaría mi vestido, mi falda y toda la ropa que traigo, porque además ni siquiera tiene la calidad moral suficiente para venir aquí a discutir sobre un punto que en la anterior intervención hice alusión de que por un lado quería usted cabildar y por otro lado votaba con esta mayoría aplastante.

Perdóneme, señor diputado, pero los años que tiene usted no le permiten venirse a curar en salud. Yo creo que si se hiciera una revisión a usted sí exhaustiva del origen de sus recursos, créame que no estaría ocupando esa curul, estaría en un lugar bastante diferente a este lugar.

Para venir aquí y hablar en contra de quien le dio de comer, dicen que la gente malagradecida es mal nacida. Usted está acostumbrado a morder la mano que le dio y está acostumbrado a patear el pesebre, señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, se le concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Escobedo, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Yo me había hecho el firme propósito de ya no tener otra intervención aquí en la tribuna. Me parece que los puntos ya están claramente expuestos, me parece que ya está de más prácticamente tratar de invocar nuevos argumentos, nuevos fundamentos. Solamente sí quiero hacerlo por dos razones:

La primera, porque me parece que indebidamente y de manera que no viene en ningún sentido al caso, ni siquiera por un principio de analogía, se ha invocado aquí por diversos diputados el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un caso que viene a apuntalar la estrategia, la argumentación y prácticamente la decisión que la mayoría y otros diputados van a tomar seguramente en unos momentos, y me parece que para poder hacer ese tipo de argumentaciones, valdría la pena que hiciera entonces un análisis muy minucioso del decreto de reformas constitucionales del 30 de diciembre del 94.

Efectivamente, aquí hay algunos diputados que fuimos diputados federales de la LVI Legislatura y hay algunos que estuvimos en las Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y todavía hay algunos que participamos en la elaboración del dictamen correspondiente, y de ninguna manera ese aplicable este caso. Aquí no estamos hablando de un órgano técnico, estamos hablando de un poder. Segundo, no estamos hablando de una titularidad, estamos hablando de una disposición constitucional que señala que se deposita el ejercicio de un poder, ni siquiera sólo en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino en tribunales de circuito colegiados y unitarios y en juzgados de distrito.

Aquí estamos hablando de que en estos órganos, yéndonos a la Suprema Corte de Justicia tenemos un órgano de naturaleza colegiada. Nos estamos yendo, porque también para eso me parece que hay que estudiarlo y hay que venir a plantearlo con certeza, no de la composición de 21 ministros, como aquí se mencionó, sino de 21, como decía el texto constitucional, más 5 supernumerarios que eran los 26 y que con la reforma de diciembre del 94 se regresa a la Constitución del 57, con 11 ministros.

Entonces, si nosotros estuviéramos en eso y no lo sabemos, me parece verdaderamente aventurado venir aquí a decir que este caso tiene un precedente prácticamente o tiene una similitud en lo que sucedió en el año del 94 con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y todavía es más aventurado lo que vino aquí a decir un diputado el señalar que el Presidente violó la Constitución y de señalar que nos dejaron sin Corte, cuando ni siquiera también se estudia ni se conocen los transitorios de ese decreto del 30 de diciembre, porque ni nos dejaron sin Corte, sino que era artículo transitorio expreso, de que la última comisión de gobierno ejercería las facultades de la Corte, y evidentemente no se está en el supuesto de una

disposición que violara la Constitución, cuando precisamente era una reforma a la ley de carácter fundamental.

Entonces, primero, compañeras y compañeros diputados, no invocamos aquí cuestiones que no tienen nada que ver con respecto a la estrategia, la argumentación y la fundamentación de lo que ustedes persiguen.

Segundo, también comentar aquí a uno de los diputados preopinantes, que no hay esto de leyes constitucionales. También me parece que hay que hablar con los términos exactos. Hay leyes reglamentarias, hay leyes orgánicas, pero no de que hablemos de leyes constitucionales y de leyes inconstitucionales. Bueno, pues me parece que ese es un absurdo. Digo, eso es simplemente llevar al extremo cosas que no se estudian y si vienen aquí a plantear de una manera muy superficial.

Segundo gran punto por el cual yo pedí el uso de la palabra, bueno porque aquí se nos dice que la sentencia del amparo no puede ir más allá de lo que fueron los actos reclamados y la propia lectura que se dio aquí, viene a corroborar cuando utiliza la quejosa el así como, que precisamente no solamente se ampara contra la expedición y la promulgación, sino se ampara contra la aplicación, contra la ejecución, contra el cumplimiento y todas las consecuencias legales y después dice: Incluyendo que sean nombrados los contadores.

Y la juez lo que hace es hacer esta determinación. Que aquí no gusta en qué términos fue la resolución del amparo. Bueno eso es otra cosa. Ahí se tienen ya los recursos jurídicos expeditos para poder impugnarla, pero esa es una cuestión muy diferente de lo que aquí se está tratando de hacer, y termino yo señalando que en la última parte de la intervención de uno de los diputados que me ha antecedido en el uso de la palabra, lamentablemente y eso queda ya en la versión estenográfica, para el efecto de que se vea sobre las consecuencias de las decisiones de los diputados que van a votar a favor, por lo menos en lo que hace a este diputado que hizo uso de la palabra -termino, señor Presidente-, hay un señalamiento expreso lamentablemente de que sí se trata de lo que la doctrina y la ley mencionan como revocación maliciosa del acto reclamado.

Cuando el diputado invoca el artículo 73, fracción VI, que son las causas de improcedencia y cuando precisamente el 74 de la Ley de Amparo vincula el sobreseimiento con las causas de improcedencia, quiere decir que precisamente lo que se está buscando es que se sobresea para repetir el acto reclamado. Y eso, compañeros diputados, ni más ni menos por confesión expresa, los ubica en el supuesto del 205. Ya no estamos en un asunto de ignorancia, estamos en un asunto de revocación maliciosa del acto reclamado, ni más ni menos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Continuando con el desahogo de este punto, tenemos inscrita para hablar en contra del dictamen a la diputada Raquel Sevilla. Hasta por 20 minutos tiene usted el uso de la palabra, compañera.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Nos encontramos ante el absurdo de estar sentando las bases y el antecedente idóneo para que cualquier mayoría legislativa cambie al órgano fiscalizador de acuerdo a sus intereses políticos particulares, ya sea para beneficiar al gobernante en turno, en caso de ser de la misma filiación política, o al contrario para poner obstáculos en la gestión de gobierno, y de cualquier forma es algo reprochable e ilegal.

Aunado a la serie de anomalías jurídicas y legislativas en que se ha incurrido para la imposición de esta ley, ahora se pone en evidencia nuevamente a la Asamblea Legislativa, al poner a consideración de esta soberanía una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Pero resulta que de origen todo el procedimiento ha estado plagado de irregularidades e inconsistencias legales.

No es posible pretender enmendar algo que es ilegal desde su nacimiento. Esto va más allá de la oposición que fue manifestada desde esta tribuna por los diversos grupos parlamentarios opositores.

El Poder Judicial se ha manifestado en torno al amparo solicitado por la actual titular de la Contaduría. No es posible que después de que la autoridad judicial le otorgó a esta funcionaria un amparo que le garantiza su permanencia en el puesto hasta el año 2003, aún se busca la forma de incluir a sus incondicionales.

De ninguna manera es aceptable esta situación que pretende imponer la mayoría, mucho menos cuando esto implicaría violar una disposición de un juez. Es sumamente preocupante que la mayoría perredista insista en que se integre un órgano colegiado para dirigir la Contaduría Mayor de Hacienda, cuando el sentido de la resolución judicial, es que todo permanezca en el estado en que estaba hasta antes de promulgarse la nueva Ley de la Contaduría.

Es flagrante la violación a la Ley de Amparo, lo que significa que se deberán asumir los costos políticos y legales; pero lo grave de todo, es que en su irresponsabilidad, la mayoría pondrá en evidencia a toda esta Honorable Asamblea

Legislativa. Estará en entredicho la institución de la que formamos parte y en la que están representados todos los habitantes de esta ciudad.

El riesgo no es menor; la sanción por no acatar una disposición judicial, no queda simplemente en una llamada de atención. Tiene sanciones inclusive de carácter penal. No es posible que por una postura de intransigencia y de sumisión al Ejecutivo, este órgano legislativo se vea inmiscuido en un acto ilegal.

No es posible votar a favor del dictamen que se presenta ante esta soberanía, en razón de que no tiene el más mínimo sustento legal y peor aún, es violatorio de una disposición judicial.

Hago un llamado a la cordura y a la razón para rectificar y acatar la resolución que ha emitido el Poder Judicial. Total, si las cuentas del gobierno local están tan claras y su aplicación se ha apegado a un marco de honestidad y legalidad, no debe de haber problema en que la actual titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, revise los recursos públicos.

Aquí se ha venido a plantear también que esta Honorable Asamblea tiene facultades para legislar. Lo que sí es evidente es que existe una gran incapacidad para hacer esas leyes. También se ha venido a plantear aquí que se puede reformar esa ley; pero la ley nunca puede ir en contra de lo que es nuestra Carta Magna. La ley no puede violentar el estado de derecho. La ley es la única garantía que los ciudadanos tienen en un marco de gobernabilidad, cosa de la que carece esta administración.

¿Para qué tanto brinco si el suelo está tan parejo, compañeros? ¿Para qué dos horas de desgaste adicionales a las que tuvimos en la reunión de la Comisión de Vigilancia, cuando se esgrimen argumentos como "queremos correr el riesgo; no importa si nos equivocamos, de todas maneras queremos correr el riesgo"?

Ojalá que cuando vaya este asunto al Congreso, hayan hecho muy bien las cuentas; porque estas minorías aquí representadas, son mayoría en el Congreso de la Unión; y quiero ver a muchos que se están riendo ahorita, reírse después de que salga el resolutivo del Congreso de la Unión, porque este asunto no se va a quedar aquí. Evidentemente la correlación de fuerzas, pues los va a aplastar, compañeros. Los va a aplastar en su incapacidad de gobierno, en su incapacidad legislativa, en su incapacidad de tolerancia; y veremos el pago de los costos políticos en el año 2000.

Por ahí alguna vez algún diputado dijo que "los cocodrilos volaban bajito", y le contestó otro: ¿Quién dijo semejante tontería? "El Ejecutivo". Ah, entonces sí vuelan, porque el Ejecutivo lo dijo.

Ustedes se comprometieron con la ciudadanía a ser garantes de una nueva legitimidad, de una nueva legislación que le permitiera a la sociedad realmente vivir en un marco de derecho. Ese era el discurso hasta antes que se ganaran las elecciones del 97; y ahora de manera sistemática, violentan el estado de derecho.

Es una vergüenza que esta Asamblea haya sentado las bases del mayor número de elementos de inconstitucionalidad presentados ante la Suprema Corte. Es una vergüenza que ni siquiera las mínimas leyes que se hacen para supuestamente beneficiar a la mayoría, pasen, las consensuan aquí, supuestamente con los grupos parlamentarios, y afuera hay grandes movilizaciones entre 10 y 12 mil personas que dicen no a esa ley. Es una vergüenza la falta de capacidad jurídica que se tiene para llamarse o autonombrarse legisladores, cuando una servidora en muchos de los distritos, en el caso de Gustavo A. Madero tiene que ir a hacer su chamba, porque ustedes sí vienen por la continuidad del salario, ustedes sí vienen para ver cuánto les van a pagar.

Es una vergüenza que haya percepciones de 76 mil pesos para hacer un trabajo tan vago, tan corriente, tan inverosímil.

Ya sabemos que van a votar y que en esa votación se van a sentir triunfadores, pero por ahí hay algunas palabras que dicen: Los miserables tienen que hacer sentir al que está junto a ellos más miserables para no sentirse ni reconocerse con su propia miseria.

Tienen derecho, al igual que todos, a venir y esgrimir una serie de argumentos, tienen derecho para hablar y para plantear que se puede cambiar la ley, pero la única ley que conocen es la ley de sus intereses oscuros, la única ley que conocen es lo que está viviendo su propio partido, como ejemplo lo de ayer que el Comité Ejecutivo Electoral, o no sé cómo le llaman a ese órgano supuestamente garante de su propio partido, está proponiendo cancelar las elecciones nacionales por falta de legitimidad... No me digas ni tema ni prueba, compañera, porque párate aquí a la tribuna para que te demuestre que eres incapaz de contestarme.

EL C. PRESIDENTE.- Señora diputada, esta Presidencia le exhorta para que se centre en el tema que se está discutiendo, por favor.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Yo estoy hablando sobre el tema que considero es estrictamente necesario.

Me dicen tema, cuando dictaminan se autonombran licenciados en economía, se autonombran abogados y carecen del mínimo marco de reconocimiento de los temas que se vienen a tratar aquí.

Me dicen que me centre en el tema porque les duele mucho mis palabras, pues tanto que no es chile pero cómo les ardè, compañera, y además porque son incapaces de llevar a un debate de altura y de buen nivel el absurdo... Bájame, compañero, bájame, no es diálogo pero si quieres bájame, y no es estar cayendo sistemáticamente en actos de provocación.

Ya los veré gritando en el 2000, a muchos de ustedes ya los veré gritando en el 2000, pero los veré gritando de desesperación que perdieron la elección.

No es posible que esta institución, que se aut nombra garante de la ciudad para la elaboración de las leyes, carezca de la mínima norma de conocimiento.

Tenemos economistas dirigiendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o presidiendo, que arrebatan las palabras al interior de las comisiones, que limitan también la libertad de expresión que se tiene, como fue en el caso del diputado Jesús Galván, y fue el caso del diputado Alejandro Vázquez, que no fue porque no tuvieran capacidad de contestarles sino porque a final de cuentas cuando la gente es tan ignorante de verdad que la verdadera cultura de las personas no implica en ser una enciclopedia humana, que además ya se los han demostrado, que son incapaces para legislar, sino implica en entender verdaderamente el nivel de ignorancia que los hace característicos.

Si tuvieran un poquito de mayor valor civil, el que está chiflando que venga al frente y que me chifla, no sé si me chifla por lo que estoy diciendo o porque tengo las piernas bonitas, o si es mujer a lo mejor le gustan las mujeres.

EL C. PRESIDENTE.- Compañera, por favor aténgase al tema.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Señor Presidente, así como usted me está pidiendo que me centre en el tema, yo le pido por favor le pida a esta honorable Asamblea que le pida que guarden el debido respeto.

EL C. PRESIDENTE.- Desde luego que a todos les pedimos que guarden el orden correspondiente, pero usted se está saliendo constantemente del tema, está ofendiendo también a algunos legisladores y de conformidad con el artículo 46 yo le pido que se centre al tema y que se abstenga de estar ofendiendo a los compañeros diputados.

LA C. DIPUTADA RAQUEL SEVILLA DIAZ.- Está bien, señor Presidente, pero no es una ofensa es una verdad; pero bueno qué se puede esperar de ustedes. Aquí hay gente que ha tenido una gran experiencia en la práctica parlamentaria, aquí hay gente respetable inclusive entre

ustedes mismos que no son tan ignorantes; aquí hay gente a la que me abstendré de hacer algún calificativo peyorativo por respeto.

Nos encontramos nuevamente ante las reducciones al absurdo, ante una violación sistemática de las leyes, ante una violación sistemática de la protesta que hicimos el día que tomamos cargo. Afortunadamente a esta ciudad solamente le queda un año de suplicio; afortunadamente a esta ciudad le dará garantías el hecho de que el Partido de la Revolución Democrática esté cavando su propia tumba en la falta de legitimidad; afortunadamente la sociedad civil responderá a no más PRD en el 2000, o cuando menos a no un PRD conformado con gentuza como la que tenemos aquí.

EL C. PRESIDENTE.- Continuando con el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la palabra para hablar en favor del dictamen, al diputado Roberto Rico Ramírez.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- Con su permiso, señor Presidente. Creo que de parte de varios diputados se ha dado toda una argumentación, pero me parece que el punto central correspondería básicamente, propiamente, a la interpretación que hace la juez sobre lo que demandó la Contadora Araceli Pitman y creo que en ese sentido cada uno puede asumir su propia responsabilidad como fracción parlamentaria.

Yo creo que se abrogó una ley y la nueva determinó otra forma de integración del órgano de dirección de la Contaduría. Si un acto legislativo, en este caso la reforma, provoca el sobreseimiento de un juicio de amparo no representa ningún acto ilegal o ilícito alguno, ya que esto se encuentra previsto en el artículo 74, fracción III de la Ley de Amparo, que dice que procede el sobreseimiento cuando durante el juicio de amparo apareciere o sobreviniere algún causal de improcedencia.

En este caso, esta Legislatura, en el pleno ejercicio de su soberanía, puede derogar el artículo Cuarto Transitorio y aprobar otro que favorezca a las condiciones para la integración del órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, obviamente, en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sin incurrir en desacato a la autoridad judicial federal.

Yo creo que no carece, no resulta cierto y carece fundamentalmente, el afirmar que se está incurriendo en la repetición del acto reclamado. La repetición del acto reclamado se presentaría si este órgano legislativo insistiera en que la Contadora Araceli Pitman se le dejar fuera en la integración del órgano superior de dirección con esta reforma.

Por otro lado, la Contadora Araceli Pitman jamás impugnó el artículo 10 de la nueva ley, que alude a la nueva estructura del órgano de dirección de dicha Contaduría.

De tal manera que de aceptarse el Séptimo Transitorio que se propone, de ningún modo constituye una violación o acto ilegal, al contrario, de aprobarse se representaría la plena observancia de lo previsto en el artículo 10 de la ley vigente.

En cuanto al órgano superior de fiscalización, hay que resaltar que la pretensión de que se integre con una dirección colegiada, se hace precisamente con el afán de que sus actos no rebasen las direcciones colegiadas.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, quisiera hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Aceptaría usted una pregunta, señor diputado?

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- En cuanto termine.

Específicamente es para cumplir la ley, la titular sigue siendo la Contadora Mayor de Hacienda, y aún más todavía, si tomamos en cuenta que aún no se concede el amparo, por lo tanto no es aplicable, ni son aplicables los artículos a que hizo referencia el diputado Octavio West, en pasadas intervenciones.

Sólo existe una suspensión definitiva para el efecto de que no se separe de las funciones a la Contadora, la propuesta no separa a la Contadora, sino la integra en este órgano superior de dirección. No existe ninguna revocación del acto, repito, el legislador en este caso, y esta Asamblea Legislativa está derogando un artículo transitorio.

Por lo demás, compañeros legisladores, las demás argumentaciones colaterales, paralelas o periféricas, desde mi particular punto de vista carece de fundamento, que nos van a desaforar, que nos vamos a convertir en presos políticos, en fin, me parece que es argumentar de más, digamos que es necesario centrar la discusión del punto que nos ocupa.

Yo creo que sí es importante que nosotros y cada uno con responsabilidad aprobemos o desaprobemos esta reforma, cada fracción parlamentaria ha consultado, ha dirimido en su propia fracción y obviamente se considera con los elementos necesarios para poder llevar a cabo esta reforma.

Considero que nosotros legisladores de esta Asamblea Legislativa tendremos que poner el mejor empeño en que

nuestras propias posiciones se hagan valer en las instancias pertinentes.

Por tanto, yo llamo a nuestra fracción parlamentaria y a esta Asamblea Legislativa a votar a favor de esta reforma y de esta derogación del artículo Cuarto Transitorio.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Para argumentar en contra del dictamen, se le concede el uso de la palabra, hasta por 20 minutos, al diputado Eduardo Escobedo Miramontes.

En virtud de que no se encuentra en el interior de este salón el diputado Eduardo Escobedo, se le concede el uso de la palabra al diputado Octavio West, que es el siguiente en la lista.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: Hace un rato mencionaba poniendo como ejemplo un compañero del PAN y les decía a los compañeros del PRD que hacían lo mismo que nosotros, y yo estoy en un profundo desacuerdo. Mi partido utilizó la mayoría muchas veces, pero siempre fue precedido de un trabajo con las otras fracciones, que no pueden negarlo sus predecesores aquí, siempre hasta agotarse técnicamente los temas, siempre hasta agotar la última vía del convencimiento. No acepto esa comparación.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente, la diputada Sevilla vino a agredirme a mi curul, me golpeó.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, señora diputada Sevilla; le pedimos orden, la conminamos a que guarde orden, señora diputada Sevilla.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Esta mujer me agredió en mi curul.

LA C. DIPUTADA RAQUEL SEVILLA DIAZ (Desde el pasillo).- Si tienes tantas agallas, sal a la calle.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, le hacemos un llamado a la diputada Sevilla para que se abstenga de estar provocando a los compañeros diputados. Por favor, compañeras, les suplicamos guardar orden en el recinto.

LA C. DIPUTADA RAQUEL SEVILLA DIAZ (Desde el pasillo).- Salte, si tienes tantas agallas.

EL C. PRESIDENTE.- Señora diputada Sevilla, la exhortamos a que guarde usted orden en el interior de este recinto.

Continúe usted, señor diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Así que, compañeros del PAN, yo les solicito el respeto que surge de la evaluación justa de cómo ocurren las cosas en esta Asamblea.

En nuestro concepto el dictamen debe ser rechazado porque constituye una forma mediante la cual se quiere evadir la acción de una ley fundamental no sólo en este país, sino en el mundo entero. Mediante esta modificación a la ley se pretende burlar el espíritu del habeas corpus que constituye una garantía de los gobernados.

En mi concepto, en el concepto de mi fracción, el violentar la ley de esta manera pone en riesgo, cuestiona garantías fundamentales.

En nuestro análisis, las interpretaciones que se han hecho sobre la procedencia de la iniciativa no consideran que la titularidad de la Contaduría Mayor vigente es única, unitaria, completa, irrestricta y eso es lo que protege el amparo.

En segundo lugar, la atribución es sustantiva y las funciones son adjetivas. Por lo tanto al estar ordenado un mandato judicial, al estar ordenando un mandato judicial la protección del atributo éste no puede ser ni distribuido ni desconocido porque haya sido distribuido en diversas funciones, como ocurre ahora con ese triunvirato.

En tercer lugar, si bien es cierto que el acto legislativo no puede ser impedido por un mandamiento judicial, debe recordarse que la Asamblea es una y que sus actos llamados administrativos comparten la misma naturaleza que los actos legislativos. Tal pues, que no puede pretenderse la disociación de la Asamblea en aquella que legisla separada, inconexa e inconsecuente de aquella que ejecuta el acto de designación.

Con estas modificaciones a la ley pretenden esquivar la Ley de Amparo y es un precedente muy grave para la vida en justicia de la Nación. Pretenden también subvertir un orden, en el orden constitucional que señala que si bien es imposible detener el acto legislativo, las garantías de los gobernados y las garantías de las instituciones deben de estar por encima de sus intereses.

Así, con esta modificación a la ley se pretende convertir a la Asamblea en la cámara de las truculencias de la mayoría, y esto compañeros no es raro. En ocasión anterior cuando

para una moción de orden se me negó el uso de la tribuna, independientemente de a quién fuera negado, se estaba evitando que aplicara uno de los grandes seguros del proceso parlamentario que son precisamente las mociones de orden. Al salir, un compañero del PRD justificándose me dijo: Es que no he leído a Maquiavelo. Y yo quisiera decirle, compañero, que sí he leído a Maquiavelo. Quizás sería bueno que leyeran quizás al mejor estudio que hay sobre Maquiavelo en México que se llama "Maquiavelo, ética y política" y que fue escrito por un insigne mexicano, por cierto del PAN, Carlos Castillo Peraza.

Esto quiere decir que si la vocación por el maquiavelismo nos lleva a hacer esto con las leyes, el intento de gobernar resulta fallido.

En cuarto lugar, refunda el órgano técnico llamado Contaduría Mayor de Hacienda, no le modifica partes a la anterior ley, sino deroga la anterior ley que estaba vigente y refunda el órgano, es un nuevo órgano a partir del 9 de febrero de este año.

El atributo fundamental no cambia, porque proviene del artículo 74 Constitucional, se adscribe a nuestro ámbito legislativo por vía del artículo 122 Constitucional también, pero llega tal cual a la titularidad de la Contaduría Mayor.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado West, un momentito, por favor. A los compañeros diputados que están a mi derecha les suplico guarden orden y pongan atención al orador.

Adelante, compañero diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Así pues, debe entenderse por sus consecuencias específicas que la Contaduría Mayor fue refundada mediante la ley que se expidió el 8 de febrero de este año y esto tiene consecuencias que más adelante veremos en lo específico.

En quinto lugar, los órganos de fiscalización son entes jurídicamente determinados, no son ni más ni menos que lo que la Constitución y las leyes les atribuyen; así, al existir una nueva ley el órgano se está refundando.

EL C. PRESIDENTE.- Señores diputados, esta Presidencia los vuelve a exhortar para que se guarde orden, retornen a sus curules y pongan atención al orador, por favor.

Adelante, señor diputado, continúe usted.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias.

Decía yo a ustedes, compañeros, que los órganos de fiscalización son entes jurídicamente determinados, no son ni más ni menos que lo que la Constitución y las leyes les

atribuyen. Así, al existir una nueva ley, el órgano se está refundando. Aunque artículo por artículo fuera copiado, parafraseado de la ley anterior como ocurrió, el atributo fundamental en cambio resulta intocado, porque su origen y texto es constitucional y la ley provea su aplicación y esta provisión puede ocurrir de diferente forma.

Por lo tanto, compañeros, en lugar de andarse preocupando por encontrar la forma en la que derriban a la titular de la Contaduría Mayor, con trucos, con truculencias, deberían de preocuparse porque la ley que aprobaron y que se publicó el 8 de febrero, tiene un vacío importante, y mientras que un transitorio readscribe y garantiza los derechos de la plantilla laboral de la Contaduría Mayor, ningún otro señala algo al respecto de los recursos materiales y financieros, y eso, compañeros, es lo que debería de preocuparles en este momento, puesto que formalmente no se ha atribuido a la responsabilidad de alguien todos esos bienes del patrimonio de la Asamblea que estaban al servicio de la Contaduría Mayor que desapareció jurídicamente el 8 de febrero de este año.

Hemos planteado argumentación técnica, aunque no se nos escuche. Se preguntará qué sentido tiene estar dando argumentación técnica, cuando sabemos de antemano que la decisión de la mayoría, en conjunto con el Partido del Trabajo será votar afirmativamente ese dictamen, y lo hacemos yo creo porque es nuestra obligación fundamental con la sociedad, lo hacemos finalmente no para que nos escuchen, no lo hacemos para que se rían como se ríen de nuestros argumentos bajo el recurso que tienen de una mayoría sumamente aplastante.

En fin, en nuestro concepto la suspensión definitiva otorgada señala como autoridades responsables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras; ordena dicha suspensión mantener las cosas en el estado que actualmente guardan; señala que nombrar a los contadores del órgano de dirección causaría daños y perjuicios de difícil reparación a la hoy quejosa, en tanto que es titular de los atributos que hemos señalado.

Debe recordarse que la contadora Pitman es titular del órgano hasta el 23 de diciembre del año 2003. Debe recordarse que de acuerdo a la jurisprudencia de la octava época volumen X, página 375, las resoluciones judiciales deben ser acatadas por cualquier autoridad, incluso por cualquier persona que, no obstante no teniendo el carácter de autoridad, tenga alguna injerencia en la ejecución de los actos.

Deben recordar que por sí misma la autoridad responsable no puede realizar la revocación del hecho reclamado. En caso de que procediese así, debe concluirse que en el caso se actualizaría una violación a dicha medida suspensiva, conforme a la jurisprudencia que puede encontrarse en el

Semanario Judicial de la Federación, en la parte 15-1 febrero página 271 y parte séptima, febrero, página 130.

La autoridad responsable no puede por sí misma precisar el alcance jurídico de la suspensión definitiva. Considerar lo contrario a título de que se trata de actos nuevos, se prestaría a dejar en manos de las propias autoridades determinados efectos y alcances de la suspensión definitiva, lo que desnaturalizaría los efectos de la suspensión en el juicio de amparo.

Finalmente, compañeros, el PRD con este acto está poniendo un ejemplo claro de lo que es una tendencia fascista y totalitaria, como en las mejores épocas de la dictadura estaliniana, incapaces de apegar sus actos al derecho optan por modificar las leyes para que sean éstas las que se apeguen a sus actos.

Eso, compañeros, es violentar la ley; es convertir en burla, en mofa, el estado de derecho. Eso es algo verdaderamente grave para la salud pública de este país. Eso, compañeros es una confesión de impotencia; eso compañeros también es una confesión de que con la maniobra anterior no lograron lo que buscaban y reintentan la maniobra.

Y eso, compañeros, es algo que debe preocupar en términos de que lo que están buscando atrás de esto no va a poder materializarse, porque para esos propósitos y sin darse cuenta de ello derogaron la anterior ley y refundaron el órgano técnico llamado Contaduría Mayor de Hacienda, el cual existe para todo efecto jurídico a partir del día 8 de febrero de este año.

Yo les convoco, compañeros, a que entren en razón. Yo les pido que abran sus oídos a nuestros argumentos; que no vengán a desviar aquí el tema, como mandaron a Alejandro Rojas, por desgracia parece que no supiera hacer otra cosa.

Yo les pido, compañeros, que nos escuchen; que más allá de cualquier lucha partidista se comprenda que no vale la pena dejar un antecedente así de violación, de intento de violación del habeas corpus; que no vale la pena dejar una muestra de que la ley es modificada para ceñirse a sus deseos, y de que no vale la pena, al final de cuentas, en el transcurso histórico de este país, dejar sentado el precedente de que se puede cambiar una ley para cambiar a los titulares de los órganos en el momento en el que se piensa que ya no convienen a los intereses de alguien.

Por lo tanto, compañeros, creemos que este dictamen debe ser rechazado y regresado a Comisiones.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor diputado West.

Para argumentar en favor del dictamen, se le concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos al diputado José Narro Céspedes. Se retira.

Entonces continuaría en el orden de oradores, el diputado Jesús Galván Muñoz, para argumentar en contra, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente, quiero manifestarle que declino en mi turno.

Creo que de mi parte he hecho todo lo posible porque los diputados de la mayoría argumenten en contra de lo que he expuesto y no he escuchado ningún argumento en ese sentido, por lo que creo que es innecesario que vuelva a decir las mismas cosas.

EL C. PRESIDENTE.- Está bien, señor diputado. Muchas gracias.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra para argumentar en contra, el diputado José Alfonso Rivera.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, también declino de hacer uso de la palabra, toda vez que no hay voluntad de la mayoría para escuchar razones y argumentos.

EL C. PRESIDENTE.- Está bien, señor diputado.

Continuando con el desahogo de este punto, antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los votos particulares presentados en un solo acto, en el entendido que de aprobarse el dictamen, se entenderán como desechados los votos particulares, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, y en votación económica, sírvase la secretaría consultar al pleno si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Para qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO (Desde su curul).- Con el fin de reservarme un artículo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Qué artículo es el que se reserva usted?

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO (Desde su curul).- Es el Séptimo Transitorio; y proponer adicionar el Noveno.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Qué artículos se reserva, perdón?

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO (Desde su curul).- El Séptimo Transitorio y adicionar el Noveno.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado desea reservarse algún artículo o alguna modificación, adición?

Antes de someter a votación el dictamen, esta Presidencia, en uso de sus atribuciones, decreta un receso de 20 minutos.

A las 16:35 horas

RECESO

A las 17:10 horas

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar la sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

En consecuencia, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, así como de los votos particulares presentados, en el entendido de que de aprobarse el dictamen se entenderán como desechados los votos particulares.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, así como de los votos particulares presentados.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo

su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

EL C. DIPUTADO MANUEL AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Una aclaración, señor Presidente: No se pueden votar al mismo tiempo el dictamen y los votos particulares, porque los votos particulares varios de ellos son en contra del dictamen. Entonces, lo que vamos a votar es el dictamen.

Votación nominal

Manuel Aguilera, en contra del dictamen.

Levín Coppel, en contra del dictamen.

De la Vega, en contra del dictamen.

Escobedo, en contra del dictamen.

Luna Parra, en contra del dictamen.

Octavio West, en contra del dictamen.

Alejandro Vázquez, en contra del dictamen.

Rivera Domínguez, en contra del dictamen.

Ortiz Haro, en contra del dictamen.

Jesús Toledano, en contra del dictamen.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Eliab Mendoza, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Angel Peláez, a favor.

José Luis Benítez, en contra del dictamen.

Esveida Bravo, en contra del dictamen.

René Arce, a favor del dictamen.

Batres, a favor del dictamen.

García Rocha, a favor del dictamen.

Tello Mondragón Yolanda, a favor del dictamen.

Alfredo Hernández, a favor del dictamen.

Francisco Ortiz Ayala, a favor del dictamen.

Angeles Correa, a favor del dictamen.

David Sánchez, a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del dictamen.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen.

Virginia Jaramillo, a favor del dictamen.

Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, abstención.

Sara Murúa, a favor del dictamen.

Rodríguez Ruiz, en pro.

José Narro Céspedes, a favor.

Martínez Atala, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor de los artículos no reservados.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, abstención.

Martínez Rojo, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor del dictamen.

Francisco Javier Serna, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Manuel Minjares, a favor del voto particular del diputado Jesús Galván y en contra del dictamen.

Hernández Labastida, a favor del voto particular del diputado Galván y en contra del dictamen por atentar contra una suspensión de amparo.

Hiroishi Suzuki, en el mismo tenor del diputado Hernández Labastida.

Arne Aus Den Ruthen, igual que la diputada Hiroishi Suzuki.

Margarita Saldaña, a favor del voto particular del diputado Galván y el contra del dictamen.

Márquez Franco, en pro del dictamen.

Juan González, a favor del dictamen.

Alejandro Rojas, a favor del dictamen.

Jesús Galván, en favor del voto particular que presenté en nombre de Acción Nacional y en contra del dictamen por las irregularidades que éste entraña.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger al votación de la mesa.

Rigoberto Nieto, a favor.

Ricardo Molina Teodoro, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 18 en contra, 3 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario, aprobado en lo general el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que deroga, reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular. En consecuencia, son de no aprobarse y se desechan los votos particulares presentados.

Para su discusión en lo particular han sido reservados los siguientes artículos: El Séptimo Transitorio y el Noveno Transitorio. En consecuencia para referirse a dichos artículos se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Angel Peláez.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

El artículo Séptimo dice: "Para los efectos del artículo 10 de esta ley, la Asamblea por única vez elegirá a dos de los contadores del órgano superior de dirección de la Contaduría

Mayor de Hacienda, por un período de tres y cuatro años, respectivamente”.

Conforme a la propuesta que haga la Comisión, la que también señalará quién ocupará el cargo de Presidente, el primero, segundo y tercer año.

El Contador Mayor de Hacienda electo el día 22 de diciembre de 1995 por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, formará parte del órgano superior de dirección a que se refiere la presente ley”.

La propuesta es que se agregue: “Quién permanecerá en el cargo por el período para el que fue originalmente nombrado”. Ese es el Séptimo, y el Noveno lo declino, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta respecto de los artículos reservados.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados por el diputado Miguel Angel Peláez con las propuestas formuladas.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo reservado por el diputado Miguel Angel Peláez.

Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Votación nominal

Pablo de Anda, en contra.

Pérez Noriega, en contra.

Manuel Minjares, en contra.

Jesús Galván, en contra.

Arne Aus Den Ruthen, en contra.

Hernández Labastida Miguel, en contra.

Hiroishi Suzuki, en contra.

Manuel Aguilera, en contra.

Octavio West, en contra.

Levin Coppel, en contra.

De la Vega, en contra.

Escobedo, en contra.

Alejandro Vázquez, en contra.

Rivera Domínguez, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Eliab Mendoza, a favor.

Martínez Atala, a favor de las propuestas hechas por el diputado Miguel Angel Peláez.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

José Luis Benítez, en contra.

Esveida Bravo, en contra.

René Arce, a favor.

Batres, a favor.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

David Sánchez, a favor.

Roberto Rico, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, en pro.

Bravo, en pro.

Juan González, a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, abstención.

Sara Murúa, a favor.

Alejandro Rojas, a favor.

José Narro Céspedes, a favor.

Miguel Angel Peláez, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, abstención.

Martínez Rojo, a favor.

Correa de Lucio, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Francisco Javier Serna, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Rodríguez Ruiz, a favor.

Margarita Saldaña, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Rigoberto Nieto, a favor.

Ricardo Molina Teodoro, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 19 votos en contra, 3 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Se aprueba la propuesta de modificación al artículo Séptimo Transitorio, reservado por el diputado Miguel Angel Peláez, en relación con el dictamen presentado.

Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se derogan, reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Para un pronunciamiento en relación al Día Mundial del Agua, se le concede el uso de la palabra al diputado José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- Declino, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de lo anterior, para un pronunciamiento en relación con el horario de verano, se le concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.- Con su permiso, diputado Presidente.

El tema que hoy me trae a tribuna es acerca del famoso horario de verano. Ha habido varias razones por las cuales la mayoría de los ciudadanos que han sido entrevistados en la Ciudad de México, de acuerdo a encuestas profesionales, una de ellas Geo, la Universidad de Guadalajara que tiene una excelente reputación en su confiabilidad de resultados y que hizo una muestra entre los capitalinos, pero adicionalmente, de manera casi segura a todos nosotros nos han llegado diversas expresiones, desde familiares, sociales o peticiones ciudadanas concretas para que este huso horario no sea aplicado ya más en el Distrito Federal.

Obviamente hay razones, desde geográficas, culturales, psicológicas, ambientales, etcétera que nos hacen creer que es posible que no se aplique ya más el programa o el decreto presidencial referido al horario de verano.

Lo voy a explicar de manera muy sencilla. Este horario de verano es ajeno totalmente a nuestra realidad geográfica, costumbres y hasta problemática urbana. ¿Por qué? Porque la parte continental del territorio nacional se encuentra

ubicada entre los meridianos 86 y 118 al Oeste del Meridiano de Greenwich por lo que deberían de corresponder los husos horarios que tienen como referencia los meridianos 90, 105 y 120 y es por cierto a lo largo de nuestra historia reciente que se han establecido horarios diferentes en zonas o regiones del país también de diversa altitud y longitud.

Es verdad también que las medidas de horarios estacionales se vienen aplicando con beneficios económicos y sociales en varios países del mundo. Pero lo que no se considera y es un error recurrente, que señala la teoría general de sistemas, es la aplicación e imposición general de este sistema de horario, porque no coincide con el campo de acción donde se quiere aplicar.

La realidad es que en nuestro contexto el problema ni siquiera existía, es decir en el de la Ciudad de México. Geográficamente es demostrable que el grado de perpendicularidad con que los rayos del sol afectan a la tierra durante el perihelio varía de acuerdo a la latitud y altitud de la ciudad.

Es por ello que en el Ecuador la estación del invierno es prácticamente desconocida, por lo que en el hemisferio austral se celebra la Navidad en pleno verano; por lo que en los polos, independientemente de si se instrumenta horario de verano o no, se van a tener 6 meses continuos de luz y no por el hecho de coincidir en un mismo huso horario entre el Polo Norte y la Patagonia. Esto se debe implicar como que las necesidades, costumbres y realidades tanto físicas como humanas se deben homogeneizar.

Si bien es cierto que por longitud a México le corresponden los husos, como dije, 75, 90, 105 y 120 grados, también lo es que por su tamaño la latitud varía y salvo los Estados del Norte de la República, en donde en su momento ya se estableció un horario particular, en las entidades distintas a ellas la luz solar y el clima no varían considerablemente.

Por ejemplo en Tabasco o Chiapas hay producción frutícola en pleno diciembre y por lo que hace a la Ciudad de México nuestra temperatura promedio siempre está por encima de los 17 grados centígrados y la última vez que nevó fue hace más de 30 años.

Por lo que a las consideraciones económicas se refiere, la realidad es que el ahorro en el consumo de energía sólo se traslada de un consumo nocturno a uno diurno; porque una ciudad de las dimensiones de la nuestra el tiempo empleado para transportarnos desde nuestros hogares a los centros de labores llega a ser superior a una hora y la actividad matutina no disminuye con el cambio de estación.

El tan citado ahorro en el consumo de combustibles empleados para generar energía eléctrica, es un número de

barriles de petróleo equivalentes únicamente a un día de producción nacional y no se ahorra más.

Por eso, tampoco se puede pensar que esta homologación de horarios, más bien hay que considerar que la homologación de estos horarios fue por una razón de índole bursátil financiera, es decir alteraron el reloj biológico de 20 millones de ciudadanos y privaron particularmente a los niños y ancianos de los beneficios climáticos de la estación en aras de resolver un problema que el Distrito Federal no tuvo al querer hacer coincidir la apertura de las Bolsas de Valores de Nueva York con la Bolsa de Valores Mexicana.

Por lo tanto, yo creo que los diputados tenemos la responsabilidad de que el gobierno, nosotros, emitamos lo correspondiente. Es decir, estoy solicitando a la Presidencia que con fundamento en los artículos 57 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta soberanía popular del Distrito Federal le solicito a usted someter en votación nominal el siguiente punto de acuerdo:

Unico.- En virtud de que la mayoría de los habitantes del Distrito Federal están en contra del llamado horario de verano, impuesto por Decreto Presidencial y en consideración de las más diversas y fundadas razones culturales, sociales, familiares, económicas, psicológicas, educativas, sanitarias, científicas y tecnológicas, entre otras muchas, los diputados de esta Asamblea Legislativa, en acatamiento a la petición ciudadana, le solicitamos al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, proponga y notifique al Gobierno Federal que la Ciudad de México no se incorpore este año al horario de verano.

Este punto de acuerdo lo suscribimos su servidor, Alejandro Rojas, y el diputado Roberto Rico Ramírez, por lo que pido a la Presidencia, después de escuchar seguramente los argumentos del diputado Rico, someta a votación este punto de acuerdo que entrego.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

En los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

En virtud de que no hay oradores en contra ni oradores en pro, proceda la secretaría a preguntar en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Se ordena que se turne a la autoridad correspondiente.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Sesión ordinaria. 31 de marzo de 1999:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia

2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

3. Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, durante el mes de abril de 1999.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 17:40 horas

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo del presente año, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**